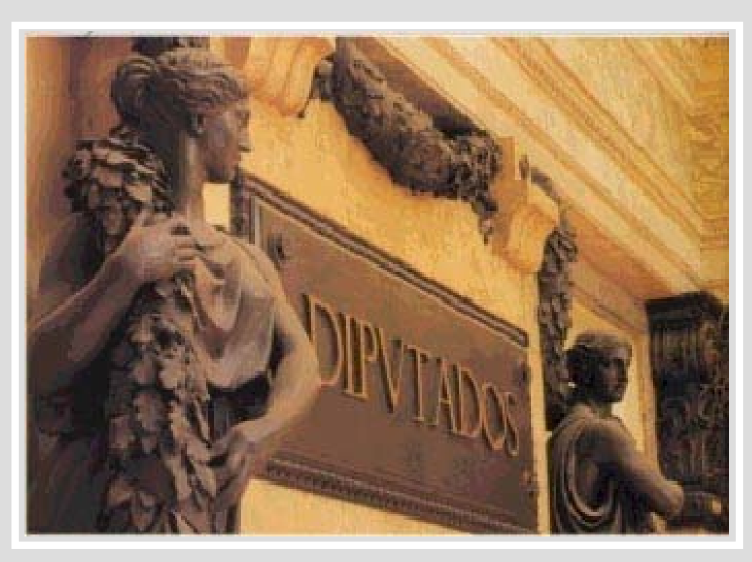
NÚMERO 3526 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 2008



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

49ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

UBERFIL HERNÁNDEZ
(1er. Vicepresidente)

Y JOSÉ CARLOS MAHÍA
(2do. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 2 de setiembre de 2008.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 3, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLVI Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Comisión Administrativa del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLVI Legislatura). (Ley Nº 16.821, de 23 de abril de 1997).

3º.- Jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural. (Regulación). (Carp. 2206/007). (Informado). Rep. 1111 y Anexo I

4º.- Unión Europea. (Designación a la Escuela Nº 95 del departamento de Montevideo). (Carp. 2402/008). (Informado). Rep. 1189 y Anexo I

5º.- Responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias. (Establecimiento de un seguro obligatorio). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 131/000). (Informado). Rep. 108 y Anexos I a III

6º.- Afectación de áreas de circulación y acceso a espacios públicos en suelos de caracterización urbana. (Modificación del inciso final del artículo 48 de la Ley N° 17.292, en la redacción dada por el literal c) del numeral 3) del artículo 83 de la Ley N° 18.308). (Carp. 2691/008). (Informado). Rep. 1314 y Anexo I

7º.- Exoneraciones tributarias establecidas a favor de las cooperativas sociales. (Modificación del artículo 7º de la Ley Nº 17.978). (Carp. 2750/008). (Informado). Rep. 1346 y Anexo I

8º.- Ejercicio específico combinado "Cruzex IV". (Se autoriza la salida del territorio nacional de seis aeronaves y de un contingente de la Fuerza Aérea Uruguaya para participar en el mismo en el Estado de Río Grande do Norte, República Federativa del Brasil, del 31 de octubre al 16 de noviembre de 2008). (Carp. 2714/008). (Informado). Rep. 1324 y Anexo I

9º.- Año polar 2007 – 2008. (Se declara de interés nacional). (Carp. 1975/007). (Informado). Rep. 1030 y Anexo I

10.- Tulio Rodríguez Forgues. (Designación a la Escuela Nº 61 de la localidad de Arévalo, departamento de Cerro Largo). (Carp. 1325/006). (Informado). Rep. 791 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Washington Abdala, Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Manuel María Barreiro, Luis Batalla, Gloria Benítez, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Eleonora Bianchi, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta (2), Juan José Bruno, Alfredo Cabrera, Diego Cánepa, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Federico Casaretto, Alberto Casas, Raúl Casás, Nora Castro, Hebert Clavijo, Roberto Conde, Beatriz Costa, Hugo Cuadrado, Mauricio Cusano, Richard Charamelo, Álvaro Delgado, Juan José Domínguez, Óscar Echevarría, Gastón Elola, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo A. Espinosa, Julio César Fernández, Luis E. Gallo Cantera, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Daniel García Pintos, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Rodrigo Goñi Romero, Eduardo Guadalupe, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Álvaro F. Lorenzo, Guido Machado, José Carlos Mahía, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Artigas Melgarejo, Eloísa Moreira, Gonzalo Mujica, Pablo Naya, Gonzalo Novales, Lourdes Ontaneda, Andrés Oribe, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez, Julio Pérez, Juan J. Piñeyrúa, Iván Posada, Jorge Pozzi, Juan A. Roballo (1), Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Edgardo Rostán, Javier Salsamendi, Dardo Sánchez Cal, Raúl Servetto, Pedro Soust, Juan C. Souza, Héctor Tajam, Gonzalo Texeira, Hermes Toledo Antúnez, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo, Álvaro Vega Llanes, Homero Viera y Horacio Yanes.

Con licencia: José Amorín Batlle, Roque E. Arregui, Daniel Bianchi, Alba M. Cocco Soto, Silvana Charlone, Sandra Etcheverry, Luis José Gallo Imperiale, Gustavo Guarino, Pablo Iturralde Viñas, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Pablo Pérez González, Enrique Pintado, Víctor Semproni y Carlos Varela Nestier.

Faltan con aviso: Beatriz Argimón, Ariel Barrios, Julio Cardozo Ferreira y David Doti Genta.

Actúan en el Senado: Jorge Romero Cabrera y Luis Rosadilla.

Observaciones:

(1) A la hora 18:29 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Julio Pérez.

(2) A la hora 18:55 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Eleonora Bianchi.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 287

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 30 de agosto de 2008, promulgó la Ley Nº 18.341, por la que se establecen modificaciones al sistema tributario. C/2751/008

- *Archívese*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueba la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61ª Reunión, y firmada por nuestro país el 6 de febrero de 2007, en la ciudad de París. C/2804/008
- por el que se aprueban las enmiendas al Acuerdo Constitutivo de "INTELSAT" adoptadas por la Vigesimoquinta Reunión de la Asamblea de Partes, celebrada entre el 13 y el 17 de noviembre de 2000 en Washington D.C., Estados Unidos de América, y la Trigésima Asamblea de Partes de la ITSO, celebrada entre el 20 y el 23 de marzo de 2007 en la ciudad de París. C/2805/008
- por el que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno de Rumania sobre Cooperación Antártica, suscrito en Montevideo, el 16 de noviembre de 1998. C/2806/008

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se concede una pensión graciable al señor Ruben Etchebarne Cuestas. C/2807/008

- *A la Comisión de Seguridad Social*

La citada Cámara comunica que, en sesión de 2 de setiembre de 2008, sancionó el proyecto de ley por el que se establece que los plazos para dar cumplimiento a la obligación de dotar de cinturones de segu-

ridad a unidades de transporte escolar de pasajeros serán establecidos por el Poder Ejecutivo. C/2657/008

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social se expide sobre el proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el Centro Regional de Neurocirugía de Tacuarembó (CERENET), dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, y todas las actividades llevadas a cabo por el referido Centro, así como aquellas directa o indirectamente vinculadas a las mismas. C/2721/008

- *Se repartió con fecha 2 de setiembre*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda solicita se curse nota a la Corte Electoral, por la que se requiere información relativa a los funcionarios que ingresaron a dicho Organismo en el período 2004-2008. C/2583/008

- *Se cursó con fecha 2 de setiembre*

PEDIDOS DE INFORMES

Los señores Representantes Daniel Bianchi y José Amorín solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a PLUNA Ente Autónomo, sobre la suspensión de vuelos en la ruta Montevideo-Madrid y otros aspectos operativos de la citada aerolínea. C/2808/008

- *Se cursó con fecha 2 de setiembre".*

3.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 28)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante José Amorín solicita se curse una exposición escrita a la Administración Nacional de Correos y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, sobre la conmemoración del 75º aniversario del fallecimiento del ex Presidente de la República, doctor Baltasar Brum. C/22/005

El señor Representante Dardo Sánchez Cal solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, y a la Jefatura de Distrito de Treinta y Tres; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y por su intermedio a las Juntas Locales de Vergara, General Enrique Martínez, Rincón, Cerro Chato y Santa Clara de Olimar; al Centro Comercial e Industrial, a los medios de comunicación, a la Departamental Nacionalista y a la Departamental Nacionalista de Jóvenes del citado departamento; a los señores Juan Francisco Rodríguez, Eustacio Saravia, Fabián Pereira y Diego Batalla, relacionada con la factibilidad de realizar conexiones de energía eléctrica para los pobladores de la zona rural denominada "La Calavera", en el referido departamento. C/22/005

El señor Representante Gustavo A. Espinosa solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Desarrollo Social; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; y de Economía y Finanzas; a la FAO, a las Organizaciones Mundial y Panamericana de la Salud; al PNUD y a la filial de UNICEF en nuestro país; al CIER; a la OIM; a las agencias internacionales de noticias acreditadas en nuestro país; a los medios de comunicación nacionales y del departamento de Canelones, acerca de la necesidad de desarrollar políticas sustentables de producción de alimentos en las micro regiones de América Latina. C/22/005

El señor Representante Darío Pérez Brito solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas al Ministerio de Industria, Energía y Minería:

- y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones:
  - referente a la situación de un funcionario de la citada Administración. C/22/005
  - y al Ministerio del Interior, sobre la posibilidad de instalar un teléfono público en el destacamento policial ubicado en el kilómetro 112 de la Ruta Interbalnearia. C/22/005
  - con destino a la Dirección Nacional de Minería y Geología; y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, relacionada con una cantera ubicada en el paraje Abra de Perdomo, departamento de Maldonado. C/22/005

Los señores Representantes Pablo Abdala y Alberto Casas solicitan se curse una exposición escrita a la Suprema Corte de Justicia; a los Ministerios del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de San José y de Desarrollo Social, con

destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José, con destino a la Comisión de Derechos Humanos de la referida Junta; a las Comisiones de Derechos Humanos y Especial de Población y Desarrollo de la Cámara de Representantes y a los órganos previstos en la Convención de los Derechos del Niño, acerca de una denuncia sobre presuntos malos tratos a un menor en una dependencia del referido Instituto. C/22/005

El señor Representante Rodrigo Goñi Romero solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relacionada con la posibilidad de donar materiales para adjudicatarios de tierras en el departamento de Salto. C/22/005".

——Se votarán oportunamente.

4.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el día 2 de setiembre de 2008:

Con aviso: David Doti Genta, Eduardo Guadalupe y Hermes Toledo Antúnez.

Inasistencias a las Comisiones

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 2 de setiembre

DEFENSA NACIONAL

Con aviso: Luis Rosadilla.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Pablo Iturralde Viñas

PRESUPUESTOS integrada con la de HACIENDA

Con aviso: Carlos González Álvarez".

5.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante José Amorín a la Administración Nacional de Correos y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, sobre la conmemoración del 75º aniversario del fallecimiento del ex Presidente de la República, doctor Baltasar Brum.

"Montevideo, 2 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Administración Nacional de Correos y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado. Este año se conmemora el 75º aniversario de la inmolación de Baltasar Brum en defensa de la democracia. Sin duda, la historia de la lucha por la libertad cuenta, en este país, con episodios ejemplares de diversos ciudadanos que no dudaron en poner en juego todo, hasta su propia vida, para defender el valor supremo en el que creían. Pero tal vez ninguno de ellos sea tan conmovedor con la de aquel hombre joven y brillante que, con decisión serena e inquebrantable, al grito trunco de '¡Viva Batlle!'. '¡Viva la Democracia!', se quitó la vida en un acto supremo de sacrificio que erosionó en sus inicios y convirtió en efímera la atropellada golpista. 'Prefiero morir, antes que ver a mi patria sin libertad', dijo en la tarde de aquel 31 de marzo de 1931 y sus palabras resuenan en los pasillos del tiempo con la misma fuerza de entonces. El ex Senador y Diputado, doctor Ronald Pais, en un reciente artículo sobre Brum, escrito para el quincenario 'Opinar', ha señalado algo que suscribimos y destacamos: '...tenemos un primer compromiso que es nuestro propio pasado. No para adormilarnos en las memorias, sino para avivar las brasas de un fuego sagrado que impregnará todas nuestras acciones en el presente y en el futuro'. Baltasar Brum tuvo una destacadísima trayectoria política: fue Ministro de Justicia e Instrucción Pública, impulsando la gratuidad de la enseñanza en todos los grados, la ampliación de locales para liceos, las reformas de programas y métodos, la creación de bibliotecas populares circulantes y la descentralización, entre otras. Fue Ministro de Relaciones Exteriores, continuando el pensamiento de Batlle y Ordóñez sobre el arbitraje amplio y obligatorio para la solución de controversias, expresado en la Conferencia de La Haya de 1907. Fue Ministro del Interior, actuó con firmeza y mesura, generando respeto y paz social en un período de gran convulsión interna. Fue miembro de la Comisión de los Ocho que elaboró la reforma constitucional de 1918 y Presidente de la República a los 35 años de edad. Terminado su Gobierno fue periodista del diario

'El Día', desde 1923 a 1929. Asimismo, fue Presidente del Banco Hipotecario y Presidente y miembro del Consejo Nacional de Administración. Cuando fallece don José Batlle y Ordóñez, el 20 de octubre de 1929, Brum hace uso de la palabra en una gran Convención Nacional del Partido Colorado y dice: 'Yo creo que el acto de hoy reafirma la convicción unánime de que la muerte de Batlle, lejos de producir el desmedro en nuestras filas, servirá para cohesionarlas y engrandecerlas, porque de él nos queda lo más grande y mejor, el tesoro de sus ideales generosos y el ejemplo magnífico de su vibrante abnegación altruista'. Al tiempo de su muerte, Brum contaba con sólo 49 años de edad. Estas referencias que hemos hecho, más allá de connotaciones partidistas, constituyen el respetuoso recuerdo para un gran uruguayo que legó a sus compatriotas la disposición a entregarlo todo en defensa de la libertad y la democracia. El doctor Ronald Pais, a quien hemos citado y de cuyo artículo hemos extraído las referencias históricas que mencionamos, nos ha transmitido la oportunidad y la conveniencia de impulsar el lanzamiento de un sello postal que, en el año en que se cumplen 75 años de la desaparición física de Baltasar Brum, homenajee con justicia a esta gran figura de la historia nacional. Hago mía esta iniciativa. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ AMORÍN, Representante por Montevideo".

2) Exposición del señor Representante Dardo Sánchez Cal al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, y a la Jefatura de Distrito de Treinta y Tres; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y por su intermedio a las Juntas Locales de Vergara, General Enrique Martínez, Rincón, Cerro Chato y Santa Clara de Olimar; al Centro Comercial e Industrial, a los medios de comunicación, a la Departamental Nacionalista y a la Departamental Nacionalista de Jóvenes del citado departamento; a los señores Juan Francisco Rodríguez, Eustacio Saravia, Fabián Pereira y Diego Batalla, relacionada con la factibilidad de realizar conexiones de energía eléctrica para los pobladores de la zona rural denominada “La Calavera”, en el referido departamento.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y a su dependencia en el departamento de Treinta y Tres; a la Junta Departamental de Treinta y Tres; a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y, por su intermedio, a las Juntas Locales de Vergara, de General Enrique Martínez, de Rincón, de Cerro Chato y de Santa Clara de Olimar; al Centro Comercial e Industrial de Treinta y tres; a la Comisión Departamental de Jóvenes de Treinta y Tres del Partido Nacional; a los Ejecutivos de Jóvenes de Alianza Nacional de Treinta y Tres; a la Comisión Departamental Nacionalista de Treinta y Tres; a los medios de comunicación del departamento de Treinta y Tres, y a los señores Francisco Rodríguez, Eustacio Saravia, Fabián Pereira y Diego Batalla. El poblado La Calavera, se encuentra a 10 Kilómetros de la Ruta Nacional Nº 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, y por esa Ruta a 45 kilómetros de la ciudad capital de Treinta y Tres. Ese lugar es habitado por personas humildes, que ven en las actividades agropecuarias, como peones rurales en su mayoría, su principal fuente laboral. También se observan producciones desarrolladas en minifundios. Se generan, en todos los casos, menguados recursos económicos. En ese agrupamiento de unas 20 casas, aproximadamente, no se cuenta con el servicio de energía eléctrica, lo que significa una gran carencia para la población que allí habita. Tenemos conocimiento de que en esa zona del departamento de Treinta y Tres, existe una red de media tensión que facilitaría una futura conexión de los vecinos de la localidad La Calavera. Tomando en cuenta que el despoblamiento de la campaña es uno de los temas que aqueja a nuestro país, este tipo de problemáticas debería tener una especial atención por parte de las autoridades pertinentes. Personas que habitan en zonas rurales de estas características, no cuentan con los recursos económicos suficientes que les permita abonar a UTE la conexión al servicio. Por lo expuesto, solicitamos: Si existe algún plan, y si no fuera así, si sería posible que UTE instrumente alguno a modo de facilitar la conexión a las líneas de energía eléctrica, a los vecinos de La Calavera. Dicha solución sería vital para lograr la permanencia de los mismos en esa zona rural del departamento de Treinta y Tres. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARDO SÁNCHEZ CAL, Representante por Treinta y Tres".

3) Exposición del señor Representante Gustavo A. Espinosa a los Ministerios de Desarrollo Social; de Ganadería, Agricultura y Pesca; de Industria, Energía y Minería; y de Economía y Finanzas; a la FAO, a las Organizaciones Mundial y Panamericana de la Salud; al PNUD y a la filial de

UNICEF en nuestro país; al CIER; a la OIM; a las agencias internacionales de noticias acreditadas en nuestro país; a los medios de comunicación nacionales y del departamento de Canelones, acerca de la necesidad de desarrollar políticas sustentables de producción de alimentos en las micro regiones de América Latina.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); a la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS); al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); al Comité Uruguayo de la Comisión de Integración Energética Regional (CIER); al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio de Economía y Finanzas; al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio de Industria, Energía y Minería; a los medios de comunicación internacional; a los medios de comunicación nacional y a los medios del departamento de Canelones. Hablar sobre malnutrición o hambre en América Latina es una paradoja. Vivimos en la zona del mundo que tiene más capacidad para producir alimentos, en una zona de tierras fértiles de mejor la calidad, de aguas fluviales y subfluviales y donde el ganado tiene mayor cantidad de hectáreas para su desarrollo. Igualmente, tenemos casi el mismo porcentaje de malnutrición y, en algunas zonas, de hambre que países de África Subsahariana que no cuentan con esos recursos naturales ni con democracias estables. Según el mapa de personas desnutridas de América del Sur de la FAO, nuestra región se encuentra en niveles críticos con respecto a otras. Debemos poner atención en nuestras políticas agroganaderas y energéticas teniendo en cuenta que éstas serán las que en un futuro cercano determinen qué política social llevaremos adelante como región. Más allá de límites jurisdiccionales o territoriales, debemos generar políticas tendientes a preservar la biodiversidad, nuestro suelo, nuestro medio ambiente, que no sabe de fronteras ni de latitudes, pero que con su deterioro por la explotación intensiva del mismo lograremos únicamente favorecer el cambio climático, con todo lo que ello conlleva. La falta de previsión en políticas de desarrollo en la producción de alimentos en América Latina se incrementa cada día, en cada hectárea que se dedica a la producción de granos, para biocombustible o de alimento para el ganado de los países desarrollados. La falta de previsión en temas energéticos no se puede paliar improvisando cuando las necesidades se presentan. Hay que profundizar y centrar la discusión en esos temas urgentemente, debemos con la mayor premura ocuparnos de las soluciones a esos problemas, sin banderías partidarias, con responsabilidad por el futuro y por el presente. Se han dado muestras suficientes de que debemos cambiar el camino, si queremos que en los próximos años la subnutrición que sufrimos en países de la región no se profundice y sea irreversible. Son muchos los datos estadísticos que se pueden enumerar para ejemplificar la situación actual, pero que no solucionan el problema existente, que es real y que involucra a muchos ciudadanos de distintos países americanos, con una diversidad extraordinaria en cultura, en educación, en territorialidad y demás. Es nuestro interés, como Representante Nacional, invitar a mis pares y a las organizaciones involucradas en el tema, para buscar un camino de entendimiento, que sirva para desarrollar políticas que promuevan el desarrollo sustentable de la producción de alimentos en las microrregiones, en su biodiversidad y realidad actual, para generar así verdaderos lazos que permitan seguir creciendo a nuestros países, desde la perspectiva del derecho humano, por sobre todas las cosas, desde su mínima o máxima expresión dada en la cotidianeidad de cada hogar de América Latina. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO A. ESPINOSA, Representante por Canelones".

4) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio de Industria, Energía y Minería: y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a la situación de un funcionario de la citada Administración.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). A través de esta exposición escrita, queremos poner en conocimiento de las autoridades, la situación en que se encuentra un funcionario de ANTEL, quien ingresó en el mes de noviembre de 1983, el que, a nuestro juicio, ha sufrido persecución y discriminación laboral, al punto de llevarlo a realizar una demanda judicial. Su historia, de la que ha estado informando a sus su-

periores en diferentes oportunidades, siguiendo la vía reglamentaria, muestra un claro perjuicio económico, laboral y psicológico, que se extiende desde el año 2001 a la fecha. No enumeraremos la larga lista de hechos poco claros, que generan enormes dudas y que hablan de bolsones de poder de larga data dentro del ente. Oficial y públicamente, solicitamos a las autoridades destinatarias de esta exposición escrita que reciban al funcionario señor Andrés Amorín -Técnico Operador Especializado, Clase 6.01B3, con fecha de ingreso 8 de noviembre de 1983- en forma directa y sin intermediaciones como ser de Gerentes, Encargados de Recursos Humanos, Secretarios u otros. La situación, a nuestro juicio es grave y, por lo que se denuncia, amerita la directa intervención del Directorio de ANTEL. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

5) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio de Industria, Energía y Minería: y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a la situación de un funcionario de la citada Administración y al Ministerio del Interior, sobre la posibilidad de instalar un teléfono público en el destacamento policial ubicado en el kilómetro 112 de la Ruta Interbalnearia.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). En una reunión que mantuvimos con vecinos de las localidades de La Capuera y de Ocean Park, del departamento de Maldonado, nos manifestaron la preocupación y la necesidad de que se instale un teléfono público en el destacamento policial ubicado a la vera de la Ruta Interbalnearia, a la altura del kilómetro 112. Hace, aproximadamente, un año se había solicitado ese servicio. Las autoridades competentes, en una primera instancia, accedieron a dicha solicitud, pero tal decisión fue, posteriormente, revista atendiendo a la existencia de un teléfono tarjetero ubicado a cien metros del destacamento, lo que es inconveniente para su correcto funcionamiento. Esa es una zona en franco crecimiento, con más de 3.000 habitantes, que abarca los parajes Ocean Park, La Capuera, El Pejerrey y Sauce de Portezuelo. Hacemos nuestro el planteo realizado por los vecinos, y entendemos que es imprescindible que los funcionarios policiales y los habitantes del lugar, puedan tener acceso a un teléfono de línea. Por lo expuesto, solicitamos que se revea la decisión anterior. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

6) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la Dirección Nacional de Minería y Geología; y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, relacionada con una cantera ubicada en el paraje Abra de Perdomo, departamento de Maldonado.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). A través de esta exposición escrita, queremos poner en conocimiento de las autoridades, la situación en que se encuentra un funcionario de ANTEL, quien ingresó en el mes de noviembre de 1983, el que, a nuestro juicio, ha sufrido persecución y discriminación laboral, al punto de llevarlo a realizar una demanda judicial. Su historia, de la que ha estado informando a sus superiores en diferentes oportunidades, siguiendo la vía reglamentaria, muestra un claro perjuicio económico, laboral y psicológico, que se extiende desde el año 2001 a la fecha. No enumeraremos la larga lista de hechos poco claros, que generan enormes dudas y que hablan de bolsones de poder de larga data dentro del ente. Oficial y públicamente, solicitamos a las autoridades destinatarias de esta exposición escrita que reciban al funcionario señor Andrés Amorín -Técnico Operador Especializado, Clase 6.01B3, con fecha de ingreso 8 de noviembre de 1983- en forma directa y sin intermediaciones como ser de Gerentes, Encargados de Recursos Humanos, Secretarios u otros. La situación, a nuestro juicio es grave y, por lo que se denuncia, amerita la directa intervención del Directorio de ANTEL. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

7) Exposición de los señores Representantes Pablo Abdala y Alberto Casas a la Suprema Corte de Justicia; a los Ministerios del Interior, y por su intermedio a la Jefatura de Policía de San José y de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; a la Intendencia

Municipal y a la Junta Departamental de San José, con destino a la Comisión de Derechos Humanos de la referida Junta; a las Comisiones de Derechos Humanos y Especial de Población y Desarrollo de la Cámara de Representantes y a los órganos previstos en la Convención de los Derechos del Niño, acerca de una denuncia sobre presuntos malos tratos a un menor en una dependencia del referido Instituto.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU); a la Suprema Corte de Justicia; al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Jefatura de Policía del departamento de San José; a la Intendencia Municipal de San José; a la Junta Departamental de San José, con destino a la Comisión de Derechos Humanos; al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); al Comité de los Derechos del Niño; a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión Especial de Población y Desarrollo de esta Cámara. Recibimos la denuncia de que un joven de diecisiete años se encontraba esposado a una cama en un hogar del INAU, ubicado en la calle Sarandí 331, en el departamento de San José, donde cohabitan niños de ocho años. El día 1º próximo pasado, concurrimos a la Jefatura Departamental del INAU, a entrevistarnos con sus autoridades, lo que no logramos. Luego, el encargado, se comunicó telefónicamente y nos indicó que tal situación estaba en proceso de solución, pero no se nos permitía entrevistarnos con el menor. Posteriormente, informamos a la doctora Patricia Borges -Juez subrogante- y al señor Jefe de Policía de ese departamento. Sin que haya transcurrido una hora desde que nos apersonamos al hogar, tomamos conocimiento de que el menor sometido a tales tratos inhumanos, fue trasladado a otra dependencia. Si el traslado se obtuvo en forma inmediata posterior a nuestra denuncia, evidentemente no existían razones que impidieran su traslado con antelación. Toda esta situación ha sido admitida por el Presidente del INAU, en declaraciones que realizó a la prensa, en las que señaló que el titular del Juzgado competente estaba en conocimiento de tal circunstancia, así como también los funcionarios. Así se constata, que el INAU transgredió en forma inadmisible sus cometidos, violando la integridad y dignidad del menor y aplicándole tratos crueles, inhumanos y degradantes (artículo 2º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988; en los artículos 9º, 15 y 74 del Código de la Niñez y la Adolescencia y del literal A) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Pero, igualmente grave, fue la situación de los demás menores alojados en ese hogar, que presenciaron durante una semana los actos de tortura. Esos menores de hasta ocho años, sufrieron una presión indebida, por el anticipo de una conducta, que si le pasó a un menor, bien podría serle infringida a ellos, en cualquier momento. Nadie puede pretender cambiar la realidad a un niño que la percibió directamente. Aquí no opinamos sobre la conducta del menor que llegó al INAU. Se trata de los procedimientos del INAU. No se trata de un tema de seguridad. Reclamamos que la población sea amparada en su integridad física y en su propiedad. Pero, debemos esforzamos en impedir que cualquier menor sea sometido a malos tratos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALBERTO CASAS, Representante por San José y PABLO ABDALA, Representante por Montevideo".

8) Exposición del señor Representante Rodrigo Goñi Romero al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relacionada con la posibiidad de donar materiales para adjudicatarios de tierras en el departamento de Salto.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Recientemente, el Instituto Nacional de Colonización procedió a entregar a algunos grupos de colonos tierras ubicadas en el campo militar de Arerunguá, departamento de Salto. Uno de esos grupos, denominado Nuevo Horizonte, que Preside el señor Euclides Domínguez, con la Secretaría de Rodrigo Bonomi, compuesto por 12 familias de productores que son, a su vez, asalariados rurales, requiere construir cierta infraestructura para el trabajo rural. Téngase presente que recibieron 'campo pelado'. Según un detalle que nos hicieran llegar, les sería necesario acceder a: 60 postes, 100 tramas, 2 rollos de alambre de guía, 2 rollos de alambre de rienda, 1 rollo de alambre de atillo y 60 metros de tablas para corrales. Se trata de elementos imprescindibles para el desarrollo del trabajo cotidiano, que no significan una gran inversión, pero que para su emprendimiento es demasiado para hacerlo rápidamente. Nos parece que quizás ese Ministerio pueda proveer los materiales con alguna financiación, acorde al flujo financiero del emprendimiento. Es una inquietud que, con todo gusto, transmitimos, en

la seguridad de que anima a esa Administración la mejor de las intenciones. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto".

MEDIA HORA PREVIA

6.- Inconvenientes en la aplicación de la ley que determina el régimen de descanso de los trabajadores de edificios de propiedad horizontal de zonas balnearias.

Oportunidad de introducir modificaciones al proyecto de ley de seguro de desempleo de los trabajadores zafrales de temporada.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Brito.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Señor Presidente: en noviembre del año pasado se logró la concreción de la Ley N° 18.197, que permitió que a partir de diciembre de 2007, miles de trabajadores de edificios de propiedad horizontal de zonas balnearias accedieran a las treinta y seis horas de descanso semanal. Este fue un avance muy grande en los derechos de los trabajadores, pues la norma motivó que muchas administraciones de edificios tuvieran que cumplir y otorgar este beneficio como corresponde. Sin embargo, sabemos que no todas las administraciones están cumpliendo. Por eso nos parece bien la presencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que está realizando las inspecciones correspondientes en nuestro departamento. Lo que no nos parece bien es la presión que se está ejerciendo sobre administraciones que cumplen pero de otra manera, mediante un acuerdo con los trabajadores y el sindicato de empleados de edificios. Por sentido común, y en beneficio de las dos partes, llegan a cumplir las treinta y seis horas libres sumando dos medios días. Por lo tanto, una semana se toman un día y, a la otra, dos días.

Para que se tenga una idea, a modo de ejemplo, un trabajador de edificio de la ciudad de San Carlos tiene una hora de viaje de ida y otra de vuelta a Punta del Este y paga $ 60 de boleto. Entonces, el medio día que trabaja cuatro horas se pasa la mitad de la jornada en viaje. A su vez, la administración debe conseguir a alguien para cubrir esas cuatro horas. Por eso, con este tipo de acuerdo, con el arreglo del dos por uno se benefician las dos partes. Y ni qué hablar si el viaje es hasta zonas más alejadas, como Pan de Azúcar, Piriápolis, etcétera.

La bronca generalizada que existe con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a nivel local es porque se presiona a administraciones que están cumpliendo en arreglo con los trabajadores y no se fiscaliza a varias administraciones y edificios que siguen sin otorgar el día y medio libre a los trabajadores. Por ello solicitamos que se reglamente la ley respetando el espíritu de los legisladores, que es el de seguir el sentido común y beneficiar a todas las partes, permitiendo este tipo de acuerdos.

Con respecto a otra ley que también involucra a los trabajadores, quiero hacer las siguientes consideraciones. El año pasado, luego de ser aprobada por ambas Cámaras, el Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, señor Nin Novoa, vetó la ley de seguro de desempleo para los trabajadores zafrales de temporada. Fuimos un poco sorprendidos, pero se nos manifestó que el veto se debía "a razones de forma" -entre comillas-, más otras consideraciones tales como que la iniciativa de este tipo de disposiciones sería exclusivamente del Poder Ejecutivo.

En varias oportunidades solicitamos al Poder Ejecutivo que cuando enviara al Parlamento la Ley de Seguridad Social, incluyera la protección a los trabajadores zafrales de temporada -que está financiada con el aporte de trabajadores y patrones-, modificando el tiempo para otorgar el seguro de desempleo. Este beneficio existía antes de la dictadura y esta lo derogó.

En el nuevo proyecto de ley se amplía a treinta meses y doscientos veinticinco jornales los requisitos para acceder al seguro de paro, pero no se contempla exactamente la situación de los trabajadores de temporada de la zona balnearia. Por eso solicitamos que se modifique a seis meses y ciento sesenta jornales el mínimo requerido para acceder al beneficio por parte de estos trabajadores temporales. En ese sentido, creemos que se está a tiempo de reparar una injusticia.

Al fin y al cabo, señor Presidente, después del barullo y de pasar raya, dos proyectos de ley presentados por algunos legisladores del Frente Amplio tienen complicaciones: uno en su ejecución y reglamentación posteriores, al ser convertido en ley, y el otro al vetarse, luego de ser aprobado por ambas

Cámaras. Esperamos que se tenga en cuenta lo que estamos planteando en esta Cámara y se modifique en el proyecto que está a estudio de la Comisión el tiempo de trabajo exigido para acceder al seguro de paro, así como que se reglamente con elasticidad la ley que citamos al principio de esta alocución.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Presidente de la República -a quien los trabajadores zafrales de la ciudad de San Carlos entregaron esta petición en mano, con más de tres mil firmas, durante el Consejo de Ministros realizado en esa ciudad-, al señor Ministro de Economía y Finanzas, al señor Ministro y al señor Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y al Presidente del Banco de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

7.- Creación de la Mesa Interinstitucional de Durazno para enfrentar la discriminación y la exclusión de los adolescentes.

Tiene la palabra el señor Diputado Soust.

SEÑOR SOUST.- A comienzos de este año, señor Presidente, me referí en la media hora previa a una situación que preocupaba tremendamente a toda la población de Durazno: la problemática de los adolescentes. En aquel momento puntualizábamos situaciones concretas y mencionábamos la exclusión que todos habíamos practicado con los jóvenes al haber realizado propuestas, muchas veces de carácter electoral, para los jóvenes y no con los jóvenes, como debe ser. Como dije, todo esto lo señalaba en aquel momento en el seno de este Cuerpo, y luego fue repetido por radio, prensa, televisión, etcétera.

Al día de hoy, con mucha alegría y gratamente reconfortado, quiero informar al Cuerpo que en mi departamento ha surgido una acción -diríamos que es una brillante acción- encarando el tema con profunda responsabilidad, compromiso y profesionalismo. Es así que se formó la Mesa Interinstitucional de Durazno, integrada por representantes del MIDES, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio del Interior, del INAU, de la Intendencia, del BPS, del Ministerio de Salud Pública, de los Liceos N° 1 y N° 2 de Durazno, de los docentes de UTU, de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Junta Departamental de la Droga. Dicha Mesa encaró el tema y, con un trabajo técnico y científico responsable, separado de toda connotación político partidaria, encontró algunos aspectos relevantes, tales como: elevados índices de desocupación y de trabajo informal; hogares monoparentales -con jefas de hogar mujeres, muchas veces empleadas domésticas-; falta de interesantes ofertas de trabajo en el medio y de parte de industrias de importancia; dificultad para acceder al trabajo; deserción estudiantil de un 30%; pocas organizaciones que generen actividades deportivas, culturales o ámbitos de diálogo, y muchos jóvenes que no estudian ni trabajan, formando pequeños grupitos que se ubican en las plazas y en las calles, sin tener dónde cobijarse para sus relaciones. Asimismo, las instituciones del medio no conocen la opinión ni la propuesta de los jóvenes.

Este panorama es el resultado de una conducta equivocada e irresponsable que hemos llevado adelante, y hoy estamos padeciendo la grave consecuencia de haber perdido muchos valores e hipotecado un futuro promisorio para todos. Mi alegría, señor Presidente, se debe a que la Mesa Interinstitucional del departamento de Durazno ha encarado el tema y puso en marcha una campaña con múltiples actividades, apoyada por organizaciones nacionales de primer nivel.

El pasado 29 de setiembre la Mesa realizó una de dos jornadas en la ciudad de Durazno, que contó con la presencia de más de trescientas personas, que eran actores políticos, profesionales, educadores, técnicos y jóvenes. A su vez, concurrieron como expositores directores y especialistas de organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales.

Fue todo un éxito y generó en los concurrentes una gran motivación y un gran interés. Ya se está organizando la segunda jornada para el 12 de setiembre, esta vez con la participación de organizaciones e instituciones locales, elemento fundamental para generar esas propuestas entre todos; y cuando digo "entre todos" me refiero a los adultos y a los jóvenes, instrumentando estrategias en conjunto. Vaya para todos ellos, señor Presidente, nuestro agradecimiento y reconocimiento. Es un gran comienzo contra la discriminación y la exclusión. No debemos olvidar que los

jóvenes no solo son el futuro sino el presente, integrando la sociedad de hoy.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia Municipal de Durazno, a la Mesa Interinstitucional y a la Junta Departamental de Durazno, así como a los medios de prensa del departamento de Durazno.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Discrepancia con el acuerdo por el que la empresa Leadgate participa en PLUNA.

Tiene la palabra el señor Diputado Javier García.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Señor Presidente: en la mañana de hoy los uruguayos amanecimos con un comunicado publicado en los medios de prensa. Está dirigido a la opinión pública y lo firma la empresa Leadgate. El comunicado de la mañana de hoy no es otra cosa que una enorme burla a todos los uruguayos. Es típico de los empresarios que no vienen a hacer negocios a Uruguay, sino que vienen a hacer negocios a costa del Uruguay.

El año pasado, cuando el Gobierno firmó el acuerdo de entendimiento con esta empresa, que no tenía antecedentes ni se sabía quién la respaldaba -aún se sigue sin saber quién la respalda-, en la página oficial de la Presidencia de la República se decía que se especializaba en aeronáutica y que tenía un sólido patrimonio financiero. Este comunicado apareció en la página de la Presidencia el 4 de enero de 2007.

Señor Presidente: este es un negocio oscuro, en el que los uruguayos pusieron el dinero, el Estado se hizo garante y estos empresarios desconocidos se llevan las ganancias. Se trata de empresarios que pasaron de un día a otro, sin solución de continuidad, de hacer yogur a que el Gobierno les regalara nuestra empresa aeronáutica de bandera.

De los casi US$ 180:000.000 comprometidos en esta operación, hasta el momento solo han colocado US$ 15:000.000. Inclusive, se llega a la paradoja de que el Estado recompra un hotel más caro de lo que lo vendió hace unos meses a los mismos empresarios. Es un comunicado plagado de amenazas, impropio de códigos de gente que se maneja por la buena senda.

En otros tiempos -y quizás ahora también- esta privatización de la empresa PLUNA que hizo el Gobierno perfectamente podría catalogarse como una privatización menemista. El Gobierno regaló PLUNA; creo que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas está tratando de explicarlo en estos momentos en una Comisión del Senado. De todos modos, el señor Campiani no tiene responsabilidad política. Tienen responsabilidad política quienes eligieron al señor Campiani y le entregaron el patrimonio nacional; es de ellos, y específicamente, de dos Ministros.

Recordemos que el acuerdo primario con esta empresa contó con una característica especial: en su firma participó el propio Presidente de la República, en un hecho casi inédito, que creo no tiene antecedentes en este período de Gobierno; no hay otro antecedente para señalar.

Como decía, la responsabilidad política no es de quien redactó este comunicado y lo publicó, el señor Campiani, sino de quienes lo eligieron y cantaron loas de él, por ejemplo, el Ministro Astori y el Ministro Rossi. En la página web de la Presidencia de la República, en fecha que ya mencioné, el Ministro Astori decía que este era un proceso que iba a culminar con buenos resultados para el país; de esto hace solo un año.

En su momento, el Partido Nacional advirtió lo que iba a suceder y habló acerca del desconocimiento de los antecedentes de las personas a las que se entregaba nuestra línea de bandera.

Señor Presidente: en breve, el Partido Nacional anunciará las medidas políticas y parlamentarias que llevará adelante con respecto a este tema, pero es bueno recordar los antecedentes que tenían sobre esta materia los partidos que discutieron estos temas. Como decíamos, estas son las privatizaciones menemistas de la década del noventa en Argentina que en este Período recalaron en Uruguay.

Muchas gracias, señor Presidente.

9.- Concurrencia al Encuentro Parlamentario Latinoamericano-Caribeño de solidaridad con Cuba y por la liberación de los Cinco Patriotas Cubanos.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente: los pasados días 7 y 8 de julio fuimos invitados por el Grupo Parlamentario de Amistad Panamá-Cuba y por la Asamblea Nacional de Panamá a participar del "Encuentro Parlamentario Latinoamericano-Caribeño de Solidaridad con Cuba y por la Liberación de los Cinco Patriotas Cubanos" que están injustamente presos en los Estados Unidos.

Nuestra organización política consideró de suma importancia hacer notar su solidaridad con la causa del pueblo cubano y entendió que debía concurrir al encuentro un legislador a quien le hubiera tocado sufrir la condición de preso político.

En el encuentro, en que participaron alrededor de cuarenta y cinco parlamentarios, representando a quince países, se denunció lo que era en extremo evidente y vergonzoso: los falsos juicios a estos cinco patriotas cubanos.

Queremos resumir brevemente la peripecia de estos cinco patriotas latinoamericanos.

Cuba sufrió desde siempre infiltraciones, ataques y sabotajes organizados desde Miami. Estos provocaron cerca de tres mil cuatrocientos muertos -lo que equivale a la cantidad de víctimas estadounidenses del 11 de setiembre de 2001-, más de dos mil heridos y daños incalculables a la economía.

Cuando a principios de los noventa desaparece la Unión Soviética, al exilio radical le crecen las alas. Durante los Congresos de 1992 y 1993, la Fundación Nacional Cubano-Americana -FNCA- establece una estructura clandestina que pronto dispone de un helicóptero, diez aviones ligeros no tripulados, siete embarcaciones y explosivos para llevar adelante atentados en Cuba. En América Central, Luis Posada Carriles sirve de relevo.

La Habana sigue atentamente el curso de los acontecimientos y dispone de información muy precisa. Entre sus numerosos agentes regularmente infiltrados en los grupos anticastristas violentos, cinco se distinguen por la calidad de la información que consiguen y trasmiten: Gerardo Hernández, Ramón Labañino, René González, Fernando González y Antonio Guerrero.

En 1997, una serie de bombas explotan en los hoteles de La Habana. Objetivo: atentar contra el turismo, actividad económica muy importante para la isla. Paradójicamente, en este período de violencia extrema mejoran las relaciones entre Cuba y Estados Unidos. El 6 de mayo de 1998, por intermedio del escritor Gabriel García Márquez, Fidel Castro hace llegar un mensaje al Presidente William Clinton. Los días 16 y 17 de junio, este último envía a dos altos responsables del FBI a Cuba. Allí reciben un informe exhaustivo y preciso sobre los socios de esas operaciones que residen en suelo estadounidense, sobre todo en Miami.

Efectivamente, no hay ninguna prueba ni testimonio que demuestre que "los Cinco" obtuvieron o buscaron información que pudiera "perjudicar a Estados Unidos".

Por el delito de infiltrarse en redes responsables de actos criminales, en diciembre de 2001 llega un veredicto: una pena de quince años de prisión para René González, una de diecinueve años para Fernando González, tres condenas a cadena perpetua para Ramón Labañino, Antonio Guerrero y Gerardo Hernández. El próximo 12 de setiembre estos cinco hombres cumplirán su décimo año de prisión, acusados de crímenes que no cometieron, solo por el hecho de intentar preservar a Cuba de acciones terroristas.

Compartimos el pensamiento de que este caso representa una de esas situaciones en que el Gobierno de Estados Unidos utiliza su sistema de justicia para lograr un objetivo de política exterior. Es por eso que hay una diferencia con el caso de Posada Carriles.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las Embajadas de la República de Cuba y de los Estados Unidos de América, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras, a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y a las Juntas Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

10.- Conmemoración del 123° aniversario del pueblo Bernabé Rivera, en el departamento de Artigas.

Tiene la palabra el señor Diputado Caram.

SEÑOR CARAM.- Señor Presidente: el día 21 de este mes se conmemoran ciento veintitrés años de la fundación del pueblo Allende, del pueblo Yacaré, hoy pueblo Bernabé Rivera, del departamento de Artigas.

En su origen, el caserío estuvo asentado en la rinconada entre los arroyos Tres Cruces y Yacaré Grande, desde el año 1830 colonizado por familias de origen brasilero de apellidos que se hicieron tradicionales en la zona, como Braceiro, Abreu, Fagúndez, Martínez, López, Cordero, Suárez, entre otros. Más tarde llegaron españoles con apellidos como Allende, Oronoz y Barreneche, quienes se instalaron con comercios y también se casaron con muchachas de los rancheríos. Martín y Manuel Allende se casaron con las señoritas Braceiro, y finalmente adquirieron tierras en la zona. Martín Allende permaneció con su comercio, y fue allí donde se instaló la primera escuela. Luego fue él quien donó las tierras para la construcción de un pueblo -estamos hablando del año 1880-, para que luego, el 21 de setiembre de 1885, se fundara el pueblo Allende. En el año 1924 se lo denominó como pueblo Allende, en honor a una de las personas que tanto hiciera por la zona.

El 11 de enero de 1956, por la Ley N° 12.271, se denominó Bernabé Rivera a la población conocida como Yacaré o Allende, en Artigas. Esta designación fue discutida y hubo intensos reclamos al Gobierno por parte de una Comisión de vecinos del sector rural que estaban en desacuerdo con el cambio de nombre y solicitaban volver a su antigua denominación.

A partir de la década del 50 se transformó en un moderno centro poblado por medio del aporte de una comisión de vecinos integrada por hacendados, comerciantes y docentes. Se instaló una policlínica y un sistema de seguridad policial con teléfono en la Comisaría. Es así que en nuestro departamento es mencionado por un conocido periodista del medio como "la progresista zona de Yacaré".

Bernabé Rivera es un polo pujante, fuente de modernización, una zona de excelentes suelos y campos, de altos rendimientos biológicos y agronómicos que, por supuesto, también se transforman en económicos. Es una zona de producción arrocera, de carne y lana como pocas en el país, pero principalmente enriquecida por su gente, por la gente del pueblo y de sus alrededores, de Paso de León, de Topador. Es gente de sacrificio, de esfuerzo y de mucha dignidad, con orgullo de pertenecer a su pueblo. Hoy son más de seiscientos los habitantes del pueblo, contando con escuela, centro educativo integrado, policlínica y un programa especial del BID y la Intendencia por el que hay Internet para todos los vecinos.

Es un pueblo típico de nuestra campaña fronteriza, y es su gente, su hermosa gente, la que lo hace un pueblo acogedor, simpático, al que todos siempre recordamos con mucho cariño. Curiosamente, se lo puede llamar por sus tres nombres, según se trate de las diferentes generaciones.

Para sus ciento veintitrés años, este 21 de setiembre, el pueblo estará de fiesta. Los vecinos han organizado un gran acto para todo el pueblo, con aspectos formales, pero muy popular y participativo. Tendremos el honor de estar presentes en este evento, junto con nuestros coterráneos. Es muy importante compartir la alegría de tantos vecinos que festejan un año más, el inicio de la primavera y casi un siglo y cuarto de existencia formal.

¡Cuántas historias y qué hermosa trayectoria de todas las personas oriundas de ese pueblo! Muchas se fueron para siempre, otras se fueron y no volvieron, y otras continúan orgullosas en su tierra, con sus hijos, nietos, generaciones de una familia fuertemente arraigada al lugar.

Yacaré, Bernabé Rivera, ha sido cuna de gente notable para la sociedad local y nacional: profesionales, gobernantes, artistas, músicos, productores. Son muchas las familias que han enriquecido la zona, por la riqueza de su condición humana, de buenas personas, notables o no, reconocidas o no, pero buena gente. Sin distinción de condición económica, estas familias de tradicionales apellidos de la zona han construido una historia propia del lugar. Han llenado de vida aquel paisaje de campos, montes, arroyos, arrozales y el pueblo.

¡Felicitaciones, Bernabé Rivera, Yacaré, pueblo Allende! ¡Salud y alegría para los vecinos de este querido pueblo de Artigas!

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Junta Departamental de Artigas, a las Juntas Locales de Tomás Gomensoro y Baltasar

Brum, a la Junta Local Autónoma y Electiva de Bella Unión y a todos los medios de prensa de nuestro departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

11.- Reciente publicación de "GeoUruguay 2008, Informe del Estado del Ambiente",

Tiene la palabra la señora Diputada Gauthier.

SEÑORA GAUTHIER.- Señor Presidente: voy a referirme en esta oportunidad a un hecho trascendente que, desgraciadamente, no ha alcanzado la difusión que merece. Me refiero a la reciente publicación de "GeoUruguay 2008, Informe del Estado del Ambiente", producido por el Centro Latinoamericano de Ecología Social, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con la colaboración de Ecoplata y el PNUD.

Estos proyectos de perspectivas sobre el medio ambiente mundial surgen como respuesta a la necesidad de hacer un seguimiento de su estado, necesidad expresada en la Agenda 21, en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en la sensibilidad social, ya que de acuerdo con las cifras de este informe, el 90% de la población encuestada considera importante la temática ambiental.

El Informe GeoUruguay se ha basado en instancias participativas, con talleres nacionales y temáticos en el concepto de bienestar humano como base de análisis de los impactos en el ambiente, el estudio de casos como forma de ejemplificar los costos de la mala gestión ambiental y la introducción de instrumentos económicos como herramienta de gestión disponible.

La metodología de los proyectos GEO parte de un diagnóstico del estado del ambiente, donde se identifican las presiones causales que llevan o llevaron a un estado ambiental dado. A partir de esto se analizan los impactos, tanto en el medio ambiente como en el bienestar humano, y al final se presentan las respuestas existentes, públicas y privadas, para lidiar con dichos impactos.

Este informe, profusamente documentado, es valioso material de consulta, recomendable para todos los interesados en la temática ambiental. En él han participado más de cincuenta autores de reconocida trayectoria científica en nuestro país y en el exterior, y toca aspectos de ineludible actualidad, como los cambios en el uso de la tierra, la gestión de la zona marino-costera, la biodiversidad, el ambiente urbano-industrial, la energía y los posibles escenarios futuros, entre otros.

Respecto a los cambios en el uso de la tierra, reconoce que en las últimas dos décadas se han producido cambios paulatinos que han incrementado fuertemente su ritmo en los últimos cinco años. La forestación artificial desde la década del noventa, las praderas sembradas, el mejoramiento del campo natural para la ganadería y, a partir del año 2002, la agricultura de granos liderada por el cultivo de soja, además con la creciente intensificación de la producción ganadera, configurarían una situación de intensificación productiva que tendría consecuencias ambientales. Los mayores impactos y las amenazas emergentes son la erosión hídrica del suelo por actividades agrícolas, la pérdida de biodiversidad de especies de flora y fauna nativas y la afectación de los recursos hídricos por la alteración irresponsable de su dinámica natural y los manejos inadecuados de agroquímicos que posibilitan la contaminación de las vías de drenaje.

Este informe también alerta sobre la necesidad de adecuar los sistemas de monitoreo, de tal forma de acompañar el desarrollo de los emprendimientos productivos a los que hacemos referencia.

Respecto de la zona costera, concluye que ha existido un importante crecimiento demográfico y que hay áreas críticas por su grado de contaminación orgánica y por metales pesados. La creciente presión pesquera ha puesto en riesgo los recursos objetivo, las especies incidentalmente capturadas y la biodiversidad marina costera en general, añadiendo que la zona costera uruguaya probablemente se verá muy afectada por el cambio climático.

Con relación a la biodiversidad, resalta la necesidad de mejorar nuestro conocimiento acerca de este recurso nacional, constatando la existencia de al menos setenta especies en peligro de extinción en el país. La

implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas es condición necesaria pero no suficiente para asegurar la preservación de la biodiversidad.

En el tema energía, los impactos ambientales más importantes están asociados al transporte, la transformación y el uso del petróleo y sus derivados, dado que la tendencia hacia el futuro es que seguirá creciendo el consumo de energía. Se requiere profundizar políticas para su uso eficiente y la promoción de fuentes renovables de generación y sistemas de control de las emisiones de gases.

Así es que se arribaría a un escenario negativo en lo que refiere al medio ambiente en 2025, producto de una situación en la que no hay voluntad política para priorizar el tema ambiental. En cambio, en un escenario potencial, al año 2025 se incorpora la temática ambiental como política de Estado, donde la gestión se destaca por ser participativa y transparente. Algunas características de este escenario serían más reciclaje, menos basurales y la no existencia de asentamientos en lugares contaminados.

Es importante fortalecer los pasos que se han dado y se darán en este sentido, requiriendo del concurso de todas las fuerzas institucionales, con la dotación presupuestal que la tarea demanda y teniendo en cuenta muy especialmente la educación, ya que solo así se cumplirán los objetivos del desarrollo sustentable con equidad y se logrará posicionar al país en la senda de liderar estos procesos en la región y en el mundo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Industria, Energía y Minería y de Educación y Cultura; a las Juntas Departamentales, y a los medios de prensa del departamento de Río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

12.- Licencias
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Del señor Representante Víctor Semproni, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Naya.

Del señor Representante Iván Posada, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para participar de la VII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, por el período comprendido entre los días 7 y 15 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Philippe Sauval por el día 7 de setiembre de 2008 y por el período comprendido entre los días 11 y 15 de setiembre de 2008 y al suplente siguiente señor Luis González Ríos por el período comprendido entre los días 8 y 10 de setiembre de 2008.

Del señor Representante Edgardo Rodríguez Álvez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 4 de setiembre de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Catalogne.

Del señor Representante Julio Cardozo Ferreira, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para participar de la Sesión Anual de la Conferencia Parlamentaria sobre la Organización Mundial del Comercio, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, por el período comprendido entre los días 8 y 14 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Darío Ferraz Braga.

Del señor Representante Alberto Perdomo Gamarra, por enfermedad, literal A) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Casás.

Del señor Representante Aníbal Pereyra, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 8 y 9 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Servetto.

Del señor Representante Enrique Pintado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Carlos Varela Nestier, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Juan José Piñeyrúa.

Del señor Representante José Amorín, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Andrés Oribe.

Del señor Representante Daniel Bianchi, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Edgardo Rostán.

Del señor Representante Enrique Pintado, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para participar del IV Foro Parlamentario Iberoamericano, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por el período comprendido entre los días 10 y 14 de setiembre de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Jorge Orrico, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para participar de la VII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, por el período comprendido entre los días 8 y 12 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Del señor Representante Gustavo Bernini, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 8 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Artigas Melgarejo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, que se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Alberto Perdomo.

Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 3 de setiembre de 2008, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente,

VÍCTOR SEMPRONI

Representante por Canelones".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Alberto Perdomo.

Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente,

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Matías Carámbula".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Sin más, saluda atentamente,

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

II) Que, por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 3 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Cúmpleme solicitar a Ud., tenga a bien poner a consideración del Cuerpo, concederme licencia de acuerdo a lo establecido en el literal E) del artículo 1º, de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, por el período comprendido entre el 7 y el 15 de setiembre inclusive, a efectos de concurrir a la VII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), a celebrarse del 9 al 13 de setiembre en la ciudad de México.

Saluda a usted atentamente,

IVÁN POSADA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Cúmpleme comunicarle a Ud., mi renuncia por única vez, a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes por los días 8, 9 y 10 de setiembre.

Saluda a usted atentamente,

Philippe Sauval".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, para

asistir a la VII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 7 y 15 de setiembre de 2008.

II) Que, por esta única vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Philippe Sauval por el período comprendido entre los días 8 a 10 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Iván Posada, por el período comprendido entre los días 7 y 15 de setiembre de 2008, para asistir a la VII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

2) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por el suplente siguiente, señor Philippe Sauval por el período comprendido entre los días 8 y 10 de setiembre de 2008.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, a los suplentes correspondientes siguientes de la Hoja de Votación N° 909 del Lema Partido Independiente, señor Philippe Sauval por el día 7 de setiembre de 2008 y por el período comprendido entre los días 11 y 15 de setiembre de 2008, y al señor Luis González Ríos por el período comprendido entre los días 8 y 10 de setiembre de 2008.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Alberto Perdomo.

Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia el día 4 de setiembre de 2008, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

EDGARDO RODRÍGUEZ

Representante por Tacuarembó".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Edgardo Rodríguez Álvez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 4 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 4 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Edgardo Rodríguez Álvez.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 4 de setiembre de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Margarita Catalogne.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

VÍCTOR SEMPRONI, JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827 solicito al Cuerpo que preside, se sirva concederme el uso de licencia por el período comprendido entre el 8 y 14 de setiembre por encontrarme durante ese lapso en misión oficial.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JULIO CARDOZO FERREIRA
Representante por Tacuarembó".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Julio Cardozo Ferreira, para asistir a la Sesión Anual de la Conferencia Parlamentaria sobre la Organización Mundial del Comercio, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 8 y 14 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Tacuarembó, Julio Cardozo Ferreira, por el período comprendido entre los días 8 y 14 de setiembre de 2008, para asistir a la Sesión Anual de la Conferencia Parlamentaria sobre la Organización Mundial del Comercio, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 50 del Lema Partido Nacional, señor Darío Ferraz Braga.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor 1er. Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Don Uberfil Hernández.
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito a Ud. uso de licencia por el día de la fecha por motivos de enfermedad; adjunto a la presente nota certificado médico. Por tal motivo le ruego se sirva convocar a mi suplente respectivo.

Aprovecho la ocasión para saludarlo en mi más alta consideración y estima,

ALBERTO PERDOMO
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Canelones, Alberto Perdomo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008, y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal A) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por enfermedad, por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Alberto Perdomo.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 3 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 20004 del Lema Partido Nacional, señor Raúl Casás.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted, solicitando se me conceda licencia los días 8 y 9 de setiembre del corriente año, según lo establecido en el artículo 1º, inciso 3, de la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

ANÍBAL PEREYRA
Representante por Rocha".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del Diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado como suplente de ese Cuerpo los días 8 y 9 de setiembre del presente año.

Comunico a usted que por esta única vez no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pablo Silvera".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del Diputado Aníbal Pereyra Huelmo, fui convocado como suplente de ese Cuerpo los días 8 y 9 de setiembre del presente año.

Comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Julio Morales".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 8 y 9 de setiembre de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Pablo Silvera y Julio Daniel Morales.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 8 y 9 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

2) Acéptanse por esta vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Pablo Silvera y Julio Daniel Morales.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Raúl Servetto.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día de la fecha por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 3 de setiembre de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 2 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día 3 de setiembre, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.
Saluda atentamente,
CARLOS VARELA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Carlos Varela Nestier, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.
Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,
José Carrasco".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor José Carrasco.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Varela Nestier.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor José Carrasco.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 3 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Juan José Piñeyrúa.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 17.827, convocando a mi suplente respectivo durante el día de hoy.
Saluda a usted muy atentamente,
JOSÉ AMORÍN
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del diputado José Amorín para integrar ese

Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente,

Gabriel Pais".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del diputado José Amorín para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente,

Pedro Pérez Stewart".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, José Amorín.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Gabriel Pais y Pedro Pérez Stewart.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, José Amorín.

2) Acéptanse, por esta única vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señores Gabriel Pais y Pedro Pérez Stewart.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 3 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Andrés Oribe.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 17.827, convocando a mi suplente respectivo durante el día de hoy.

Saludo a usted muy atentamente,

DANIEL BIANCHI
Representante por Colonia".

"Colonia, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Daniel Bianchi, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente,

Claudia Allietti".

"Colonia, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Daniel Bianchi, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente,

José Di Paulo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes siguientes, señora Claudia Allietti y señor José Di Paulo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de

24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi.

2) Acéptanse, por esta única vez, las denegatorias presentadas por los suplentes siguientes, señora Claudia Allietti y señor José Di Paulo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 3 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2015 del Lema Partido Colorado, señor Edgardo Rostán.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por los días 10 al 14 de setiembre y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, artículo 1º, literal C), que establece la causal “misión oficial” del legislador.

Durante esos días participaré del IV Foro Parlamentario, que se llevará a cabo en la República de El Salvador.

Adjunto a la presente copia de la convocatoria.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para participar del IV Foro Parlamentario Iberoamericano, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia en misión oficial por el período comprendido entre los día 10 y 14 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, por el período comprendido entre los días 10 y 14 de setiembre de 2008, para participar del IV Foro Parlamentario Iberoamericano, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por los días 8 al 12 de setiembre y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, inciso C), que establece causal “misión oficial” del legislador.

Motiva dicha solicitud mi asistencia a la Reunión de la VIII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, que se realizará en la ciudad de México (México).

Se adjunta invitación.

Saluda atentamente,

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico, para asistir a la VII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 8 y 12 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico, por el período comprendido entre los días 8 y 12 de setiembre de 2008, para asistir a la VII Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 20004, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe comunica a usted que tomará licencia el día 8 de setiembre del presente año, por razones de índole personal. Solicita por lo tanto se convoque al suplente respectivo.

Atentamente, le saluda,

GUSTAVO BERNINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Javier Cousillas, cédula de identidad Nº 1-621.079-4, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Javier Cousillas".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe Fernando Isabella, cédula de identidad Nº 2.912.781-3, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Fernando Isabella".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe, Gabriel Courtoisie, cédula de identidad Nº 1.449.223-7, en mi calidad de suplente del Señor Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Gabriel Courtoisie".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Jorge Mazzarovich, cédula de identidad Nº 946.301-3, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Jorge Mazzarovich".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Jorge Pandolfo, cédula de identidad Nº 1.049.265, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Jorge Pandolfo".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.

De mi mayor consideración:

La que suscribe Carmen Anastasía, cédula de identidad Nº 3.529.236-5, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Carmen Anastasía".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.

De mi mayor consideración:

La que suscribe Diana Pérez, cédula de identidad Nº 1.969.801-4, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Diana Pérez".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.

De mi mayor consideración:

El que suscribe Juan Silveira, cédula de identidad Nº 3.013.093-6, en mi calidad de suplente del Representante Nacional, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Juan Silveira".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 8 de setiembre de 2008.

II) Que por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes correspondientes siguientes, señores Javier Cousillas, Fernando Isabella, Gabriel Courtoisie, Jorge Mazzarovich y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía y Diana Pérez y señor Juan Silveira.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Bernini por el día 8 de setiembre de 2008.

2) Acéptanse, por esta única vez, las denegatorias presentadas por los suplentes correspondientes siguientes, señores Javier Cousillas, Fernando Isabella, Gabriel Courtoisie, Jorge Mazzarovich y Jorge Pandolfo, señoras Carmen Anastasía y Diana Pérez y señor Juan Silveira.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el día 8 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Artigas Melgarejo.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

13.- Intermedio.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: en nombre de la bancada del Partido Nacional, solicito un intermedio por el término de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 8)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 59)

14.- Aplazamientos.

——En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones correspondería aplazar la consideración de los asuntos que figuran en primer y segundo término del orden del día y que refieren a la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el Cuarto Período de la XLVI Legislatura.

15.- Jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural. (Regulación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural. (Regulación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1111

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 13 de noviembre de 2007.

Señor Presidente
de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley sobre jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) Introducción

A diferencia de lo que ocurre con las actividades industriales, comerciales y de servicios, en la actividad rural se ha carecido de una legislación general que regulara la extensión de la jornada laboral de los trabajadores del sector.

En la Ley Nº 5.350, de 17 de noviembre de 1915, la cual consagró la limitación legal de la jornada de trabajo, al establecer que dicha limitación comprendía a los trabajadores de una serie de actividades, no se hace mención a los rurales ni domésticos (*"Artículo 1º: El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra o en los puertos, costas y ríos, de los dependientes o mozos de casas industriales, o de comercio; conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa, y en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día".*).

A partir de la Constitución de 1934 se consagra la limitación de la jornada como un derecho fundamental de todo trabajador sin distinción; no obs-

tante, persistirá hasta la fecha una fuerte resistencia a reconocer la limitación de la jornada legal mediante una norma de carácter general. Esto ha constituido no solamente un desconocimiento de ese derecho fundamental sino que, ha implicado un claro desconocimiento de un mandato constitucional imperativo (*Artículo 54: "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, (...) la limitación de la jornada (...)"*).

Lo anterior se refleja en las disposiciones reglamentarias de la citada norma (Decreto de 29 de octubre de 1957 y Decreto 611/1980, de 19 de noviembre de 1980) y en las normas legales específicas relativas al trabajo rural.

Tanto el Estatuto del Trabajador Rural de 1946 (Ley Nº 10.809, de 16 de octubre de 1946) como el adoptado en 1978 (Decreto-Ley Nº 14.785, de 19 de mayo de 1978), guardan silencio en lo que a la extensión máxima de la jornada laboral de los trabajadores se refiere.

Sin perjuicio de ello, para ciertas actividades rurales la legislación ha establecido que la extensión de la jornada laboral no puede exceder de un máximo de ocho horas diarias. Es el caso de las plantaciones de arroz y de las granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos y conejos, apiarios y de establecimientos productores de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores (artículo 8º, Ley Nº 9.991, de 20 de diciembre de 1940, y artículo 56 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965). También, si se entendiera que se trata de actividades rurales, de los trabajadores de los montes, bosques y turberas, para los cuales se extendieron los beneficios de la Ley Nº 5.350, de 17 de noviembre de 1915, por lo cual quedan comprendidos por el régimen de la jornada de ocho horas (Ley Nº 10.471, de 3 de febrero de 1944).

Señala Plá Rodríguez la exclusión en la vieja ley del 15 y la falta de referencia en la norma marco que regula las relaciones de trabajo en el sector rural, ha abonado la "opinión general" de que, en nuestro país, los trabajadores rurales, salvo las excepciones expresamente contempladas, no tienen la jornada de trabajo limitada, como sí lo poseen el resto de los trabajadores de las demás actividades.[1]

Sin embargo, una parte relevante de la doctrina laboralista uruguaya sostiene la existencia de un derecho a la limitación de la jornada que no solo tiene raigambre constitucional, sino que constituye un Derecho Humano fundamental, haciendo caudal en el artículo 54 de la Constitución y las normas de fuente internacional de más alto rango, las cuales integran el ordenamiento jurídico positivo. Un derecho inherente a toda persona sujeta a una relación laboral dependiente. Por lo tanto, resulta inaceptable considerar que los trabajadores rurales quedan excluidos del derecho a la limitación de la jornada.[2]

Si bien el trabajo rural presenta, como otras actividades, rasgos particulares o especificidades propias (la estrecha vinculación de las tareas rurales y los ciclos productivos con la naturaleza, los factores climáticos y meteorológicos, etcétera) que requieren ser contemplados por la regulación legal de la jornada, ello no debe llevar a negar u obviar el derecho a la limitación de la jornada laboral de los trabajadores rurales.

Como bien nos enseña el Profesor Emérito Héctor Hugo Barbagelata, las mismas razones en que se funda el principio de la limitación legal de la jornada de trabajo para la industria, el comercio o el sector servicio, concurren con relación al trabajo rural.[3]

La limitación de la duración de la jornada laboral y el descanso (dentro y entre jornada, semanal y las vacaciones anuales) están esencialmente unidos al derecho de toda persona sujeta a una relación de trabajo subordinada, a ser protegida y garantizada en su salud y seguridad psicofísica; y ello constituye un Derecho Humano esencial.

II) Decisión de promover la regulación de la jornada y los descansos en el sector rural con carácter general

La política laboral que se viene desarrollando en la presente Administración de Gobierno, tiene como objetivo restablecer el equilibrio entre las fuerzas del

---

1 Américo Plá Rodríguez, **Curso de Derecho Laboral**, t. II, v. 2, Acali Editorial, Montevideo 1980, p. 83.

2 *Vide* Héctor Hugo Barbagelata, **Derecho del Trabajo**, t. III, FCU, Montevideo 1983, p. 46 y 47); Osvaldo Mantero de San Vicente, **La limitación de la jornada de trabajo de los trabajadores rurales y de otros trabajadores no expresamente incluidos en las leyes sobre limitación de la jornada (Un estudio sobre la vigencia de los Derechos Humanos Fundamentales en el Derecho Laboral Uruguayo),** FCU, 1ª edición, setiembre 2001).

3 Expresa Barbagelata: "El principio de la limitación legal de la jornada se funda en razones biológicas, morales, sociales, políticas y económicas, que ya no son objeto de discusiones doctrinarias (...)", (*Vide* **Derecho del Trabajo**, t. I, v. 2, FCU, 2ª edición actualizada, marzo 1999, p. 33).

mercado, para lo cual ha considerado imprescindible fortalecer el diálogo social y las instancias de negociación; así como garantizar los derechos básicos inherentes a la Libertad Sindical.

Es en ese cauce que, por primera vez en la historia del país, se convocan a las organizaciones de empleadores y trabajadores rurales a instancias de negociación tripartita.

Si bien existía la decisión política de instalar Consejos de Salarios para el ámbito rural, se optó por convocar previamente a las partes involucradas a una instancia superior tripartita (Consejo Tripartito Rural), donde estuvieran representadas las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores rurales, con el cometido de "(...) determinar y fijar los criterios básicos para la instalación y funcionamiento inmediato de los Consejos de Salarios en el sector". (Artículos 4º y 5º del Decreto Nº 105/005, de 7 de marzo de 2005).

Es en ese ámbito en que, empleadores, trabajadores y delegados del Poder Ejecutivo, acuerdan la constitución de los grupos y subgrupos para la instalación de los Consejos de Salarios respectivos. Pero además, deciden por consenso mantener el Consejo Tripartito Rural con carácter consultivo. El citado acuerdo, celebrado el 15 de abril de 2005, será la fuente material del Decreto Nº 139/005, de 19 de abril de 2005.

Entre los cometidos que se atribuyen a dicho Consejo, se encuentra el de debatir y acordar lineamientos generales de una política laboral en el sector agropecuario, sobre una serie de temas relativos a las condiciones de trabajo en el sector.

La delegación del Poder Ejecutivo en el Consejo Tripartito Rural se integra con representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. A través de sus delegados, en el Consejo Tripartito Rural promoverá y acordará con ambos sectores el debate sobre la duración de la jornada de trabajo de los trabajadores rurales y su eventual regulación legal.

III) Proceso de negociación en el Consejo Tripartito Rural

Tras un proceso de negociación de más de dos años (se inicia en agosto de 2005 y finaliza en setiembre de 2007), a pesar de los ingentes esfuerzos realizados, no fue posible arribar a un acuerdo que posibilitara establecer, con carácter general, un régimen que regulara la jornada laboral y los descansos en el sector rural.

El Poder Ejecutivo, consciente de las dificultades y los problemas que podría generar la imposición de un régimen general, optó por el camino de la negociación y la búsqueda de soluciones consensuadas, en lugar de ir directamente a la vía legislativa, teniendo en cuenta las especificidades y particularidades de la actividad rural, así como las características de los actores y la cultura de relacionamiento existente. Vía que, por otra parte, le era y le es lícita, tratándose de una materia de su competencia y que además implicaría dar cumplimiento a un claro mandato constitucional.

Entendiéndose en ese momento, dos años atrás, que el tema de la duración de la jornada de trabajo rural debía, previamente, pasar por el tamiz de un debate entre los agentes sociales involucrados, y que la solución a dicha cuestión debía provenir de un acuerdo que contemplara las particularidades e intereses de todas las partes.

En definitiva, se habilitaba un espacio a los fines de que los sectores sociales rurales arribaran a una solución negociada. Que podría haber sido un convenio colectivo marco o, en su defecto, un acuerdo que permitiera al Poder Ejecutivo elevar un proyecto de ley cuyo contenido fuera el fruto del consenso. Pero ello no fue posible.

El proceso de negociación se desarrolló en tres etapas o períodos.

En la **primera etapa**, que va de agosto a noviembre-diciembre/2005, se debatió y negoció en forma profunda sobre los aspectos relativos a las particularidades de la producción rural, las tareas rurales y el derecho de los trabajadores rurales a la limitación de la jornada.

Tanto el sector trabajador como empleador presentaron en el seno del Consejo Tripartito Rural sendos documentos fijando su posición sobre el tema.

Para la **delegación sindical**, según expresa en su documento, la posición tradicional del sector sindical ha sido la de reivindicar para los trabajadores asalariados del ámbito rural la limitación de la jornada de trabajo. No se justifica la existencia de un régimen diferente para estos trabajadores que el existente para los demás trabajadores de la industria, comercio y los servicios.

Sosteniendo que existe una necesidad de limitar la jornada laboral en toda la actividad agropecuaria, sin perjuicio de lo cual están dispuestos a discutir sanamente, respetando las especificidades en cada rubro de producción y atendiendo a los ciclos naturales.

Siendo la regla la jornada legal prevista para el resto de la actividad privada, por lo cual se respetaría el principio de igualdad ante la ley, y fundamentalmente porque las necesidades humanas de unos y otros así lo demandan, están dispuestos a discutir límites horarios en la jornada, en la semana o en períodos mayores. Lo cual lleva también a pensar en los necesarios descansos, efectivamente gozados, en la jornada, en la semana y en el año, en intervalos acordes también al requerimiento productivo.

Las excepciones que puedan ser contempladas, en ningún caso, pueden aparejar desmejoras y deberán atender "(...) en especial a la natural precarización de la actividad, dada por la inestabilidad laboral, la informalidad, los bajos salarios y las malas y muy malas condiciones de empleo".

Por su parte, los **empleadores**, a través de sus representantes, reconocen que en los textos internacionales, en su mayoría, se establece como derecho humano fundamental la "limitación razonable de la jornada", pero que no se establece para el sector rural una jornada rígida. Consideran que el artículo 54 de la Constitución no reconoce el derecho a los individuos a la limitación de la jornada, sino que lo que dicha disposición constitucional establece es un encargo a la ley para que lo regule. Esto les lleva a sostener que en el régimen jurídico uruguayo no se prevé la jornada rígida para los trabajadores rurales típicos, entendiendo a éstos los que quedan comprendidos por el Estatuto del Trabajador Rural, sino que la limitación surge de la costumbre marcada por los ciclos productivos, los ciclos biológicos y por las variaciones climáticas.

En síntesis expresan que "La conexión de las tareas agrícolas con los factores meteorológicos y biológicos que determinan los ritmos de éstas permiten también lograr una especie de equilibrio resultante de las compensaciones de jornadas o períodos en que globalmente las exigencias son mínimas". Y finalizan afirmando que "(...) es muy difícil marcar una jornada rígida en el sector dado que se producen variaciones por rubros de actividad, a su vez dentro de cada actividad se producen variaciones por el clima, épocas del año, ciclo biológico de animales que también varían con las diferentes estaciones del año (...)". (Ver anexo).

En tanto, la delegación del Poder Ejecutivo presentó un documento donde se exponen las razones y los fundamentos jurídicos que le llevaban a promover acciones tendientes a consagrar, con carácter general, una regulación de la extensión de la jornada y los descansos de los trabajadores de la actividad rural.

Allí se pone de manifiesto que ambas partes reconocen que la limitación de la jornada de trabajo ("limitación razonable de la jornada"), en cuanto derecho subjetivo, forma parte del elenco de los derechos humanos fundamentales.

Que el sector empleador, al tiempo que niega que el artículo 54 de la Constitución establezca un derecho a la limitación de la jornada, reconoce que existe en las tareas agrícolas limitación a la jornada que está dada por la costumbre.

Y que por su parte, los trabajadores, si bien insisten en que debe haber una reglamentación que limite expresamente la jornada, reconocen que la actividad agropecuaria presenta particularidades propias que merecen ser contempladas, lo cual los llevaría a coincidir con la idea de que la jornada de trabajo en el sector no necesariamente debería ser rígida.

Por lo que, a juicio de los delegados del Poder Ejecutivo, deberían distinguirse dos aspectos, los cuales en la postura de los empleadores aparecen unidos. Una cosa es que el tiempo de trabajo durante la jornada diaria no pueda exceder de determinada cantidad de horas, ya sea en forma continua o discontinua, y otra es que ese tiempo esté sujeto a un cronograma rígido.

Así, en el régimen general, sin perjuicio del límite legal máximo de la jornada diaria de trabajo previsto, se prevé que en determinadas circunstancias (excepcionales) o por exigencias de la propia producción se permiten excepciones al horario legal.

En ese sentido, puede señalarse que la propia ley de 1915 prevé que, en "casos especiales", se podrá incrementar el tiempo de trabajo diario, siempre que no exceda las 48 horas por cada período de seis días.[4] Y en el decreto reglamentario se establecen derogaciones temporales para determinados casos[5] y

---

[4] "En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario de los adultos; pero en ningún caso excederá de 48 horas por cada seis días de labor" (inciso primero, artículo 3º, Ley Nº 5.350, de 17 de noviembre de 1915).

[5] "En los casos de accidentes ocurridos o inminentes, o en casos de trabajos de urgencia a efectuarse en las máquinas, herramientas o instalaciones, o locales afectados a las mismas, o en caso de fuerza mayor (...) podrá prolongarse la jornada de trabajo pero tan solo en la medida necesaria para evitar que se produzca un trastorno serio en la marcha normal del establecimiento (...)" (primera parte del inciso

además se prevén flexibilidades para el cómputo de las horas diarias y semanales (cómputo 48 horas semanales, ciclo de tres semanas, trabajos de funcionamiento continuo, trabajo por equipo y trabajos en determinadas actividades).[6]

Como puede apreciarse, la regulación positiva uruguaya da ejemplos de flexibilidad, en cuanto al cómputo de la jornada, y ello en el marco de una regulación que impone límites legales a la jornada diaria de trabajo.

Además de los argumentos expuestos, la delegación del Poder Ejecutivo pone de manifiesto en su documento que el país ha adherido y ratificado un conjunto de normas internacionales que reconocen y dan un estatus de derecho fundamental a la limitación de la jornada de las personas que se encuentren en una relación de trabajo subordinada. Normas que forman parte del orden jurídico uruguayo.

En ese sentido, se consignan los siguientes instrumentos de carácter universal: la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que toda persona tiene derecho "a una limitación razonable de la duración del trabajo" (artículo 24); y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren (entre otros) el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagas (artículo 7º, inciso 1º, lit. d).[7]

Y, a nivel regional americano, destacan dos instrumentos normativos de especial relevancia: la **Carta Internacional Americana de Garantías Sociales**, donde se establece que la jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de 8 horas diarias o 48 horas semanales; previendo a su vez que en las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, la jornada máxima no excederá de 9 horas diarias o de 54 semanales. Los límites diarios pueden ampliarse hasta una hora cada uno siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión menor a las 8 o 9 horas. Para el caso de fuerza mayor no regirá la limitación horaria y las horas suplementarias no excederán de un máximo diario semanal; para el caso de trabajos peligrosos o insalubres no se podrá exceder el límite horario con horas suplementarias.[8]

El **Protocolo de San Salvador**[9] establece que los Estados Partes garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular, entre otros, la limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales (lit. g, artículo 7º).

Para completar el cuadro normativo de fuente internacional se hace mención a la **Organización Internacional del Trabajo**, la reglamentación de la jornada de trabajo fue objeto del primer convenio internacional (Convenio Nº 1, sobre horas de trabajo en la industria, 1919).

En el preámbulo de la norma fundacional que rige esta organización figura, entre las condiciones que son "urgente mejorar" o concerniente a la **"(...) reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo (...)".**[10]

Si bien se han adoptado convenios y recomendaciones relativas a las horas de trabajo[11] para diversas actividades no existe una norma específica sobre la jornada laboral en la agricultura, salvo respecto al trabajo en las plantaciones.[12]

En la Recomendación Nº 110 sobre plantaciones, 1958, se establece que la duración del trabajo en las plantaciones "(...) no debería exceder de ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana (...)", salvo excepciones.

Así, quedarían fuera las personas que ocupan puestos de inspección o supervisión; cuando en virtud de una ley, de la costumbre, de un convenio colectivo

primero del artículo 11 del Decreto de fecha 29 de octubre de 1957).

6 Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 Decreto de 29 de octubre de 1957.

7 Ambos instrumentos adoptados en el seno de las Naciones Unidas.

8 Artículo 12.

9 Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", ratificado por Ley Nº 16.519, de 22 de julio de 1994.

10 Párrafo segundo del Preámbulo de la Constitución de la OIT.

11 Por ejemplo: CIT Nº 30 (relativos a las horas de trabajo en el comercio y oficinas), 1930; CIT Nº 47 (sobre cuarenta horas), 1935; CIT Nº 153 (duración del trabajo y período de descanso en el transporte por carretera), 1979.

12 Según el Protocolo al Convenio sobre plantaciones, 1958 -CIT Nº 110-, el término plantaciones comprende toda empresa agrícola, situada en una zona tropical o subtropical, que se dedique al cultivo o producción para fines comerciales de: café, té, caña de azúcar, caucho, plátanos, cacao, coca, maní, algodón, tabaco, fibras (sisal, yute y cáñamo), frutas cítricas, aceite de palma, quina y piña.

o acuerdo entre empleadores y trabajadores, la duración de uno o varios días de la semana fuera inferior a ocho horas, se podría autorizar por convenio o disposición de la autoridad competente que se supere el límite de las ocho horas en los restantes días de la semana, siempre que el exceso de tiempo no fuera mayor a una hora diaria; cuando los trabajos se realicen por equipos (siempre que el promedio de horas de trabajo calculado para un período de tres semanas o un período más corto no exceda de ocho horas diarias ni de 48 horas semanales); caso de trabajos de funcionamiento continuo o por razón de la naturaleza misma del trabajo deba ser asegurado por equipos sucesivos (siempre que no se supere el promedio de las cincuenta y seis horas por semana); y por último, la recomendación prevé la posibilidad de existencia de excepciones permanentes (para trabajos preparatorios o complementarios que deban ejecutarse fuera del límite general asignado) o excepciones temporales (para permitir que las empresas puedan hacer frente a incrementos extraordinarios de trabajo), situaciones que deberán ser determinadas por la autoridad pública.

Sin perjuicio de estas excepciones, se prevén también para el caso de accidentes o de peligro de accidente, trabajos urgentes en maquinarias o en instalaciones, en caso de fuerza mayor, para evitar la pérdida de mercancías perecederas o de materias susceptibles de alteraciones rápidas.[13]

Y por último se citan algunos ejemplos de derecho comparado, tales como las legislaciones de Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, donde la duración de la jornada rural ha sido objeto de una limitación legal.

Para finalizar, partiendo de la idea compartida de que se trata de un derecho humano fundamental, se formula una propuesta que, a entender del Poder Ejecutivo, contemplaba las particularidades de las tareas rurales. La misma partía de dos criterios rectores: a) la distinción entre jornada laboral limitada y jornada laboral rígida; y b) la solución no podía ser homogénea, sino que debía contemplar las particularidades de las diferentes actividades que conforman el sector.

Sobre esta propuesta girará toda la negociación hasta fines de noviembre y principio de diciembre, instancia en la cual ambas partes fueron introduciendo cambios y modificaciones que consideraban pertinentes.

Había una fuerte resistencia del sector sindical a aceptar la propuesta que recogía la idea de instaurar un sistema de cómputos, la cual habilitaba compensar las horas que excedían del promedio diario de ocho horas con tiempo no trabajado. Si bien esta propuesta era compartida por los empleadores, éstos diferían en cuanto a la extensión del período a computar, dado que pretendían que éste fuera de seis meses y no de un mes, como se proponía. Cabe señalar que los delegados empleadores propusieron con posterioridad llevar a cuatro meses el período a computar, lo que no fue aceptado por el sector sindical.

Finalmente, ante lo encontrado de las posiciones y al no vislumbrarse el acuerdo deseado, el Poder Ejecutivo opta por interrumpir las negociaciones y pasar a un cuarto intermedio, posibilitando un período de reflexión y realización de consultas.

La **segunda etapa** se abre en mayo de 2006 y se extiende hasta agosto de ese año sin que fuera posible arribar a un acuerdo. Sin embargo continuaron los contactos formales e informales, tendientes a buscar un acercamiento que habilitara el acuerdo deseado. Contactos que se realizaron en diferentes niveles y ámbitos.

La **tercera etapa** tiene lugar en el presente año y culmina en los primeros días de setiembre. En la reunión del Consejo Tripartito Rural, celebrada el día 7 de setiembre de 2007, luego de varias reuniones previas, se pone a consideración un documento que no es acompañado por el sector empleador. Debe señalarse que el citado documento, no obstante ser presentado por los delegados gubernamentales, recoge las observaciones y modificaciones formuladas por ambas partes. (Ver Acta y documentos que se anexan).

IV) Comentarios sobre el proyecto de ley

El presente proyecto de ley tiene como finalidad dar cumplimiento a un claro e indubitable mandato constitucional, contenido en el artículo 54 de la Carta Magna, y llenar así un vacío legal. Pero además, viene a saldar una vieja deuda del sistema político y jurídico para con una importante masa de trabajadores asalariados.

No es concebible éticamente, ni justificable desde el punto de vista de una política laboral centrada en la protección y el desarrollo de los derechos laborales y sociales, mantener a los trabajadores rurales excluidos del régimen que estatuye límites a la duración de la jornada laboral. Máxime cuando el derecho a la limitación de la jornada constituye un Derecho Humano Fundamental.

---

[13] Parte V. "Duración del Trabajo y Horas Extraordinarias", párrafos 28 a 32, Recomendación Nº 110.

Aunque, en esencia, se trata de un proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo, el mismo recoge casi textualmente el contenido del documento transcripto ut supra. A pesar que dicho documento no contó con el consenso del sector empleador, el mismo refleja, en gran medida, soluciones respecto de las cuales las partes compartieron durante la discusión.

El texto proyectado establece un régimen general, aplicable a todo trabajador sin exclusión, sin perjuicio de los regímenes legales y convencionales vigentes más favorables, que viene a regular la duración de la jornada de trabajo y los descansos (dentro y entre jornada, y semanal) en la actividad rural.

En los artículos primero y segundo se fija la duración máxima a la extensión de la jornada laboral rural, la cual no podrá ser superior a las ocho horas diarias ni cuarenta y ocho horas semanales.

Las disposiciones contenidas en los artículos tercero y cuarto prevén para los trabajadores de la ganadería y la agricultura de secano un sistema particular que viene a complementar el general. Por lo que se habilita la extensión de la jornada más allá de las ocho horas, posibilitando que la misma tenga una duración de nueve horas diarias, siendo la novena hora compensada con tiempo no trabajado dentro de un mismo trimestre.

Se prevé también la forma en cómo deberá compensarse o abonarse esa novena hora, en los casos de desvinculación (cese o despido) y cuando, finalizado el trimestre, restare un saldo a favor del trabajador.

Por último, caso de que la jornada de trabajo tenga una duración que supere las nueve horas, ese tiempo será considerado trabajo extraordinario y abonado de conformidad con la normativa vigente.

Se regula la duración de los descansos intermedios y entre jornada y jornada (artículo quinto); así como los descansos semanales (artículo sexto). A su vez, se establece para la ganadería y la agricultura de secano un régimen flexible de descansos, atendiendo a las particularidades propias de la producción y su estrecha vinculación con los ciclos de la naturaleza (artículo séptimo).

En los artículos octavo y noveno se estatuyen previsiones especiales para los tambos (ordeñadores) y el trabajo de la esquila.

Respecto a la fijación del horario, se instituye que éste será determinado por el empleador en función de las necesidades de la producción (artículo décimo).

Sin perjuicio de incorporar, aun si nada se dijera, es de principio que las Partes siempre pueden acordar mediante convenio colectivo un régimen más favorable, una disposición que consagra expresamente esa posibilidad (decimoprimero).

Por último, se prevé, en el presente proyecto de ley, la creación de una instancia tripartita con integración de legisladores, con el cometido de realizar un seguimiento y evaluación del régimen de jornada y descansos de los trabajadores rurales, la cual deberá, en un plazo no mayor de un año contado desde la vigencia de la ley, presentar un informe sobre la aplicación del régimen, pudiendo proponer correcciones y modificaciones al Poder Ejecutivo, con el objetivo de mejorar o eliminar los obstáculos que conspiran contra su funcionamiento.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia, RICARDO BERNAL, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ERNESTO AGAZZI, LILIÁM KECHICHIÁN, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Jornada laboral).- Declárase que la duración máxima de la jornada laboral de todo trabajador rural será de ocho horas diarias.

Artículo 2º.- El ciclo semanal no podrá exceder de las cuarenta y ocho horas por cada seis días trabajados.

Artículo 3º. (Ganadería y agricultura de secano).- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, la duración del tiempo de trabajo, en la ganadería y la agricultura de secano, podrá exceder de las ocho horas diarias y cuarenta ocho horas semanales en los siguientes casos:

A) Cuando se trabaje más de ocho horas pero sin que se superen las nueve horas diarias, la novena hora será compensada con horas no trabajadas dentro de un mismo trimestre.

B) Si la jornada laboral superara las nueve horas diarias, el tiempo que exceda de la novena hora se considerará extra a los efectos de su pago.

Artículo 4º. (Compensación y pagos de horas extraordinarias en la ganadería y agricultura de secano).- Las horas que excedan la jornada normal serán compensadas o abonadas de la siguiente forma:

A) Finalizado el trimestre las horas trabajadas que hayan superado las ocho horas y no excedan de las nueve horas diarias, serán compensadas con tiempo no trabajado en el mismo período.

En el caso de cese o despido, durante el transcurso del trimestre, cuando existiere saldo de horas a favor del trabajador, éstas deberán abonarse como horas extras. Culminado el trimestre, si restare un saldo de horas sin compensar, el mismo deberá ser compensado con tiempo de descanso doble o abonado conforme al régimen de horas extras.

B) El tiempo de trabajo extraordinario que supere las nueve horas diarias se pagará de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 15.996, de 17 de noviembre de 1988.

C) Cuando corresponda el pago de horas extraordinarias, éste deberá efectivizarse en la misma forma y oportunidad establecida para el pago de salarios (artículos 31 y 33 de la Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.159, de 21 de febrero de 1974).

Si procediere la compensación con descanso doble, éste deberá gozarse dentro de un plazo no mayor a los treinta días de finalizado el trimestre correspondiente.

Artículo 5º. (Descansos intermedios y entre jornada).- El descanso intermedio, en caso de jornada de trabajo continua, será como mínimo de media hora, la que deberá remunerarse como trabajo efectivo.

El descanso entre jornada y jornada no podrá ser inferior a doce horas continuas. Cuando la duración del descanso intermedio sea igual o superior a las tres horas corridas, el descanso entre jornada podrá ser inferior a las doce horas, pero nunca menor a nueve horas corridas.

Artículo 6º. (Descanso semanal).- El descanso semanal será preferentemente el día domingo; sin perjuicio de lo cual, las Partes podrán convenir que dicho descanso será en otro día de la semana, ya sea fijo o rotativo.

Artículo 7º. (Descansos en la ganadería y agricultura de secano).- La extensión del descanso durante la jornada estará supeditada a los ciclos estacionales (primavera/verano y otoño/invierno), siendo facultad del empleador fijar la duración del descanso intermedio de conformidad a los mismos. El descanso intermedio tendrá como mínimo una duración de dos horas corridas.

La duración del descanso entre jornada, cuando el descanso intermedio sea igual o superior a las tres horas corridas, podrá ser inferior a doce horas pero nunca menor de nueve horas continuas.

El descanso semanal será preferentemente el día domingo; aunque, mediando acuerdo entre las Partes, podrá fijarse en otro día (fijo o rotativo) de la semana.

Existiendo acuerdo, el trabajador podrá optar por un régimen de acumulación de los días de descanso semanal a períodos mensuales. En tal caso, el tiempo de descanso generado deberá ser gozado en forma íntegra y sin interrupciones dentro de los primeros 20 días del mes siguiente. El inicio del goce de dicho descanso será acordado por las Partes.

Artículo 8º. (Tambos).- En el caso de los ordeñadores de tambos, cuando el descanso dentro de la jornada sea superior o igual a cinco horas, la duración del descanso entre jornada será como mínimo de siete horas continuas.

Artículo 9º. (Esquila).- La jornada laboral en la esquila, durante el período de zafra, será de nueve horas diarias, las cuales deberán ser distribuidas en cuartos.

Tres descansos interrumpen la jornada. Un primer y tercer descanso intermedio no menor de media hora, la que será paga; y un descanso central, el cual no es pago, no menor a una hora y media.

Artículo 10. (Horario).- El horario, en el establecimiento o empresa, será determinado por el empleador en función de las necesidades de la producción.

Artículo 11. (Convenios colectivos).- Mediante convenios colectivos se podrán acordar regímenes diferentes, siempre y cuando éstos resulten más favorables al previsto en la presente ley.

Artículo 12. (Facultades de seguimiento).- Con la finalidad de hacer el seguimiento y evaluación de la aplicación del régimen de jornada y descansos de los trabajadores rurales, se constituirá un ámbito tripartito

integrado con delegados del Poder Ejecutivo y representantes de las organizaciones más representativas de los trabajadores y empleadores, al cual podrán integrarse representantes designados por las Comisiones de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Trabajo de las Cámaras de Senadores y Representantes.

Transcurrido un plazo no mayor a un año, luego de entrada en vigencia la ley, deberán presentar un informe evaluatorio, donde propondrán las correcciones o modificaciones que estimen pertinentes al régimen legal establecido, a fin de que el Poder Ejecutivo adopte las medidas correspondientes, tendientes a mejorarlo o eliminar aquellos obstáculos que entorpezcan su aplicación plena.

Artículo 13. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

Montevideo, 13 de noviembre de 2007.

RICARDO BERNAL, REINALDO GARGANO, DANILO ASTORI, AZUCENA BERRUTTI, JORGE BROVETTO, VÍCTOR ROSSI, JORGE LEPRA, EDUARDO BONOMI, MARÍA J. MUÑOZ, ERNESTO AGAZZI, LILIÁM KECHICHIÁN, MARIANO ARANA, MARINA ARISMENDI".

Anexo I al
Rep. Nº 1111

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Legislación del Trabajo

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo eleva a consideración del pleno un proyecto de ley referente a la regulación de la jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural.

Antes de considerar el proyecto de limitación de la jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural queremos dejar algunos antecedentes como constancia de que hoy estaremos legislando sobre aquellos trabajadores que algunos les dieron en llamar los olvidados del campo, los trabajadores rurales.

A diferencia de lo que ha ocurrido en las ramas de actividad de la industria, comercio y servicios, toda la actividad rural al igual que la doméstica carecía de una regulación en su jornada de trabajo.

Algunos autores y especialistas en Derecho del Trabajo, indican que avanzado el siglo XX, jamás se reguló esta situación, es mas, siempre fue vista como una prestación de servicio, con características semiservil, dando lugar a formas de trabajo de claro uso discrecional, donde el contrato laboral ha sido de carácter temporario y sin regulación para el sector, dejando postergada la plena eficacia de los derechos del ciudadano y por ende del trabajador como tal, olvidando que este es un derecho fundamental.

Si bien la Constitución del año 1934 consagró que "la ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral, sin embargo se persistió hasta la fecha a una fuerte resistencia a reconocer la limitación de la jornada para este sector, desconociendo durante casi 95 años un derecho fundamental, implicando un claro desconocer de un mandato constitucional imperativo como lo indicaba el artículo 54 de la Constitución del 34.

Si bien el artículo 54 de la Constitución consagra de manera universal, directa y autoejecutable, el derecho a la limitación de la jornada, con este proyecto de ley se le dará cumplimiento a un mandato y llenar así un vacío legal.

Es evidente que tuvieron que esperar los olvidados del campo casi que 95 años después que la Ley Nº 5.350, de 17 de noviembre de 1915, que estableció la limitación de la jornada de trabajo en 8 horas para las ramas de actividad, donde daremos lectura al artículo 1º de dicha ley: "el trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de la construcción de tierra o en los puertos, costas y ríos, de los dependientes o mozos de casas de industriales, o de comercio, conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías, de los carreros de playa, y en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de los obreros y empleados que se indican, no durarán más de ocho horas por día".

Nada se dice de los trabajadores rurales y domésticos, estos últimos tuvieron limitada su jornada con la aprobación de la Ley Nº 18.065 de 5 de diciembre del 2006, y los rurales obtendrán su limitación con la presente ley, marcándolo como una jornada relevante la del día de hoy cuando aprobemos esta ley, sin tener la menor duda que hoy estaremos reparando una deuda histórica.

La discrecionalidad está dada en la ilimitación de la jornada laboral del sector rural especialmente los de la agricultura, secano y ganadería, ya que hay ramas como la del arroz, granjas, quintas, viñedos, montes, bosques y turberas que sí cuentan con su limitación laboral.

Esto ha llevado a que este sector que tiene ilimitada su jornada de trabajo no haya podido hacer usufructo del cobro de sus horas extras, este desconocimiento y resguardo que no se contempló ni siquiera en la Ley Nº 10.809, de 16

de octubre de 1946 -más conocido como el Estatuto del Trabajador Rural- ni el nuevo estatuto del trabajador rural del Decreto-Ley Nº 14.785, de 19 de mayo de 1978 contempló tan injusta situación.

Es así que nuestra jurisprudencia ha sostenido que los trabajadores rurales no tienen la limitación de su jornada, viéndose consolidado este hecho luego que el Decreto del 29 de octubre de 1957, reglamentaba las Leyes y Convenios Internacionales del Trabajo que nuestro país ratifica (Convenios Nos. 1 y 30), establecía a texto expreso que no se hallaban comprendidos en las limitaciones de la jornada las industrias rurales y pecuarias.

Pero tan ha sido la injusticia en materia del trabajo con este sector, que en el año 1980 el Decreto Nº 611/980 modifica el decreto anteriormente mencionado del 29 de octubre de 1957 donde coloca que: "no se hallan comprendidos en la limitación de horarios de trabajo: 1) los empleados de establecimientos rurales, a excepción de aquellos a los que se les fije por leyes especiales".

Contar hoy con una norma legal que establezca a texto expreso una determinada duración de la jornada laboral y el descanso de los trabajadores rurales es el producto de un largo proceso de negociación e intercambio entre el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las organizaciones sindicales de los trabajadores rurales y el sector empresarial, el cual se inicia en abril del 2005 con la instalación por vez primera del Consejo Tripartito Superior Rural, que trata los grupos y subgrupos de los Consejos de Salarios y deciden por consenso mantener este ámbito con carácter consultivo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a una limitación razonable a la duración del trabajo (artículo 24) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas (artículo 7º, inciso 1º, lit.).

La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales establece a texto expreso un límite cuantitativo de la duración de la jornada, para la legislación interna de cada país, de la siguiente manera: la jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de 8 horas diarias o 48 horas semanales.

La duración máxima de la jornada en labores agrícolas, ganaderas o forestales no excederá de 9 horas diarias o de 54 semanales. Los límites diarios pueden ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tengan una extensión inferior a las indicadas, sin perjuicio de lo dispuesto sobre descanso semanal (artículo 12, primer párrafo).

Tomando como fuentes internacionales, también queremos destacar y así lo ha visto la propia OIT, que no se puede desconocer que el trabajo rural presenta algunas particularidades y que en ciertos casos puede justificar una reglamentación especial como indicaremos a continuación una vez que veamos el articulado del presente proyecto.

El articulado del proyecto.

No es concebible éticamente, ni justificable desde el punto de vista de una política laboral centrada en la protección y el desarrollo de los derechos laborales y sociales, mantener a los trabajadores rurales excluidos del régimen que estatuye límites a la duración de la jornada laboral. Máxime cuando el derecho a la limitación de la jornada, constituye un Derecho Humano Fundamental.

Aunque, en esencia, se trata de un proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo, el mismo recoge casi textualmente, el contenido del documento transcripto que elaboraron los sectores en el ámbito del Consejo de Salario Rural. A pesar que dicho documento no contó con el consenso del sector empleador, y los empleados dejaron sus constancias, el mismo refleja, en gran medida, soluciones respecto de las cuales las partes compartieron durante la discusión y que el presente proyecto de ley contiene.

El texto proyectado establece un régimen general, aplicable a todo trabajador sin exclusión, sin perjuicio de los regímenes legales y convencionales vigentes más favorables, que viene a regular la duración de la jornada de trabajo y los descansos (dentro y entre jornada, y semanal) en la actividad rural.

En los artículos primero y segundo se fija la duración máxima a la extensión de la jornada laboral rural, la cual será de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales.

Las disposiciones contenidas en los artículos tercero y cuarto, prevén para los trabajadores de la ganadería y la agricultura de secano, un sistema de régimen extraordinario, donde el empleador podrá disponer de una novena hora extraordinaria, la cual será compensada con descanso, y el artículo 3º deja con claridad que la hora que exceda a la novena se abonará en la oportunidad y forma prevista en la Ley Nº 15.996, de 17 de noviembre de 1988.

Debemos tener en consideración que tanto la legislación nacional (Ley Nº 5.350 y Decreto de 29 de octubre de 1957) como así también Convenios Internacionales de Trabajo que ya mencionamos en su oportunidad, como lo son los de la OIT Nº 1 y Nº 30 que fueron ratificados por nuestro país, admiten la posibilidad de exceder el tope de las 8 horas diarias, en casos especiales, así lo establece

también la rama de actividad por ejemplo de la construcción. Por eso no podemos dejar de reconocer que el trabajo rural presenta particularidades que derivan de factores tan diversos como: climáticos, productivos, geográficos.

Se prevé también la forma en como deberá compensarse o abonarse esa novena hora, en los casos de desvinculación (cese o despido) y cuando, finalizado el trimestre, restare un saldo a favor del trabajador.

Se regula la duración de los descansos intermedios y entre jornada y jornada (artículo quinto); así como los descansos semanales (artículo sexto).

A su vez se establece para la ganadería y la agricultura de secano un régimen flexible de descansos, atendiendo a las particularidades propias de la producción y su estrecha vinculación con los ciclos de la naturaleza (artículo séptimo). Existiendo acuerdo entre las partes el trabajador puede optar por un régimen de acumulación de días de descanso, esto es atendible para aquellos trabajadores donde su familia no se encuentra radicada en el predio donde el trabajador desarrolla sus tareas, lo que la acumulación de días de descanso le permite trasladarse a donde está su familia.

En relación al régimen de descanso intermedio este proyecto de ley significa un avance sustancial en las condiciones de trabajo del sector rural. El Estatuto del Trabajador Rural que actualmente está en vigencia, no prevé regulación de los descansos intermedios, siguiendo el artículo 7º de la presente ley los mismos lineamientos que rige, para las actividades industriales, comerciales y de servicio.

Con relación al descanso entre jornada y jornada, se sabe que en materia de Legislación Laboral, hay un vacío o laguna en lo que tiene que ver a la finalización y el comienzo de una nueva jornada de trabajo. En este sentido últimamente ha corregido esta situación la aprobación de la reciente Ley Nº 18.065 que regula el horario y descanso del trabajo doméstico "sin retiro", donde se habla de un descanso mínimo nocturno de 9 horas, donde también se reparó una injusta situación.

Este proyecto sin lugar a dudas mejora el régimen general, brindándole al trabajador un descanso entre jornada y jornada que podrá ser inferior a las 12 horas continuas, dejando a texto expreso que cuando el descanso intermedio sea igual o superior a 3 horas corridas, la pausa entre cada jornada podrá ser de hasta 9 horas.

En los artículos octavo y noveno se estatuyen previsiones especiales para los tambos donde se incorpora a todo aquel trabajador que esté afectado al trabajo de ordeñe y en el horario del ordeñe, lo mismo con el trabajo de la esquila.

Respecto a la fijación del horario, se instituye que éste será determinado por el empleador en función de los ciclos productivos (artículo décimo).

Sin perjuicio de incorporar, aún si nada se dijera, es de principio que las partes siempre pueden acordar mediante convenio colectivo un régimen más favorable, una disposición que consagra expresamente esa posibilidad y que resguarda esta situación (decimoprimero).

Por último, se prevé, en el presente proyecto de ley, la creación de una instancia tripartita con integración de legisladores, con el cometido de realizar un seguimiento y evaluación del régimen de jornada y descansos de los trabajadores rurales, la cual deberá, en un plazo no mayor de un año contado desde la vigencia de la ley, presentar un informe sobre la aplicación del régimen, pudiendo proponer correcciones y modificaciones al Poder Ejecutivo, con el objetivo de mejorar o eliminar los obstáculos que conspiran contra su funcionamiento, dejando en claro que pasado el primer trimestre de aprobación de la presente ley cualquiera de los miembros de la Comisión podrá convocarla con carácter obligatorio.

Este artículo novedoso en un proyecto de ley nos da las máximas de las garantías de darle el seguimiento a la misma, y por sobre todas las cosas frente a una ley que incorpora un cambio en la jornada de trabajo merece un seguimiento serio y responsable de la misma, dando seguridad a todas las partes del involucramiento en dicha ley.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Legislación del Trabajo aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 6 de agosto de 2008.

IVONNE PASSADA, Miembro Informante, JUAN JOSÉ BENTANCOR, TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, JORGE POZZI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Jornada laboral).- Declárase que la duración máxima de la jornada laboral de todo trabajador rural será de ocho horas diarias.

Artículo 2º. (Ciclo semanal).- El ciclo semanal no podrá exceder de las cuarenta y ocho horas por cada seis días trabajados.

Artículo 3º. (Ganadería y agricultura de secano. Régimen extraordinario).- En las actividades de ganadería y agricultura de secano, el empleador podrá disponer la realización de una novena hora. Esa hora extraordinaria se compensará con tiempo no trabajado en la forma indicada en el artículo siguiente. Si la jornada de trabajo superare las nueve horas diarias, el tiempo excedente a la novena

hora de labor será abonado en la oportunidad y forma prevista en la Ley Nº 15.996, de 17 de noviembre de 1988.

Artículo 4º. (Compensación y pagos de horas extraordinarias en la ganadería y agricultura de secano).- Las horas que excedan la jornada normal serán compensadas o abonadas según corresponda.

Finalizado el trimestre las horas trabajadas que hayan superado las ocho horas y no excedan de las nueve horas diarias, serán compensadas con tiempo no trabajado en el mismo período.

En el caso de cese o despido, durante el transcurso del trimestre, cuando existiere saldo de horas a favor del trabajador, éstas deberán abonarse como horas extras. Culminado el trimestre, si restare un saldo de horas sin compensar, el mismo deberá ser compensado con tiempo de descanso doble o abonado conforme al régimen de horas extras.

Si procediere la compensación con descanso doble, éste deberá gozarse dentro de un plazo no mayor a los treinta días de finalizado el trimestre correspondiente.

Artículo 5º. (Descansos intermedios y entre jornada).- El descanso intermedio, en caso de jornada de trabajo continua, será como mínimo de media hora, la que deberá remunerarse como trabajo efectivo.

El descanso entre jornada y jornada no podrá ser inferior a doce horas continuas. Cuando la duración del descanso intermedio sea igual o superior a las tres horas corridas, el descanso entre jornada podrá ser inferior a las doce horas, pero nunca menor a nueve horas corridas.

Artículo 6º. (Descanso semanal).- El descanso semanal será preferentemente el día domingo, sin perjuicio de lo cual, las partes podrán convenir que dicho descanso será en otro día de la semana, ya sea fijo o rotativo.

Artículo 7º. (Descansos en la ganadería y agricultura de secano).- La extensión del descanso durante la jornada estará supeditada a los ciclos estacionales (primavera/verano y otoño/invierno), siendo facultad del empleador fijar la duración del descanso intermedio de conformidad a los mismos. El descanso intermedio tendrá como mínimo una duración de dos horas corridas.

La duración del descanso entre jornada, cuando el descanso intermedio sea igual o superior a las tres horas corridas, podrá ser inferior a doce horas pero nunca menor de nueve horas continuas.

El descanso semanal será preferentemente el día domingo, aunque, mediando acuerdo entre las partes, podrá fijarse en otro día (fijo o rotativo) de la semana.

Existiendo acuerdo, el trabajador podrá optar por un régimen de acumulación de los días de descanso semanal a períodos mensuales. En tal caso, el tiempo de descanso generado deberá ser gozado en forma íntegra y sin interrupciones dentro de los primeros veinte días del mes siguiente. El inicio del goce de dicho descanso será acordado por las partes.

Artículo 8º .(Tambos).- En el caso del personal afectado al horario de ordeño en los tambos, cuando el descanso dentro de la jornada sea superior o igual a cinco horas, la duración del mismo entre jornadas será como mínimo de siete horas continuas.

Artículo 9º. (Esquila).- La jornada laboral en la esquila, durante el período de zafra, será de nueve horas diarias, las cuales deberán ser distribuidas en cuartos.

Tres descansos interrumpen la jornada. Un primer y tercer descanso intermedio no menor de media hora, la que será paga; y un descanso central, el cual no es pago, no menor a una hora y media.

Artículo 10. (Horario).- El horario en el establecimiento o empresa, será determinado por el empleador en función de los ciclos productivos.

Artículo 11. (Convenios colectivos).- Mediante convenios colectivos se podrá acordar regímenes diferentes, siempre y cuando éstos resulten más favorables al previsto en la presente ley.

Artículo 12. (Facultades de seguimiento).- Créase una Comisión de Seguimiento, integrada por los delegados del Poder Ejecutivo, del sector empresarial y de los trabajadores en los Consejos de Salarios de los Grupos Nos. 22, 23 y 24, a la cual podrán integrarse representantes designados por las Comisiones de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Asuntos Laborales y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes respectivamente, con la finalidad de realizar el seguimiento y la evaluación de aplicación del régimen de jornada y descanso semanal.

Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de los sectores con carácter obligatorio luego de tres meses de vigencia de esta ley. Dentro del término de un año contado a partir de los tres meses de vigencia de la presente ley, deberá presentar un informe evaluatorio de la aplicación del nuevo régimen, así como las eventuales correcciones o modificaciones que considere pertinente.

Sala de la Comisión, 6 de agosto de 2008.

IVONNE PASSADA, Miembro Informante, JUAN JOSÉ BENTANCOR, TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI, JORGE POZZI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora Diputada Passada.

SEÑORA PASSADA.- Señor Presidente: antes de dar comienzo al tratamiento de este proyecto de ley, quiero hacer algunas referencias particulares.

Deseo agradecer a los colegas de la Comisión de Legislación del Trabajo por el nivel de la discusión dada durante la consideración en Comisión de este proyecto de ley y por visualizar que la propuesta de la limitación de la jornada y el régimen de descanso de los trabajadores rurales que nos enviara el Poder Ejecutivo nos colocaba a todos ante la necesidad de legislar en ese sentido. Recorrimos durante el proceso de discusión todas las miradas de todos los sectores involucrados en este tema -empleadores, trabajadores, Poder Ejecutivo e Instituto de Derecho Laboral de la Universidad de la República-, sabiendo que no era sencillo legislar después de casi cien años en una rama de la actividad que aún mantiene concepciones culturales complejas y de las cuales todos somos, en mayor o menor medida, responsables. Sabemos que podríamos haberlo hecho antes; no obstante, hay tiempos que ayudan y procesos de los cuales debemos apropiarnos, y este es uno de ellos.

También queremos agradecer a los taquígrafos, a los Secretarios de la Comisión, Pamela y Francisco, que han ayudado permanentemente durante el tratamiento de esta iniciativa.

Antes de considerar el proyecto de limitación de la jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural vamos a dejar algunos antecedentes como constancia de que hoy estaremos legislando sobre aquellos trabajadores que algunos dieron en llamar los olvidados del campo. Los olvidados del campo son los trabajadores rurales.

A diferencia de lo que ha ocurrido en las ramas de actividad de la industria, del comercio y de los servicios, toda la actividad rural, al igual que la doméstica, carecía de una regulación en su jornada de trabajo.

Algunos autores y especialistas en derecho del trabajo indican que, avanzado el siglo XX, jamás se reguló esta situación; es más: siempre fue vista como una prestación de servicio con características semiserviles, que daba lugar a formas de trabajo de claro uso discrecional, en las que el contrato laboral ha sido de carácter temporario y sin regulación para el sector, dejando postergada la plena eficacia de los derechos del ciudadano y, por ende, del trabajador como tal, olvidando que este es un derecho fundamental.

Es importante dar algunas cifras del impacto que este sector significa para nuestro país y también para el resto del mundo. Según la OIT, hay en el mundo 1.300:000.000 de trabajadores rurales, y solo en América Latina están radicados 120:000.000, pero en los últimos veinte años esta cifra se ha reducido a la mitad. En nuestro país, entre 1985 y 1996 la población rural cayó un 20%. Ya sabíamos que en 1992 el 50% de la población rural del Uruguay estaba bajo la línea de pobreza y que más de setenta mil personas habían abandonado el campo. De los veintidós mil hogares rurales que estaban en esa línea, por día dieciocho trabajadores rurales abandonaban el campo. Por eso, no solo el tratamiento de la limitación de la jornada y el régimen de descansos laborales para este sector son de justicia, sino que también es de justicia reflexionar sobre las deudas económicas y sociales que hemos tenido con el sector rural.

Si bien la Constitución de 1934 consagró que la ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica, la justa remuneración, la limitación de la jornada, el descanso semanal y la higiene física y moral, se persistió hasta la fecha en una fuerte resistencia a reconocer la limitación de la jornada para este sector, desconociendo durante casi noventa y cinco años un derecho fundamental, implicando un claro desconocimiento de un mandato constitucional imperativo, como lo indicaba el artículo 54 de la Constitución de 1934. Si bien el artículo 54 de la Constitución consagra de manera universal, directa y autoejecutable el derecho a la limitación de la jornada, con este proyecto de ley se le dará cumplimiento a un mandato y se llenará así un vacío legal. Es evidente que los olvidados del campo tuvieron que esperar casi noventa y cinco años, después de que se aprobara la Ley N° 5.350, de 17 de noviembre de 1915, que establecía la limitación de la jornada de trabajo para las ramas de actividad, que en su artículo 1° mencionaba: "[...]el trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de la construcción de tierra o en los

puertos, costas y ríos, de los dependientes o mozos de casas de industriales, o de comercio, conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías, de los carreros de playa, y en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de los obreros y empleados que se indican, no durarán más de ocho horas por día". Sin embargo, nada se decía de los trabajadores rurales y domésticos. Estos últimos tuvieron limitada su jornada con la aprobación de la Ley N° 18.065, de 5 de diciembre de 2006, y los rurales obtendrán su limitación con la aprobación del presente proyecto, marcando el día de hoy como una jornada relevante, sin tener la menor duda de que estaremos reparando una deuda histórica.

Debemos destacar que la discrecionalidad está dada en la ilimitación de la jornada laboral del sector rural, especialmente de la agricultura de secano y la ganadería, ya que hay ramas como las del arroz, granjas, quintas, viñedos, montes, bosques y turberas que sí cuentan con su limitación de la jornada laboral. Esto ha llevado a que este sector, que tiene ilimitada su jornada de trabajo, no haya podido usufructuar el cobro, nada más y nada menos que de sus horas extra, y este desconocimiento no se contempló ni siquiera en la Ley N° 10.809, de 16 de octubre de 1946 -más conocida como el Estatuto del Trabajador Rural- ni tampoco el nuevo Estatuto del Trabajador Rural previsto en el Decreto-Ley N° 14.785, de 19 de mayo de 1978, contempló tan injusta situación.

Es así que nuestra jurisprudencia ha sostenido que los trabajadores rurales no tienen limitada su jornada laboral, viéndose consolidado este hecho luego de que el decreto de 29 de octubre de 1957 reglamentara las leyes y convenios internacionales del trabajo que nuestro país ratificó -me refiero a los Convenios Nos. 1 y 30-, estableciendo a texto expreso que no se hallaban comprendidos en las limitaciones de la jornada las industrias rurales y pecuarias, marcándose sistemáticamente una injusta situación con ese sector. Pero tal ha sido la injusticia con ellos en materia del trabajo que en 1980 el Decreto N° 611/980 modificó el decreto anteriormente mencionado, de 29 de octubre de 1957, estableciendo expresamente: "[...]no se hallan comprendidos en la limitación de horarios de trabajo: 1) los empleados de establecimientos rurales, a excepción de aquellos a los que se les fije por leyes especiales". Nuevamente se cometía una injusticia con este sector.

Contar hoy con una norma legal que establezca a texto expreso determinada duración de la jornada laboral y el descanso de los trabajadores rurales es el producto de un largo proceso de negociación entre el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las organizaciones sindicales de los trabajadores rurales y el sector empresarial, que se inició en abril de 2005 con la instalación, por primera vez, del Consejo Tripartito Superior Rural, que trata los grupos y subgrupos de los Consejos de Salarios y, a su vez, desde esa fecha deciden por consenso mantener este ámbito con carácter consultivo. Era una ley que había sido guardada y no aplicada hasta abril de 2005.

El artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a una limitación razonable de la duración del trabajo, y el inciso primero del artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas.

La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales establece a texto expreso un límite cuantitativo de la duración de la jornada para la legislación interna de cada país, y lo expresa de la siguiente manera: la jornada ordinaria de trabajo efectivo no debe exceder de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales. También establece que la duración máxima de la jornada en labores agrícolas, ganaderas o forestales no excederá las nueve horas diarias o las cincuenta y cuatro horas semanales. Los límites diarios pueden ampliarse hasta una hora cada uno, siempre que la jornada de uno o varios días de la semana tenga una extensión inferior a la indicada, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el descanso semanal, como indica el artículo 12 del inciso primero.

Tomando fuentes internacionales, también queremos destacar -y así lo ha visto la propia Organización Internacional de Trabajo- que no se puede desconocer que el trabajo rural presenta algunas particularidades, y que en ciertos casos puede justificar una reglamentación especial, como indicaremos a continuación cuando discutamos el presente proyecto de ley.

Por esta razón, pensamos que éticamente no es posible ni justificable desde el punto de vista de una política laboral centrada en la protección y el desarrollo de los derechos laborales y sociales, mantener a los trabajadores rurales excluidos del régimen que estatuye límites a la duración de la jornada laboral, máxime cuando el derecho a la limitación de la jornada sin lugar a dudas constituye un derecho humano fundamental.

Aunque, en esencia, se trata de un proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo, el mismo recoge casi textualmente el contenido del documento transcripto que elaboraron los sectores en el ámbito del Consejo de Salarios Rural. A pesar de que dicho documento no contó con el acuerdo del sector empleador y los empleados dejaron sus constancias, el mismo refleja en gran medida soluciones que las partes compartieron durante la discusión, que el presente proyecto de ley contiene y que la Comisión de Legislación del Trabajo discutió también en el mismo sentido.

Cuando recibimos a las gremiales rurales todas manifestaron su acuerdo en limitar la jornada laboral, según consta en las versiones taquigráficas de las sesiones en que las recibimos.

El texto proyectado establece un régimen general, aplicable a todo trabajador sin exclusión, sin perjuicio de los regímenes legales y convencionales vigentes más favorables, que viene a regular la duración de la jornada de trabajo y los descansos -dentro y entre jornadas, y semanal- en la actividad rural.

En los artículos 1° y 2° se fija la duración máxima del trabajo rural, que será una jornada de ocho horas, y cuarenta y ocho horas semanales.

Las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 4° prevén para los trabajadores de la ganadería y la agricultura de secano un régimen extraordinario. Según el artículo 3°, el empleador podrá disponer de una novena hora extraordinaria, la cual será compensada con descanso, y en el artículo 4° se deja establecido con claridad que la hora que exceda a la novena se abonará en la oportunidad y forma prevista en la Ley N° 15.996, de 17 de noviembre de 1988.

Debemos tener en consideración que tanto la legislación nacional -Ley N° 5.350 y el Decreto de 29 de octubre de 1957- como así también Convenios Internacionales de Trabajo, que ya mencionamos en su oportunidad, como los de la OIT N° 1 y N° 30, ratificados por nuestro país, admiten la posibilidad de exceder el tope de las ocho horas diarias en casos especiales. Así lo establece también otra rama de actividad como, por ejemplo, la de la construcción. Por eso no podemos dejar de reconocer que el trabajo rural presenta particularidades que derivan de factores muy diversos: los climáticos, productivos e, inclusive, hasta los geográficos.

El artículo 4° también prevé la forma como deberá compensarse o abonarse esa novena hora en los casos de desvinculación laboral -cese o despido- y cuando, finalizado el trimestre, restare un saldo a favor del trabajador.

Se regula la duración de los descansos intermedios y entre jornada y jornada -artículo 5°-, así como los descansos semanales, artículo 6°.

A su vez, se establece para la ganadería y la agricultura de secano un régimen flexible de descansos, atendiendo las particularidades de la producción y su estrecha vinculación con los ciclos de la naturaleza, como lo marca el artículo 7°. Existiendo acuerdo entre las partes, el trabajador puede optar por un régimen de acumulación de días de descanso. ¿Qué quiere decir, señor Presidente? Que esto es aplicable a aquel trabajador cuya familia no se encuentra radicada en el predio donde él desarrolla sus tareas; por tanto, la acumulación de días de descanso le permite trasladarse a donde está su familia.

Con relación al régimen de descanso intermedio, este proyecto de ley significa un avance sustancial en las condiciones de trabajo del sector rural. El Estatuto del Trabajador Rural, que actualmente está en vigencia y que nadie fue capaz de cambiar en sus contenidos, no prevé regulación de los descansos intermedios, siguiendo el artículo 7° de la presente ley los mismos lineamientos que rigen para las actividades industriales, comerciales y de servicio, haciendo justicia a un principio de equidad entre los trabajadores.

Con relación al descanso entre jornada y jornada, se sabe que en la legislación laboral hay un vacío o laguna en cuanto a la finalización y comienzo de una nueva jornada de trabajo. En este sentido, últimamente se ha corregido esta situación con la aprobación de la reciente Ley N° 18.065, que regula el horario y descanso del trabajo doméstico "sin retiro", donde se habla de un descanso mínimo nocturno de nue-

ve horas, reparando una injusta situación. En aquel momento, decíamos que esa ley abarcaba fundamentalmente un número aproximado de 89.000 trabajadoras domésticas que desarrollan esa tarea en todo el país. Y con esta ley, que limita la jornada y regula el descanso del sector rural, estaremos abarcando a cerca de 60.000 trabajadores que serán beneficiados con este derecho.

Este proyecto mejora, sin lugar a dudas, el régimen general, brindando al trabajador un descanso entre jornada y jornada, que podrá ser inferior a las doce horas corridas pero nunca menor de nueve horas continuas, cuando el descanso intermedio sea igual o superior a tres horas corridas.

En el artículo 8° se estatuyen previsiones especiales para todo aquel trabajador que esté afectado al trabajo de ordeñe en los tambos, y en el horario de ordeñe. Lo mismo para el trabajo de la esquila, según el artículo 9°.

Respecto de la fijación del horario, se instituye que este será determinado por el empleador en función de los ciclos productivos, como lo marca el artículo 10.

Es de principio que las partes siempre pueden acordar mediante convenio colectivo un régimen diferente, siempre y cuando sea más favorable al previsto en este proyecto, tal como se establece en el artículo 11.

Por último, se crea una comisión tripartita, integrada con delegados del Poder Ejecutivo, de las gremiales empresariales y de los trabajadores de los subgrupos correspondientes a este sector, a la cual podrán integrarse legisladores de las Comisiones de Ganadería Agricultura y Pesca, Asuntos Laborales y Seguridad Social y Legislación del Trabajo, del Senado y de la Cámara de Representantes, respectivamente, para realizar el seguimiento y evaluación de aplicación del régimen de jornada y descanso semanal de todos los trabajadores rurales. En un plazo no mayor de un año, contado a partir de los tres meses de vigencia de la ley, esta Comisión de Seguimiento deberá presentar un informe evaluatorio de la aplicación del régimen, pudiendo proponer al Poder Ejecutivo correcciones y modificaciones, con el objetivo de mejorar o eliminar los obstáculos que conspiran contra su funcionamiento. Se deja en claro que pasado el primer trimestre de aprobación del presente proyecto de ley, cualquiera de los miembros de la Comisión podrá convocarla, con carácter obligatorio.

Este artículo, novedoso, otorga las máximas garantías al establecer este seguimiento. Por sobre todas las cosas, una ley que incorpora un cambio en la jornada de trabajo merece un seguimiento serio y responsable, dando seguridad a todas las partes involucradas.

Señor Presidente: antes de finalizar deseo hacer referencia a algunos involucrados en este tema, en esta deuda de más de noventa y cinco años, que son los trabajadores y las trabajadoras que verán la aplicación de esta ley, pero fundamentalmente a la familia rural, de la que pocas veces se habla; a esa familia que ha visto postergados sus derechos por años, a los peludos, a los cañeros viejos que hoy ven con otros ojos que realmente la tierra es para el que la trabaje y reciben, como colonos, sus tierras, que tantas veces les fueron postergadas. Recordamos también las marchas que llegaron a nuestra capital por los años sesenta, así como las de 2000; a los que levantaron la defensa de los derechos que les eran cercenados; a la mujer rural -de quien pocas veces se habla-, que calladamente anda por los pagos vendiendo su fuerza de trabajo y cuya mano de obra creció sustancialmente en este tiempo; a todos aquellos que trabajan de sol a sol o, como también se dice, de estrella a estrella.

Es seguro que esta jornada no será tapa de los medios de prensa; es seguro que deberemos recorrer el campo para que estos derechos comiencen a ser eso: derechos. Por eso, se hace necesario que no solo los legisladores, sino también los trabajadores y los empleadores, nos comprometamos con responsabilidad en el cumplimiento y seguimiento de esta norma, a fin de que entiendan que hay otra historia entre el patrón y el peón para relacionarse, sabiendo que esto no es solamente un problema cultural.

Señor Presidente: tenemos la seguridad y el convencimiento de que esta historia, que lleva años de lucha, espera, pérdidas, no fue echada en saco roto; sirvió para que esta deuda de noventa y cinco años se pueda empezar a saldar en esta tarde. Sabemos que hay un antes y un después, que este es un camino que estamos iniciando y que es un proceso, aunque quizás algunos no lo vean así; pero seríamos realmente injustos si hoy no hiciéramos una reflexión y pusiéramos sobre la mesa que, más allá de que esto

signifique una deuda histórica y un derecho, debemos asumir también el compromiso con la patria. Estamos convencidos de que solo habrá justicia social si realmente nos comprometemos con los momentos históricos, y este es uno de ellos. Apropiarnos de él será el mayor desafío para que las cosas verdaderamente comiencen a cambiar y que la brecha entre el campo y la ciudad no sea más que eso: una brecha.

Por los fundamentos expuestos, solicito a este Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

16.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Luis Rosadilla, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 8 y 12 de setiembre de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Beatriz Costa.

Del señor Representante Daniel Peña, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el período comprendido entre los días 16 y 17 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Mario Pérez.

Del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo.

Del señor Representante Juan Andrés Roballo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Julio Pérez.

Del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley Nº 17.827, para asistir en su calidad de miembro de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a la 7ª Cumbre de la Deuda Social, a desarrollarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por el período comprendido entre los días 23 y 29 de setiembre de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted que se me conceda licencia por motivos personales desde el día 8 al 12 inclusive del mes de setiembre del corriente.

Saluda a usted muy atentamente,

LUIS ROSADILLA
Representante por Montevideo”.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Saludo a usted muy atentamente,

Julio Battistoni”.

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Rosadilla.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 8 y 12 de setiembre de 2008.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la Ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 8 y 12 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Rosadilla.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente, señor Julio Battistoni.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Beatriz Costa.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 2 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por misión oficial en el exterior, (Ley Nº 17.827, artículo 1º, literal C), los días 7 al 15 de setiembre del año en curso.

Motiva dicha solicitud la invitación recibida por parte de la Confederación Parlamentaria de las Américas para participar de su VIII Asamblea General que se llevará a cabo en la ciudad de México. Envío adjunta invitación.

Solicito también, licencia por motivos personales en el período comprendido del 16 al 17 de setiembre inclusive.

Saluda atentamente,

DANIEL PEÑA
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 16 y 17 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 16 y 17 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 20004 del Lema Partido Nacional, señor Mario Pérez.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día miércoles 3 de los corrientes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

LUIS J. GALLO IMPERIALE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 3 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis E. Gallo.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por el día de hoy, 3 de setiembre, por motivos personales.

Asimismo, solicito se convoque al suplente correspondiente.

Sin más, saludo a usted muy atentamente,

JUAN ANDRÉS ROBALLO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Andrés Roballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Andrés Roballo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 3 de setiembre de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Julio Pérez.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por misión oficial por el período comprendido entre los días 23 de setiembre y 29 de setiembre del corriente, a los efectos de participar en mi calidad de miembro de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano, en la 7ª Cumbre de la Deuda Social, que se llevará a cabo en Caracas – Venezuela los días 24 al 28 de setiembre, de acuerdo a la invitación realizada a los miembros de la Subcomisión reunida en Lima, Perú, por el Grupo Venezolano ante el PARLATINO, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

LUIS J. GALLO IMPERIALE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale, para asistir en su calidad de miembro de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a la 7ª Cumbre de la Deuda Social, a desarrollarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 23 y 29 de setiembre de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial por el período comprendido entre los días 23 y 29 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale, para asistir en su calidad de miembro de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a la 7ª Cumbre de la Deuda Social, a desarrollarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señor Luis E. Gallo.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

17.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Hackenbruch Legnani, Pozzi y Cabrera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el tratamiento del proyecto de ley caratulado: 'Trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo)'. (C/2799/08). (Rep.1365/08)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

18.- Trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1365

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 18 de agosto de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo un proyecto de ley que otorga al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facultades para extender el subsidio de desempleo a los trabajadores de la empresa FIBRATEX S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña tiene el propósito de contribuir con la solución de la problemática de la empresa FIBRATEX S.A. Como se sabe, la firma fue fundada en el año 1944 y ha tenido una trayectoria exitosa en la confección de tejidos finos de lana peinada, convirtiéndose en una de las principales industrias textiles a nivel nacional, con importante inserción en el mercado externo; pero desde hace algunos años afronta serias dificultades que cuestionan su viabilidad, y por ende peligran aproximadamente cuatrocientas plazas de trabajadores.

El Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, y la Corporación Nacional para el Desarrollo, ha realizado diferentes gestiones tendientes a su conservación, tanto por la relevante actividad productiva que desarrolla, como por las fuentes de empleo directo e indirecto que genera.

Debe indicarse que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha utilizado y agotado las facultades de prorrogar la extensión del subsidio de desempleo que le confiere el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, y la Ley Nº 18.210, de 3 de diciembre de 2007, encontrándose a la fecha próximas a su fin.

En definitiva, el propósito que persigue el proyecto es evitar la ruptura de la relación laboral, circunstancia que implicaría la pérdida de mano de obra especializada y, por vía de consecuencia, las chances de encontrar una solución de fondo para tan importante emprendimiento, sea con los actuales titulares, con posibles inversionistas interesados, o a través de la

conformación de una cooperativa de trabajo, con parte o con la totalidad de los empleados.

Saludamos a ese alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de FIBRATEX Sociedad Anónima, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo, que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio, o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, y Ley N° 18.210, de 3 de diciembre de 2007).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Montevideo, 18 de agosto de 2008.

EDUARDO BONOMI, DANILO ASTORI.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de FIBRATEX Sociedad Anónima, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo, que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio, o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981 y Ley Nº 18.210, de 3 de diciembre de 2007).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de agosto de 2008.

MARIANO ARANA, Primer Vicepresidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

19.- Jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural. (Regulación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: nosotros vamos a hacer algunas reflexiones de carácter general sobre el proyecto de ley que la Cámara está considerando, que establece la limitación de la jornada laboral para el sector rural. Empezaremos por adelantar que el Partido Nacional va a votar mayoritariamente en general este proyecto de ley y no acompañará con su voto -a lo largo del debate se determinará el alcance de nuestra posición en ese sentido- algunas de las disposiciones específicas que lo componen. Lo hacemos a partir de una coincidencia en la actitud política y en la expresión de la voluntad política con la mayoría de este Cuerpo y con el Poder Ejecutivo, pero seguramente a partir de una visión que no está alineada en la misma dirección y se sustenta en consideraciones diferentes y, sobre todo, en lecturas de carácter histórico distintas. Escuchamos con mucha atención a la señora miembro informante expresarse en el sentido de que hoy era un día histórico, de que la decisión que la Cámara está a punto de adoptar hoy marcará un antes y un después en la historia social del Uruguay, en la historia de los derechos laborales. Y nosotros queremos expresar con toda claridad que consideramos que este es un momento histórico, como tantos o como todos, y que -algo de eso dijimos en un debate similar en la jornada de ayer- particularmente en lo que refiere a la evolución de los derechos sociales, al reconocimiento de las garantías laborales, el país registra a lo largo de su historia como República independiente una clara evolución, precisamente, en esas conquistas de los trabajadores, y por lo tanto nadie tiene el monopolio -a través de la historia y tampoco ahora- de la sensibilidad social.

Nos negamos al reduccionismo, señor Presidente, según el cual todo lo de antes era la explotación y la negación de los derechos humanos y de los derechos laborales y todo lo de ahora es el renacer, el inicio de los tiempos y, por lo tanto, es por primera vez que se reconocen los derechos sociales de quienes componen la fuerza de trabajo en el Uruguay. Francamente, nos parece que esa es una visión maniquea y, repito, un ejemplo de reduccionismo; en todo caso se nos ocurre decir que este proyecto de ley -lo vamos a demostrar después- conduce a la conclusión de que estamos frente a una decisión que podría catalogarse hasta de saludo a la bandera, porque no hay demasiada innovación en esto. Vamos a empezar por decir eso. No es cierto -como aquí se ha expresado- que en el Uruguay el trabajo rural, a través del tiempo y a partir de una trayectoria centenaria, haya registrado condiciones semiserviles. Queremos negarlo enfáticamente.

La doctrina laboral -que vaya si en nuestro país es prolífica en el sentido de abonar en el desarrollo de los derechos del trabajador y en propugnar por una legislación laboral que considere, como debe ser sin duda, al trabajador rural la parte débil de la relación- ha sido muy clara, precisamente en referencia a los trabajadores rurales.

De Ferrari sostenía que el trabajo rural había tenido condiciones semiserviles a lo largo del siglo XIX -él utilizaba esa expresión-, pero que, fundado el Uruguay moderno e ingresados, por lo tanto, en el siglo XX, a partir de la legislación importante, profunda, completa, y yo diría comparativamente ventajosa con respecto al resto de la región y del continente que el país impulsó, fuimos introduciéndonos en el camino de la modernidad también en lo que refiere a los derechos sociales y a los derechos laborales del sector rural. Además, la historia normativa del Uruguay conduce inexorablemente a la misma conclusión.

No es cierto -me parece que es la idea que se ha querido trasmitir, supongo que con la mejor intención- que en el Uruguay hayamos vivido a lo largo del siglo XX en el más absoluto de los vacíos normativos. No es verdad, empezando por lo que aquí se mencionó: la Constitución de la República desde el año 1934, en efecto, consagra en su artículo 54 el principio de la limitación de la jornada laboral con carácter general; es un principio de eficacia inmediata y de autoaplicación. También es verdad que hay normas de rango legal y convenios colectivos -que son normas entre las partes- que para distintos sectores de la actividad rural han venido consagrando la limitación de la jornada. Todos los derechos laborales, pero específicamente este respecto del cual aquí se ha sostenido que no existía y que jamás se había planteado, hoy ya tienen existencia legal en distintas normas que los consagran para diferentes sectores: el arroz, los bosques, las granjas, las quintas, los jardines, los viñedos. En

todos estos sectores esto de la limitación de la jornada laboral no es una novedad o, en todo caso, ya era novedad hace diez, quince o veinte años en la historia económica del Uruguay.

Y esto lo decimos, no por pretender contestar ninguna clase de alusión política, pues no nos hemos sentido aludidos -y en esto quiero ser muy claro-; sí lo hacemos con el afán de aportar al debate, porque si a la hora de abordar y aprobar un proyecto de ley de estas características es necesario ir a los antecedentes, esto no solo es parte de ellos sino que, a nuestro juicio, estos antecedentes son los que conforman y jalonan la evolución que desde el punto de vista social y de los derechos laborales -nosotros insistimos- ha existido en el Uruguay.

Se ha mencionado -y lo reitero- la ley del año 1946 que crea el estatuto para el trabajador rural, reconoce el salario mínimo, la asistencia médica necesaria para los trabajadores, y, más adelante, el Decreto-Ley de 1978 introduce el descanso semanal, la licencia anual, el aguinaldo, beneficios de los que ya gozaban los trabajadores de los demás sectores. A partir de esas instancias, en las cuales seguramente todo el sistema político coincidió -por aquello de que nadie tiene el monopolio en esta materia y no puede ni debe practicarse el exclusivismo histórico a la hora de juzgar estas circunstancias-, los trabajadores rurales fueron accediendo a estos beneficios.

Además, el progreso no está solo en el papel. En estos temas de reconocimiento de los derechos y, por lo tanto, de hacer verdad la justicia social, hay que aprobar normas, por supuesto como se ha hecho hasta ahora, pero también hay que demostrar en la gestión del Gobierno, por la vía de los hechos y a la hora de conducir la Administración, que efectivamente se está del lado de los débiles. En este sentido, quiero reivindicar la labor histórica de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que no ahora sino desde hace mucho tiempo, y seguramente más antes que ahora -pueden analizarse los números-, se ha dedicado a velar por el cumplimiento de los derechos laborales en el sector rural a partir de programas muy concretos de actuación en el medio rural que fueron desarrollados en los sucesivos Gobiernos que precedieron al del Frente Amplio. Voy a mencionar un ejemplo que, por cierto, me toca muy de cerca. Durante el Gobierno del Partido Nacional, en el año 1992, se estableció un programa de actuación en la actividad rural que implicó fiscalizar establecimientos rurales, unidades productivas, a los efectos de investigar, inspeccionar y determinar cuál era, en ese momento y en ese lugar, el verdadero alcance y cumplimiento de los derechos de los trabajadores. Se hicieron más de quinientas inspecciones en un solo año, controlando las condiciones de vivienda, de alimentación, que los trabajadores estuvieran efectivamente inscriptos en el Banco de Previsión Social, que se cumpliera lo que ya era ley desde hacía mucho tiempo: el Documento Único Rural. Este documento es el que, precisamente, daba y da garantías a los trabajadores rurales del cumplimiento de sus derechos.

Eso se hizo ya en aquel entonces y, por supuesto, se siguió haciendo después. Dicho sea de paso -y parece muy curioso; no quiero entrar en eso-, sería bueno cotejar las estadísticas de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social de estos tres años de gestión del Gobierno del Frente Amplio con relación a los períodos anteriores para ver qué resultados extraemos con respecto al sector rural específicamente. En ese sentido, me sorprendió mucho -lo digo con franqueza, pero aquí están los números y se pueden comprobar- la caída que se produce de la gestión de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social en cuanto a controlar la plena vigencia de los derechos de los trabajadores en el ámbito rural.

Cuando nosotros decimos que este no es un momento de trascendencia histórica, por lo menos con la magnitud con que se lo quiere presentar, nos referimos, incluso -y a eso tenemos que ir porque es lo ontológico- a los contenidos y al alcance del proyecto de ley que estamos analizando. Adviértase qué coincidencia, porque me parece que eso es lo que da la medida: con relación a esta iniciativa, el sector empresarial ha sido un defensor mucho más enfático del proyecto que los sindicatos del sector. Lo decía muy bien la señora miembro informante, y es cierto. En la Comisión de Legislación del Trabajo las gremiales agropecuarias, las que nuclean a los productores y al sector patronal, todas, casi al unísono, coincidieron explícita o implícitamente en que este era un buen proyecto de ley, o por lo menos en que no era tan malo, o en que era bueno que lo aprobáramos, pues en definitiva esa fue la recomendación que nos hicieron. Y no solo no lo cuestionaron y terminaron por recomendarnos que lo aprobáramos sino que, además,

poco menos que terminaron colegislando con la Comisión de Legislación del Trabajo.

Por ejemplo, la Asociación de Cultivadores de Arroz nos expresó que el proyecto le parecía tan bueno, porque consagra el mismo régimen que tienen hace veinte años los arroceros. La Asociación de Productores de Leche nos envió un sustitutivo del artículo que le corresponde, que se introdujo en el proyecto porque en eso registramos una unanimidad saludable. Por lo tanto, los empresarios aportaron, dieron elementos, enriquecieron y mejoraron el proyecto. No sucedió así con la UNATRA. El sindicato hizo una valoración negativa del proyecto de ley; dijo que no alcanzaba, que no era suficiente. Reclamaba -y con toda legitimidad- que el proyecto de ley simplemente consagrara el régimen del derecho laboral común; que lo mismo que se aplica a la industria, al comercio y a todos los sectores de la vida nacional se aplicara al trabajador rural. No emito juicio de valor, porque estamos frente a un grupo de presión y está en su legítimo derecho de plantear soluciones maximalistas, porque para eso están los sindicatos, y yo eso lo respeto y lo defiendo; pero ese fue el mensaje que nosotros recibimos. Se dijo que, por lo tanto, el proyecto era confuso, contradictorio, discriminatorio, impracticable e injusto; eso figura en la versión taquigráfica correspondiente de la Comisión. ¿Qué quiero decir con esto, señor Presidente?, porque todo es opinable. Lo que quiero trasmitir es que -y no es que votemos por eso; vamos a votar porque nos parece que no está mal-, en última instancia, el proyecto termina siendo bastante inocuo, por no decir algo inofensivo, ya que uno podría temer que esto generara un incremento de costos o una serie de regulaciones complejas para el sector productivo, para quienes desarrollan la actividad en el ámbito agropecuario. Pero notoriamente estamos tentados de creer -por todos estos antecedentes y, además, por la propia valoración del articulado- que eso no habrá de ocurrir. No va a ocurrir por lo que decíamos antes: acá no se aplica el régimen de limitación de la jornada. En realidad, se aplica en el artículo 1º, pero en los artículos subsiguientes empiezan todas las excepciones; está lo de la novena hora, que no se paga sino que se compensa -algo que la UNATRA cuestionó severamente-, pero además está lo que yo creo que es la llave que el proyecto da al empresario, es decir, la posibilidad de manejar los descansos intermedios y los descansos entre jornada y jornada. Está bien; yo lo señalo como algo bueno porque, en definitiva, lo que esto hace es no generar mayores trastornos o dificultades a lo que pasa hoy.

En algún sentido este proyecto consagra, codifica o compila lo que en los hechos hoy está ocurriendo, tanto en el texto de las normas vigentes como en la propia realidad material de las cosas, que es lo que nos debe preocupar. Por eso yo hablaba del progreso mayor o menor en el papel; y en este caso creo que si hablamos de progreso, este es fundamentalmente de esas características: es más formal que sustantivo.

Entonces, consideramos que por estas razones hay que votar el proyecto, aunque uno podría plantearse cuál es verdaderamente el fundamento de su utilidad; y sobre todo creemos que esto es lo que explica las reacciones que hubo en la Comisión de parte de quienes nos visitaron.

Culminadas estas reflexiones generales que queríamos formular, decimos que hay algunos aspectos que se deberían mejorar. El señor Diputado Delgado va a plantear alguna iniciativa que el Partido Nacional formulara con relación a algunos de los alcances del proyecto, en particular al régimen general que aquí se instituye, es decir, la novena hora a compensar. Nosotros queremos detenernos en el alcance del artículo 11, que discutimos en la Comisión y que creemos es muy sensible en cuanto al tema que estamos legislando porque, como decíamos hoy, distintos sectores de la actividad rural -los que ya mencionamos y otros como el de la granja, el arrocero, etcétera- tienen su propia regulación, ya sea a través de la ley o de los convenios colectivos. Entendemos que a eso hay que cuidarlo porque en estos temas como en pocos es muy importante la autonomía de la voluntad de las partes; es decir, es imprescindible que la legislación no afecte o no atropelle la posibilidad de que se entiendan trabajadores y empresarios. Consideramos que no solo hay que cuidarlos sino, además, estimularlos. El artículo 11 en algún sentido lo consagra pero, a nuestro juicio, no lo prevé de la manera más eficiente; incluso diríamos que lo prevé de una forma bastante peligrosa, que eventualmente puede fomentar algún tipo de conflictividad.

El artículo 11 dice que mediante convenios colectivos se podrá acordar regímenes diferentes siempre que el alcance de esos convenios establezca condiciones más favorables que las que prevé la propia ley. Eso que, en principio, puede parecer satisfactorio y no

debería motivar opiniones contradictorias, puede convertirse en una limitante y en una dificultad. Por ejemplo, cuando la Comisión de Fomento Rural compareció a la Comisión señaló que habría que determinar qué se entiende por condiciones más beneficiosas, porque todos sabemos que en la actividad agropecuaria hay una diversidad y una casuística interminables; hay actividades distintas con características naturales y productivas diferentes, que tienen ciclos productivos que también son distintos. Por lo tanto, es indispensable dar el más ancho margen a los efectos de que el entendimiento entre las partes pueda facilitar el cumplimiento de la actividad. Por eso creemos que en lugar de determinar esto así, deberíamos establecer una norma que nos permitiera llegar a la conclusión de que sobre la propia ley prima el acuerdo entre trabajadores y empresarios. Esto va en defensa del segmento del pequeño productor y del mediano productor, que componen el enorme entramado de la actividad agropecuaria nacional, que el legislador tiene la obligación de defender, de cuidar y de brindarle todas las garantías. Creo que en ese aspecto la ley podría llegar a tener alguna capacidad de daño o de afectación que deberíamos prever, y estipularlo de una manera diferente.

Si en un pequeño emprendimiento, si en una pequeña unidad productiva de pocos empleados, trabajadores y empresarios se ponen de acuerdo con todas las formalidades del caso, inscribiendo su acuerdo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, eso debería ser suficiente para que rigiera y no entráramos después en la maraña interminable de las interpretaciones, que nunca acaban, en cuanto a si es más o menos beneficioso en función de los términos que consagra la ley.

Por estas razones, vamos a votar en general con la convicción de que estamos haciendo lo correcto y en el entendido de que esto implica dar un paso más en el sentido de la evolución social del Uruguay y del reconocimiento de los derechos laborales de los orientales sin distinción, independientemente de que trabajen en la actividad rural, industrial o comercial. Pero lo vamos a hacer sin una particular emoción; no nos desborda la emoción. Lo hacemos con satisfacción; lo hacemos con el sentido del deber cumplido, pero no adjudicamos a nuestros actos consecuencias que vayan mucho más allá de lo razonable o de lo que, en definitiva, tenga correspondencia con la realidad, porque en teoría muchas veces las fórmulas pueden ser seductoras, pero todos sabemos que la realidad es siempre más compleja que la teoría; y la realidad agropecuaria con relación a las regulaciones de carácter laboral es mucho más compleja todavía.

Por todas esas razones, señor Presidente, el Partido Nacional votará afirmativamente este proyecto de ley, con las salvedades que acabamos de formular y con las que con seguridad los compañeros de nuestra bancada puedan agregar en sus intervenciones.

20.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Eduardo Brenta, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 3 de setiembre de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Eleonora Bianchi".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia el día de la fecha al amparo de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.827.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

EDUARDO BRENTA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a usted, que por esta vez única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Gabriel Weiss".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que usted preside.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Laura Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de setiembre de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señor Gabriel Weiss y señora Laura Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la Ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 3 de setiembre de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Brenta.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez presentan los suplentes siguientes, señor Gabriel Weiss y señora Laura Fernández.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 3 de setiembre de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 77 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Eleonora Bianchi.

Sala de la Comisión, 3 de setiembre de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

21.- Jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural. (Regulación)

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Cabrera.

SEÑOR CABRERA.- Señor Presidente: nosotros vamos a acompañar este proyecto de ley, compartiendo muchos de los argumentos que hasta el momento ha expuesto nuestro compañero el señor Diputado Pablo Abdala.

Quiero empezar esta intervención recordando que las primeras leyes sobre limitación de la jornada laboral de este país fueron elaboradas por los doctores Luis Alberto de Herrera y Carlos Roxlo. El primer proyecto de ley de limitación de la jornada laboral en Uruguay viene de filas del Partido Nacional. A comienzos del siglo XX el Partido presentaba, como una preocupación legislativa, una iniciativa sobre la limitación de la jornada laboral. Un siglo después avanzamos sobre otro sector, y hoy estamos votando un proyecto que limita la jornada en el ámbito rural.

Le confieso, señor Presidente, que hubiese votado con mucho mayor satisfacción el proyecto que elaboró el Poder Ejecutivo en noviembre de 2005 que la iniciativa que finalmente ha llegado a esta Cámara. Entiendo que era inmensamente superior el primer proyecto que elaboró el Poder Ejecutivo como consecuencia del trabajo realizado en el Consejo Tripartito Superior Rural. Lamentablemente, ese proyecto no contó con el apoyo del sector trabajador, y, en definitiva, hoy llegamos a esta iniciativa que tenemos a consideración.

También habría votado con mayor satisfacción este proyecto de ley si el sector trabajador lo hubiese apoyado. Creo que es una pena que hoy lo estemos votando con una crítica de parte de los destinatarios a las disposiciones de esta norma, críticas que no com-

parto, señor Presidente, pues creo que se equivocan en el análisis y que resultan, por maximalistas, extemporáneas y erróneas.

Se ha dicho que este es un proyecto discriminatorio de los trabajadores rurales. Yo no creo que sea así. En definitiva, no es nuevo el concepto aristotélico de justicia, de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, y creo que eso es lo que hace este proyecto al ofrecer un régimen particular para un trabajo peculiar, distinto necesariamente del trabajo urbano.

Cuando uno limita la jornada laboral puede generar dos consecuencias. Una de ellas es la económica, por la generación de horas extra, consecuencia que también se puede lograr a través de un aumento en los salarios, mediante el laudo salarial. O puede haber otra consecuencia, que a mi juicio es la más importante, y es la del descanso, la consecuencia de lo que los laboralistas llaman la profilaxis del trabajo, esto es, lograr que la persona que trabaja no pierda su salud trabajando. Creo que esa es la principal inteligencia que tiene este proyecto, con el mecanismo de la compensación de la novena hora de trabajo. Insisto: no es discriminatorio porque este mecanismo también existe en sectores de trabajadores urbanos, por ejemplo, en la industria de la construcción, que por convenio colectivo ha logrado establecer la jornada laboral en nueve horas y treinta y seis minutos, de lunes a viernes, precisamente para no trabajar los días sábado. Conceptualmente, el mecanismo que esta norma prevé tiende a lo mismo, es decir, a que el exceso de trabajo diario de un trabajador rural se compense acumulándolo a descanso semanal o mensual, dependiendo -por los mecanismos que este proyecto prevé- de cuándo el trabajador disponga de ese descanso. Pero en este caso tiene un valor adicional, porque a través de este mecanismo hacemos posible que un trabajador que, por ejemplo, vive en el establecimiento y está geográficamente lejos de su casa -a uno, dos o quince kilómetros de distancia- tenga la chance de realizar una salida mayor por las horas acumuladas con trabajo, con lo cual podrá estar más tiempo con su familia o bien volver al pueblo -por decirlo en términos comunes- por más tiempo del que hoy dispone.

Por lo tanto, lejos de ser discriminatorio, este es un proyecto medianamente inteligente, en la medida en que atiende al particularismo de la relación laboral y al medio en el que esta se desarrolla. No obstante, como decía al comienzo, creo que si hubiésemos optado por el mecanismo planteado por el Poder Ejecutivo de establecer una compensación trimestral, con un límite semanal de cuarenta y ocho horas, y no el diario de ocho horas, el proyecto sería mucho más eficaz, aun en la práctica. Al establecer el límite no promedial de las ocho horas diarias, se limita la posibilidad de compensación, que sin duda en el proyecto original era superior.

Naturalmente, en la medida en que actúa sobre un tema que hasta ahora no tenía regulación, específicamente en los sectores de la agricultura y de la ganadería, este proyecto está legislando sobre una realidad que no se conoce cómo va a operar. Por eso, el propio proyecto prevé la existencia de una Comisión que realice el seguimiento de su aplicación; y tal vez la práctica nos demuestre que esta iniciativa debe ser modificada a futuro, ajustándosela después de un tiempo de ver cómo está operando.

Tal vez, en la instancia en el Senado tenga algunas modificaciones, y quizás ahí, en el debate parlamentario y en el proceso de creación de la norma, se puedan cambiar los mecanismos de compensación y establecer solamente el límite de cuarenta y ocho horas semanales, de forma de liberalizar aún más el proyecto, lo que sin duda creo que sería conveniente.

Nos parece que, así planteada, esta iniciativa va a propender al descanso y esperamos que no tienda a generar una industria de reclamo de horas extra. Creemos que no está planteado en esos términos y que el articulado y el mecanismo que prevé el proyecto tienden a la sustancia del asunto, en la búsqueda de defender efectivamente lo importante.

La que nos ocupa es una iniciativa que en sus previsiones respecto a descansos intermedios y descansos entre jornadas ha tenido la inteligencia de recoger soluciones que en realidad no son del legislador sino de los propios actores sociales, que son quienes las convinieron en el ámbito del Consejo Tripartito Superior. Si funciona como creemos que lo hará, va a permitir que las partes la hagan funcionar en forma flexible.

Tenemos diferencias con algunos artículos, y a medida que avance la discusión iremos proponiendo -tal como anunciaba el señor Diputado Pablo Abdala- sustitutivos o modificaciones a los textos propuestos.

Una disposición sobre la cual discutimos en su momento en la Comisión y que a mi juicio no termina de quedar claro en la mecánica del proyecto es la del artículo 7°, sobre el descanso intermedio. Si ustedes miran el artículo 5°, relativo a descansos intermedios y entre jornadas, verán que establece que "El descanso intermedio, en caso de jornada de trabajo continua, será como mínimo de media hora, la que deberá remunerarse como trabajo efectivo. [...]". Este es el régimen general, y convengamos que si este artículo refiere al descanso en caso de jornada laboral continua, está previendo la posibilidad de que también exista el régimen de descanso en jornada discontinua, lo cual se recoge en el artículo 7°. No obstante ello, la redacción del artículo 7° parece no dar opción a que la jornada sea continua y establece en forma imperativa la jornada laboral discontinua. Esto podría generar inconvenientes, por ejemplo en el caso de la agricultura, porque no es común un descanso intermedio de dos o tres horas cuando se está arando, cuando se está sembrando o cuando se está cosechando. Posiblemente, en el caso de la agricultura sea mucho más razonable el descanso con jornada continua de media hora paga que el descanso intermedio con jornada discontinua.

De todas formas, creo que este es un asunto de redacción, por lo cual, llegado el momento, propondremos al plenario algún matiz en el texto que, respetando la estructura del artículo, permita mejorarlo de forma tal que quede clara la libertad de las partes para elegir -aun en los casos de agricultura de secano y de ganadería- el descanso en uno u otro régimen.

En fin, nos parece que es un proyecto positivo. Lamentamos que no sea acompañado por el sector trabajador y también que, por muy poco, no se haya obtenido el cien por ciento de conformidad del sector empresarial. Nos parece que en la medida en que hubiésemos bregado un poco más podríamos haber llegado a concretar un proyecto consensuado. Lo hemos dicho otras veces; no es la primera vez que votamos una norma que los destinatarios no comparten, y sigo pensando, no que toda norma deba ser compartida por todos los destinatarios, pero sí que es de buena técnica legislativa y va a hablar de que el trabajo que hicimos lo hicimos bien, el hecho de que, al final del camino, se cuente con el beneplácito de aquellos a quienes está destinada la norma.

SEÑOR DELGADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CABRERA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: en pos de acelerar el trámite del proyecto, voy a hacer brevemente algunas consideraciones.

El señor Diputado Pablo Abdala decía que el Partido Nacional va a acompañar mayoritariamente este proyecto. En Comisión hubo trabajos del Partido Nacional; es más: hubo algunas propuestas tendientes a mejorar el proyecto. El señor Diputado Pablo Abdala decía, con razón, que lo votamos con convicción y, además, con absoluto sentido de lo que estamos haciendo. Creemos que este es un proyecto importante. Sin duda, hubiésemos preferido una redacción similar a la del proyecto original del Poder Ejecutivo, sobre todo en lo que tiene que ver -como hacía referencia en forma específica el señor Diputado Cabrera- con los regímenes de compensaciones, cambiando la jornada por una compensación trimestral, pero relacionado al cómputo de horas semanales. En definitiva, creo que es un proyecto que tuvo su génesis en los diversos ámbitos hace un tiempo; si bien no es el original, fue elevado con el voto conforme de trabajadores y del Poder Ejecutivo en el Consejo Tripartito del sector rural.

Creemos que vamos a tener que insistir en el tema de la fiscalización. Este proyecto aclara algunos temas que no era fácil manejar. Me refiero, sobre todo, al de la fiscalización, porque no había legislación adecuada o claridad para los trabajadores forestales que no tuvieran relación de dependencia o de trabajo en viveros forestales, sino más bien en áreas rurales, en plantaciones, principalmente cuando había predios que se dedicaban a la ganadería y a la forestación; había todo un campo superpuesto sobre qué legislación laboral de limitación de la jornada había que aplicar en ese sentido. Muchas veces se utilizaba el concepto del rubro de mayor importancia, pero también, debido al auge de la forestación, esto generaba un problema que no se condecía con la realidad. Este proyecto va a aclarar también, en ese rubro, cuál será la legislación vinculada a la limitación de la jornada a aplicarse.

Por otra parte, me parece importante el último artículo. Como todo proyecto nuevo, va a tener una etapa de aprendizaje de todos los actores: de patro-

nos, de trabajadores y también de quienes fiscalizan. Por eso, el artículo 12 habla de la facultad de seguimiento y establece que en la "[...] evaluación de la aplicación del régimen de jornada y descansos de los trabajadores rurales, se constituirá un ámbito tripartito integrado con delegados del Poder Ejecutivo y representantes de las organizaciones más representativas de los trabajadores y empleadores, al cual podrán integrarse representantes designados por las Comisiones de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Trabajo de las Cámaras de Senadores y Representantes.- Transcurrido un plazo no mayor a un año, luego de entrada en vigencia la ley, deberán presentar un informe evaluatorio, donde propondrán las correcciones o modificaciones que estimen pertinentes al régimen legal establecido [...]".

Creo que este artículo 12 sintetiza el espíritu con el cual vamos a acompañar este proyecto de ley, que es el de adecuar la legislación a una realidad, pero también poner algunos objetivos vinculados a la legislación aplicable en materia de trabajo rural. Por sobre todas las cosas, lo hacemos con el sentido de que en esto hay que ir avanzando en los ámbitos de discusión con apertura y sin prejuicios, para tratar de que la legislación -hoy es esta, pero mañana será la que tengamos que elaborar- se adapte a la realidad de los ciclos productivos y los ciclos biológicos, porque la particularidad del trabajo agropecuario así lo indica. Teniendo en cuenta que este proyecto hace referencia a una cantidad de tareas diferentes y asigna particularidades, sobre todo en lo que tiene que ver con las compensaciones y los descansos, seguramente dentro de un año tendremos un informe de todas las partes, evaluando la aplicación de esta ley y la mejora, con un sentido positivo, de aquí para adelante.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Cabrera.

SEÑOR CABRERA.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Hackenbruch Legnani.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Señor Presidente: seremos breves, como es nuestra característica.

El Partido Colorado va a acompañar, va a votar afirmativamente este proyecto de ley. Creemos que viene a llenar un hueco que quedaba en la regulación laboral, fundamentalmente en los temas de secano y ganadería, que son sectores complicados por la estacionalidad del trabajo, por lo que implica el clima.

Tenemos claro que el Batllismo, junto con otras fuerzas políticas en el país, ha sido abanderado de los avances en justicia social. Creemos que esto viene a llenar ese hueco y es un adelanto más en la normativa que diferencia a nuestro país del resto de América y también de otros países del mundo por su avanzada legislación social.

Como todo lo hecho por el hombre, esto es perfectible. No tenemos dudas de que este proyecto de ley probablemente tendrá que ser objeto de modificaciones en el tiempo. Creemos que el artículo 12 es novedoso, porque permite hacer un seguimiento durante un año y después informar a la Cámara si es necesario hacer modificaciones o no. Nos parece que eso constituye un avance en la técnica legislativa que se podrá tener en cuenta para otro tipo de proyectos de ley.

Como siempre en la vida, señor Presidente, esto no es entre lo bueno y lo malo, sino entre este y lo menos malo. Creemos que este proyecto puede ser perfectible, pero es mucho mejor que lo que había. Por ese motivo es que el Partido Colorado lo va a acompañar con su voto.

SEÑOR ORIBE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE.- Señor Presidente: creo que las ocho horas están más que consagradas en el campo. No tengo propiedad de campo, pero estoy vinculado al sector y, evidentemente, hoy por hoy, por la gran cantidad de oportunidades que existen, los trabajadores rurales, los mismos empleados, ponen las condiciones. En el norte del país se podrán hacer muchas cosas, pero, por ejemplo, no se va a poder cambiar el horario a los empleados; cuando cambia la hora, ellos siguen con el mismo régimen.

Entonces, creo que esta iniciativa viene a completar lo que está pasando en la relación laboral, donde ya están consagradas las ocho horas, y considero

que algún hueco se está cubriendo, por lo cual la vamos a acompañar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Hackenbruch Legnani.

SEÑOR MACHADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: como ha dicho el señor Diputado Hackenbruch Legnani, el Partido Colorado va a acompañar este proyecto de ley. Nos parece un proyecto justo, bastante adaptado a las condiciones tan diversas del medio rural uruguayo. Aquí se ha tratado de contemplar -a mi juicio, en forma parcial- distintos sistemas productivos que tenemos operando en el medio rural uruguayo. Evidentemente, como muy bien ha dicho la señora miembro informante, este proyecto es parte de un proceso en el cual, sin duda, todos vamos a participar para que las condiciones de trabajo de nuestro medio rural sean cada vez mejores, para darle regulación a la mano de obra, el trabajador rural, y para lograr algo que consideramos esencial en la vida del país: la modernidad en el medio que genera la mayor cantidad de divisas al Uruguay.

Tengo matices con algunos conceptos que ha vertido la señora miembro informante, como, por ejemplo, con respecto a las razones del éxodo rural; discrepo en algunos aspectos. Si uno analiza los números y las estadísticas se va a encontrar con algunas sorpresas, que realmente no responden a la interpretación de la señora miembro informante; pero este es otro tema, que podremos discutir en otro ámbito.

Para terminar, queríamos decir que es bien importante este proyecto de ley. Comparto lo que dijo anteriormente el señor Diputado Oribe: hay un respeto muy profundo por las ocho horas en el medio rural y, sin duda, hay desbordes, como los hay en sectores absolutamente regulados del trabajo nacional.

Los que sí me parecen medulares son los contralores de esta norma que estamos votando, así como la reglamentación que luego establecerá el Poder Ejecutivo. Personalmente, recuerdo haber trabajado en el Estatuto del trabajador rural y luego encontrar que muchos aspectos importantísimos para la calidad del trabajo de los obreros forestales no eran cumplidos porque faltaba la inspección -hablo de Gobiernos anteriores y de este; son temas que permanentemente hemos puesto arriba de la mesa-, por las distancias, por las características peculiares que tiene nuestro medio rural y por una serie de razones. Eso amerita que desde el Ejecutivo se haga un esfuerzo mayúsculo para implementar los contralores de normas tan importantes que tiene el Uruguay y que muchas veces no se cumplen por la falta de una adecuada fiscalización.

Era cuanto queríamos decir. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Hackenbruch Legnani.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- He finalizado, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra la señora Diputada Costa.

SEÑORA COSTA.- Señor Presidente: poco queda por decir después del exhaustivo informe de la señora miembro informante.

Tenemos algunas discrepancias con lo vertido en Sala. Creo que es diferente la visión que se tiene de la realidad agropecuaria cuando se la observa desde el ambiente urbano, desde la cátedra o desde el estudio jurídico que cuando se conoce desde el medio rural mismo.

Toda generalización es mala. Todos sabemos que hay patrones que son generosos, considerados, y otros a los que les gusta -como decimos en campaña- "judear" a la gente solamente por mostrar quién es el que manda.

No creo que esto no cambie nada; de lo contrario, no habría levantado tanto alboroto, no a nivel de las gremiales, pero sí de los empresarios que se ven directamente afectados. Esto me hace acordar a lo que pasó con la ley recientemente aprobada sobre la jornada para las empleadas domésticas; hay un cierto paralelismo, quizás por el hecho de que se piensa que como viven en el lugar de trabajo, en vez de ser asalariados, son sirvientes. Me acuerdo de muchas amas de casa que estaban desesperadas, pensando que la ley de ocho horas para las empleadas domésticas iba

a implicar unos problemas impresionantes a la hora de manejar la actividad de la casa. A nivel de productores -con los que uno trata muy a menudo-, sé que hay mucha gente preocupada porque piensa que esto va a cambiar y perjudicar al sector agropecuario.

Voy a poner un ejemplo emblemático de personas que viven con la mentalidad de siglos pasados. No voy a decir quién es, pero se trata de un conocido productor agropecuario. Su mayor preocupación estaba en qué iba a pasar cuando llegara a la estancia de noche. ¿Quién le iba a bajar las valijas y quién le iba a preparar la cena? Esa es la mentalidad de quien piensa que no tiene un asalariado sino un sirviente. Habría que decirle: "Se prepara un sándwich y las valijas se las baja usted. Y si considera tan importante que le bajen las valijas, va a tener que pagar horas extra para que lo hagan a altas horas de la noche".

Creo que era difícil armar este proyecto; por algo solo hay tres países que tienen reglamentada la jornada laboral, en virtud de las particularidades del campo: está condicionado por la luz solar y por el clima. Quedan vestigios de esas estancias cerriles, en donde los potreros tenían quinientas hectáreas. Recuerdo épocas en las que había que levantarse de noche para amanecer en la otra punta del campo, y así llegar a tiempo al mediodía con el ganado cuando había que vacunar contra la aftosa. También recuerdo que cuando llovía, el trabajo se paralizaba y todo el mundo se quedaba en el galpón esperando a que escampara. Esa particularidad del campo fue generalizando un determinado estilo de trabajo y con el tiempo se consolidó como un hecho: estaba bien que sucediera así porque toda la vida había sido así. Esta ley nos hace reflexionar si está bien, porque el hecho de que algo esté consolidado por el tiempo no quiere decir que sea justo. Por ejemplo, si comparamos esta actividad con la construcción, constatamos que en este caso cuando llueve tampoco se puede trabajar, pero lo que hace el patrón es dar asueto al personal y la actividad se retoma cuando mejora el tiempo. En campaña no se puede proceder así porque el trabajador vive lejos de donde está trabajando, porque el camino está intransitable, porque no pasan ómnibus y, en definitiva, lo que hace es quedarse en el galpón esperando a que escampe. Como uno tiende a ver las cosas según el lugar donde está en la relación de producción, para el patrón, le pagó el día y la persona no trabajó. Sin embargo, para la otra persona no fue así, porque no tuvo derecho a ver a su mujer, a prosear en el boliche, en definitiva, no tuvo derecho al asueto; estaba a disposición. Por lo tanto, hay que pagarle y compensarlo.

Creo que el Gobierno hizo bien cuando planteó debatir, conciliar y llegar a acuerdos. No es cierto que las gremiales agropecuarias estuvieran de acuerdo con el proyecto desde un principio. Primero querían una compensación cada seis meses y después se avinieron a compensar cada tres meses.

Conversando con los productores agropecuarios, uno escucha versiones apocalípticas sobre esto. Yo imagino que deben ser versiones más o menos parecidas a cuando se creó la ley universal de ocho horas, cuando decían que la economía se iba a derrumbar por el hecho de que los trabajadores solamente iban a trabajar ocho horas. Se dieron esas mismas versiones cuando se decretó las ocho horas para las empleadas domésticas. Imagino que también hubo ese tipo de versiones cuando se prohibió a los maestros propinar castigos corporales a los niños, en la época de la reforma vareliana, o cuando se permitió votar a las mujeres. En realidad, no va a haber ninguna hecatombe. Creo que el sector agropecuario está maduro para hacer esos cambios, sobre todo, para reorganizar los métodos de trabajo para establecer los asuetos y que el obrero pueda hacer uso de su descanso como tiene que ser y no esperando que escampe.

Se habló mucho de las garantías para el cumplimiento de esta iniciativa. Creo que las garantías están dadas, más que por las fiscalizaciones de las que se habló en Sala, por el hecho de que el desempleo en este país está por debajo del 7% y es un sector en el que especialmente la mano de obra es muy demandada. Además, se da otro hecho que parece nimio pero que es muy importante en la campaña: hay celulares. Antes, el trabajador estaba absolutamente desorientado; salía de un establecimiento y no sabía qué hacer. Ensillaba y se bajaba en la próxima estancia para preguntar si había laburo y cuánto le pagaban. Salía a la aventura. Ahora hay una comunicación vía celular, por lo que inmediatamente saben dónde están pagando bien, dónde se respetan las condiciones laborales y dónde no. Entonces, se está dando una regulación porque ha servido mucho más el celular que mil discursos.

De todas maneras, creo que a toda la sociedad le queda una asignatura pendiente. No basta con la ley de ocho horas; no basta con aumentar los sueldos de

los peones rurales. Hay que acercar los servicios indispensables para el siglo XXI a todos los rincones del país, porque no puede ser que haya ciudadanos que tengan luz eléctrica, ómnibus en la puerta y la escuela cerca y otros que vivan en lugares en donde salir del establecimiento sea un drama, se esté condenado a vivir lejos de la familia porque no hay escuelas y cuando se termina de trabajar ni siquiera se tenga derecho a ver la telenovela o el partido de fútbol.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Pozzi.

SEÑOR POZZI.- Señor Presidente: creo que hoy en el Parlamento todos deberíamos sentirnos orgullosos y contentos de lo que estamos haciendo. Pienso que ese es el espíritu que tendríamos que estar viviendo aquí adentro.

Soy de los que creen que las cosas no empiezan ni terminan porque uno llegue o se vaya de un lugar; las cosas son una continuidad. En todos los países del mundo algunos habitantes hacen cosas para que al país le vaya bien y otros hacen cosas para que le vaya mal; pero, en definitiva, el país se construye a lo largo de los años y por las buenas obras de un montón de gente que, de alguna manera, va poniendo su granito de arena.

(¡Muy bien!)

——Nosotros estamos poniendo este granito de arena en este momento histórico, atendiendo la problemática de un sector que hasta ahora -por diferentes razones en las que no vale la pena ahondar- ha quedado excluido de los beneficios que gozan otros trabajadores que son ciudadanos de esta República como los que trabajan en el campo.

También soy de los que piensan que no hay trabajos blandos ni trabajos duros. La tarea de un trabajador industrial en este país no es blanda. Madruga como cualquier otro; al que le toca trabajar en la soldadura se "fuma" los gases más tóxicos que se conocen; otro se arranca una mano con una amoladora, y al que más o al que menos le salta una chispa en el ojo y a veces hasta lo pierde. Los trabajadores industriales también hacen el trabajo duro. Hasta las personas que están todo el día frente a una computadora desarrollan enfermedades que a la larga las dejan fuera de circulación, por lo cual podemos decir que también tienen un trabajo duro. Y los trabajadores rurales, por supuesto, tienen un trabajo duro.

Hasta ahora había una regla general en cuanto a que todo el trabajo, menos el que estamos considerando hoy, tenía un régimen horario que nadie en el país, desde que se impulsó aquella ley hace cien años, ha discutido. Esto no quiere decir que se haya cumplido, porque aun al día de hoy -y durante estos cien años- no hemos podido lograr que se respete la jornada de ocho horas para los trabajadores industriales, los de servicios o los que realizan tareas frente a una computadora. Y esto sucede en doble sentido. En muchos casos, los patrones los obligan a trabajar más de ocho horas so pena de perder el trabajo, y en otros, los trabajadores, para elevar el sueldo, piden trabajar más de ocho horas.

De manera que a todos los que gozamos de los beneficios de ese régimen no se nos ocurre que la realidad sea diferente; cuando empezamos un trabajo pensamos que vamos a cumplir un régimen de ocho horas. Reitero, por suerte, en este país a nadie se le ocurre que eso sea diferente, a pesar de que la realidad a veces marca cosas distintas. Por lo tanto, los que trabajamos ocho horas lo encaramos de esa manera.

¿Y qué recibimos del Estado? ¿Qué recibimos de la sociedad? ¿Qué recibimos del Parlamento de hace cien años? Lo que recibimos fue una clara e inequívoca señal de cuál era la voluntad política de todos los que integraban en aquel momento este Parlamento sobre cómo debía regularse el trabajo y el descanso de los trabajadores. Y así fue que se tercerizó la jornada. Entonces, recibimos una señal que en algunos casos se concretó y en otros no, y eso es lo que pasa hasta el día de hoy.

Ahora bien; esto es lo que nosotros estamos mandando a la sociedad: una señal. Por supuesto que va a haber problemas de fiscalización y de todo tipo, tal como los hay todavía en cuanto al trabajo industrial y de servicios, en pleno siglo XXI y después de cien años de haber sido votada la ley de ocho horas. Pero hoy empezamos a emitir una señal para que dentro de veinte o treinta años a los trabajadores rurales no les quede ninguna duda de que lo que tienen que hacer es trabajar ocho horas, y regular su actividad de esa manera. Quizás, más adelante, alguien pida hacer horas extra y habrá otro al que le exijan trabajar más tiempo. Lo que nosotros debemos tener en

cuenta es la señal que estamos enviando hacia el futuro a un sector de trabajadores, tan trabajadores como los otros, pero que hoy no están en igualdad de condiciones porque no tienen regulada su jornada laboral. Eso debe hacernos sentir orgullosos. Y no es que estemos empezando o terminando algo, porque más adelante vendrán otros que votarán otras cosas y encararán otros problemas que la sociedad enfrentará más adelante. Y eso está bien, porque así se construyen los países y las sociedades.

Reitero que debemos estar orgullosos -yo lo estoy- de lo que está sucediendo esta noche aquí. Además, como en otras tantas iniciativas que en esta Legislatura hemos llevado adelante, tenemos diferencias de matices pero no de fondo. Las diferencias de matices siempre son solucionables; solo debemos sentarnos un día a discutir y ver cómo se arreglan mejor. Se arma lío cuando los problemas son de fondo, porque su solución depende de las mayorías, y estas hoy son unas y mañana pueden ser otras. Entonces, cuando los problemas son de fondo y las mayorías cambian, también puede cambiar la forma de solucionarlos.

En el día de hoy rescato que todas las fuerzas políticas que integran este Parlamento están de acuerdo con votar este proyecto de ley, aunque sé que hay matices que podremos discutir más adelante, tal vez en la Legislatura o el año que viene. Además, los trabajadores rurales que tienen dificultades con este proyecto de ley y que nos han hecho llegar sus inquietudes, tal vez puedan ir al Senado y reclamar para que eso se cambie. Quizás el Senado vea el proyecto de otra manera y dentro de un tiempo discutamos aquí los cambios que este le realice. No sé, pero tienen esa oportunidad.

Colegas: lo que quería decirle a todos es que uno se siente feliz cuando pasan estas cosas. Uno es un actor minúsculo; creo que todos somos actores minúsculos en la gran historia que es construir un país. Y el hecho de que todos nos juntemos para igualar los derechos de los trabajadores, dando este beneficio a un sector olvidado o que no ha sido contemplado, es algo de lo que todos podemos estar contentos y felices. Pienso que hoy nos podemos ir de aquí diciendo: "Bueno, hemos cumplido; vamos a ver qué hacen los que vienen, pero, por lo menos, nosotros hemos cumplido en igualar los derechos de todos los trabajadores uruguayos".

Muchas gracias, señor Presidente.

22.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Hackenbruch Legnani y Cánepa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Señor Diputado: se trata de una moción de orden que no tiene discusión.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- ¿Usted quiere saber qué estamos votando?

Estamos votando la prórroga de la hora.

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

23.- Jornada laboral y régimen de descansos en el sector rural. (Regulación).

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: no vacilo en alinearme entre los que definimos esta sesión como aquella en la que ocurrió un hecho histórico.

Creo que el informe tuvo una fundamentación sólida y ajustada a la realidad. La señora Diputada Passada se refirió con contundencia a la historia de este sector que hoy recibe la regulación del límite de la jornada laboral.

Si analizamos los aspectos históricos más importantes, a principios del siglo XVII en esta región se empezaba a introducir el ganado vacuno a través de Hernandarias, de los hermanos Goes y con el manejo de los jesuitas, que iban a dar definitivamente a esta zona la característica de país agropecuario y particularmente pecuario. Por lo tanto, el primer oficio que

aquí se desarrolló en forma central, fundamental, fue el vinculado con la tarea rural.

Cuando nos detenemos en algunos análisis históricos, advertimos que algunos analistas señalan a los primeros trabajadores rurales y los definen como contrabandistas. Sin embargo, otros análisis históricos ya definen la tarea del hombre de campo de aquella época como un oficio axial, eje, central en la economía de esta región del mundo. Mal se puede a veces definir con características de contrabandista, en una zona no regida por una estructura social con una tipificación delictiva, al hombre que hace el trabajo central en ese ámbito y en ese momento histórico.

El historiador Fernando Assunçao define como oficio axial u oficio eje al del trabajador rural. Sin duda, en el período artiguista es en el que los trabajadores rurales tienen un lazo de reconocimiento más claro.

En la segunda mitad del siglo XIX los trabajadores del campo vivieron períodos durísimos, como en la época de la represiva "libreta de conchabo", cuando el trabajador que no la tenía resultaba fácil presa del golpe de rebenque de algún comisario, era definido como vago y mal entretenido y se lo expulsaba de su medio sin más trámite.

En el siglo XX, en la década del sesenta -por tomar otro período-, la fortísima sacudida social en el norte, que tuvo a Raúl Sendic como un participante de primera línea, mostró a trabajadores viviendo en condiciones infrahumanas y se conocieron circunstancias en las que percibían el pago con un bono que debían cambiar por algunas mercaderías en el propio boliche interior del dueño de un ingenio.

En el año 1987, Raúl Sendic concedió una nota de prensa en la que hablaba de cómo iba creciendo el enfrentamiento en la sociedad. En esa oportunidad expresaba: "[...] hubo manifestaciones; hubo muertos en las manifestaciones; después hubo prohibición de Partidos: fue una escalada de violencia. Y nosotros mismos, como movimiento cañero, hicimos un conflicto con todas las leyes laborales a favor, porque había violación de todas esas leyes, y no conseguíamos ni siquiera que se aplicaran las leyes sobre salario ni nada". El periodista pregunta: "Y ahí hicieron una huelga ¿no?" Sendic continúa respondiendo: "Entonces tuvimos que ir a un conflicto con la empresa cañera que se llamaba CAINSA. Acampamos frente a ella, la policía nos pidió si podíamos descongestionar la carretera y nos ofreció un monte ahí en Itacumbú. Y bueno, estuvimos tres meses a monte con toda la familia, en carpa y demás. Después tuvimos que tomar la fábrica con toda la dirección adentro, y ahí recién conseguimos un convenio para el pago de todo lo que nos debían. Vinimos a Montevideo en camiones, pidiendo la ley de 8 horas para el trabajador rural y la expropiación de un latifundio de Silva y Rosas para dar trabajo a la gente. Bueno, acá fuimos recibidos también con represión: terminamos todos presos en Miguelete, y volvimos allá sin lograr ni la ley de 8 horas (que nunca hubo quórum en el Parlamento para tratarla) ni la expropiación de ese latifundio. Ambas cosas se lograron después: la expropiación del latifundio por Colonización, y se sacó la ley de 8 horas por convenio. Y después por convenio de la OIT, ratificado por ley de país, para ese tipo de plantaciones". El periodista comenta: "Hablamos de las 8 horas como si fuera una cosa normal... ¿de cuánto era la jornada del trabajador cañero en esa época?". Sendic comenta: "En época de zafra trabajaba -y trabaja- unas 12 horas. Nosotros pedíamos 8 horas para que les pagaran como horas extra el resto. Lo mismo ocurre en las estancias: todavía no tienen ley de 8 horas. El peón de la estancia tiene un salario bajísimo. Ahora es de 14 mil pesos, y si tuviera las 8 horas, como está más horas en el campo podría tener un aumento en su sueldo. Una ley de 8 horas que al fin y al cabo fue aprobada hace 70 años para industria y comercio, fue aprobada en 1915".

Yo pienso que esto de hoy hace justicia, pero que tiene un contenido de reconocimiento tardío. Ha habido en el pasado una insensibilidad social y del legislador, ya que estos trabajadores han enfrentado condiciones de explotación extremas y falta de control, muchas veces en forma expresa, por parte de la institucionalidad. En una legislación ventajosa y moderna -como se comentaba hoy- este fue un vacío normativo puntual, y como omisión, la más grave.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: he escuchado con atención todas las exposiciones que aquí se han hecho y quiero manifestar algo a usted y a toda la Cámara: hace un buen rato que yo no voto leyes para que no se cumplan.

El país tiene varias experiencias. La primera de ellas -digo la primera porque es la más significativa, la más importante, la más destacada- es la ley para personas con discapacidad. Se trata de un precioso enunciado de bondades, pero después el país no cumple una sola de ellas. En este caso sucede lo mismo, porque esta ley se va a aplicar solamente a la ganadería extensiva. Para el resto de los sectores ya existe ley; existe para la forestación, existe para el arroz y existe para todos los cultivos. ¿Dónde no existe? No existe en la ganadería extensiva y no sé en qué otro sector.

Sinceramente, creo que esta ley parte de un desconocimiento importante de la realidad. Todos sabemos que el régimen de trabajo real se adapta a las circunstancias que Dios manda, que unos días se trabaja 12 horas -no 8 horas- y otros días se trabaja mucho menos, por un hecho natural, porque en el campo abierto la mayoría de los trabajos rurales se hacen entre dos y en la mayoría de los campos chicos de nuestro país hay un solo hombre para recorrerlos, para estar allí.

Vamos a votar una ley que no se va a cumplir. ¿Y saben por qué? Porque el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social nunca fue capaz de inspeccionar en este país debidamente. En el departamento de Cerro Largo nos aburrimos de denunciar la presencia de trabajadores brasileños en las arroceras, en los árboles, en las estancias. Nunca nadie recibió una sola inspección. Los trabajadores brasileños estuvieron mientras les convino a ellos y a sus patrones; nadie los fue a molestar. El Ministerio, en un período, en otro y en otro, argumentó que le faltaban las camionetas, que le faltaba esto, que le faltaba lo otro.

Señor Presidente: ya se sabe que esta ley no se va a aplicar. El señor Diputado Pozzi, que hizo un prolijo, un lindo discurso, conceptual, bien intencionado, claro, lo dijo abiertamente: esta ley es una señal. Y yo no estoy de acuerdo con que el Parlamento vote señales; yo quiero cosas que le sirvan al trabajador rural.

Mire, señor Presidente: tengo el temor de que la consecuencia de esta ley, que no va a tener ningún efecto positivo -porque acá a nadie se va a inspeccionar-, sea que algún patrón temeroso de que le hagan algún reclamo ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social no permita que pernocten en su establecimiento algunos trabajadores. Entonces, el trabajador se va a tener que "comer" todas las horas de traslado por caminos insoportables y, muchas veces, en condiciones insoportables. Esto va a ser parte de su horario. Él va a dormir en su casa -en su pobre casa, la mayoría de las veces-, y va a tener que llegar al lugar de trabajo a la hora convenida, a la hora de arrancar los trabajos, para hacer sus ocho horas, con esta media hora que tampoco refleja la realidad, porque todos sabemos que la parada es más larga o más corta en el campo según lo que la naturaleza y la temperatura impliquen. Acá la hora de hacerse presente y de irse van a ser las marcadas para cumplir las ocho horas, y el trabajador va a verse obligado a financiar sus costos de alimentación y pernocte. Va a tener que venir por caminos insoportables, en condiciones insoportables muchas veces, al lugar de trabajo a hacerse presente. Eso es lo que va a suceder como única consecuencia de esto. Va a tener una consecuencia negativa, señor Presidente.

Mire, sinceramente, creo que esto es un "distractivo" para no pagarle al trabajador rural. Acá hay, desde mi punto de vista, un gran acuerdo entre las entidades rurales, que gustosamente aceptaron esto, y el Gobierno de la República, con un único objetivo: no pagar al trabajador rural lo que debe ganar.

Yo presenté, en su momento, una iniciativa para que los trabajadores rurales participaran en las ventas de las empresas con un porcentaje o en la renta de las empresas, en función de cómo tributara la empresa agropecuaria. No recibí un solo apoyo para ese proyecto, del Gobierno ni de las entidades rurales. La Federación Rural no me lo apoyó; tampoco el Gobierno. Parece que no les gusta que el trabajador reciba el dinero que debe como remuneración de su trabajo.

Lo que se precisa, lo que el trabajador rural, lo que la familia rural necesita, es plata para su casa. Lo que necesita es mejorar los ingresos. ¿O acaso no conocemos, no hemos recorrido las zonas rurales de nuestro país? ¿No hemos recorrido las casas en que viven los trabajadores de nuestro campo? ¿Lo que precisan es esta jornada laboral, este "distractivo" que no se va a cumplir? No; lo que se precisa es que puedan tener algún ingreso, un porcentaje de lo que venden las empresas, para que los trabajadores rurales puedan llevar a su casa los ingresos debidos.

Me parece que voy a ser no sé si el único o de los pocos legisladores que no va a acompañar este proyecto. No lo voy a acompañar por eso, señor Pre-

sidente: porque no voto leyes para que no se cumplan. No lo voy a acompañar porque puede traer solamente alguna consecuencia de carácter negativo en el hecho práctico de lo que dije. No la voy a acompañar hasta que no votemos cosas sustantivas, y eso es mejorar el ingreso de los hogares de los trabajadores rurales. Eso es lo que tenemos que votar.

Acá hubo un solo Gobierno, que yo recuerde, que como primer acto de gobierno le mejoró el sueldo al trabajador rural, y fue el del Partido Nacional. Pero si el problema es pagarle un sueldo fijo, aumentarle el sueldo al trabajador rural, bueno, tomemos esa propuesta que hice, para que reciba un porcentaje de lo que el establecimiento rural vende. Entonces, se elimina el trabajador rural como costo fijo, pero cuando la empresa agropecuaria tiene buenos ingresos, a este socio de los malos momentos se lo transforma en socio de los buenos momentos. Acá lo que se va a votar es un proyecto por el cual trabajará una hora más, una hora menos. Tal vez después le exijan que salga al campo cuando llueve, porque así cumple con las ocho horas, y alguno se hace el vivo con todo esto. Mientras tanto, allá en el ranchito, los gurises, la mujer, tienen el ingresito que tienen hoy.

Creo que tendríamos que legislar pensando en cuáles son los verdaderos problemas, no en esta suerte de leyes "distractivas" que, sinceramente, desde mi punto de vista, son lo menos progresista que se pueda concebir. Pienso que son enlentecimientos a lo que debe ser la compensación de la situación de la gente que está peor en este país.

Agradezco al señor Presidente, le agradezco a la Cámara. No dudo de la buena intención que el proyecto tiene, y con el mismo derecho pido que nadie vaya a dudar de mi intención. Es más: les voy a pedir a todos que respaldemos un proyecto con este sentido que manifesté, un proyecto por el cual el trabajador rural pueda participar de las ventas, de los ingresos de las empresas. Yo he recibido por allí alguna crítica al proyecto por parte de algunos temerosos de que el trabajador rural se pudiere transformar en un socio que quisiera coparticipar del comando de la empresa. Lejos de eso está la aplicación real de algunas medidas de este tipo. Creo que son cosas viables, en las cuales los socios de los momentos tristes pueden ser socios en los momentos de progreso de la empresa agropecuaria, en momentos en que tiene mejores ingresos y en momentos en que todos disfrutamos de las bondades de una economía mundial que está funcionando, que reparte bienes para todos, en la que, lamentablemente, hay algunos entenados que ligan poco, que van a ligar esto: media hora más, media hora menos, y alguna hora extra o ninguna.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente: antes que nada, quiero felicitar a los miembros -de todos los partidos- de la Comisión de Legislación del Trabajo. No voy a repetir que esto es histórico porque todos lo han dicho. Sin embargo, voy a decir que es casi emblemático que lleguemos a esto. Puedo estar de acuerdo con que se aspire a tener economías sociales también en el campo y que se luche por el cooperativismo en el campo. Creo que podemos llegar a eso pero es bastante difícil. Por esa razón hay que defender a los trabajadores, y la única manera que se encuentra por ahora consiste en elaborar leyes que den un marco que permita alcanzar condiciones de dignidad en ese sector de actividad.

Creo que no ha sido casualidad que los trabajadores del campo encontraran tantas dificultades para alcanzar su justa reivindicación.

Escuché atentamente al señor Diputado Pozzi y me parece que realizó una intervención excelente porque, en realidad, la historia de los trabajadores rurales no es distinta a la de otros sectores. En el campo el problema fue la dispersión; cuando comenzaron a desarrollarse rubros como el de la caña de azúcar, el del arroz, los citrus y, más recientemente, el de los arándanos, se produjo concentración de trabajadores, lo que ha permitido que exista conciencia de mejorar la condición salarial. Indudablemente, en todas las épocas, los peones de estancia fueron los olvidados. Y no fue casualidad: no tenían dónde juntarse ni ámbitos donde analizar la posibilidad de mejorar su conciencia.

Creo que el proyecto que vamos a votar es una tremenda conquista de los trabajadores rurales y de sus organizaciones sindicales, a las que quiero ver aquí el año próximo. Sé que esto no se entiende. Sé que es un proceso que no se entendió porque, en realidad, se trataba de que los trabajadores que han tenido la oportunidad de hacer conciencia tendrían que darse cuenta de que hay otros que van mucho

más lento. Debemos ayudarnos todos para que ese camino siga adelante.

Fundamentalmente, lo que quería decir es que para mí esto es un homenaje. Hay que hacer un homenaje a aquellos luchadores que comenzaron esta lucha para lograr avances en materia de justicia laboral. Me acuerdo, por ejemplo, de la huelga de los tamberos de Florida en los años 50, del trabajo que se comenzó en las arroceras del este, de los destajistas de "El Espinillar", de los remolacheros de Paysandú y de los cañeros de Bella Unión. No podemos obviar a grandes luchadores como Raúl Sendic, que dejaron de discutir en los cafés o en los bufetes de abogados para ir a instalarse y en la práctica llevar adelante la concientización y lograr las conquistas que debían alcanzarse. Ocurrió todo lo que decía el señor Diputado Viera. ¡Claro que ocurrió todo eso! Pero debemos hacer un homenaje a todos los que no están, aunque no los podemos nombrar a todos. Todos recordarán, por ejemplo, a Vique, a Santana y a Castillo. Solo vive uno de ellos; Ataliva Castillo fue víctima de la desaparición, de la tortura y la muerte. También hay gente que está viva. Quiero acordarme del "Cholo" González, que está en Bella Unión, y de Santana, que vive en Canelones. Quiero acordarme de "Chela" Fontora, del "Chongo" Viera de Artigas, que aún vive. Ellos estuvieron en todas las marchas y lucharon paso a paso para que hoy podamos alcanzar, con esfuerzo, este tímido pero importantísimo logro de una ley como esta. Seguramente, esto no queda fuera de contexto porque se alinea con la reinstalación de los Consejos de Salarios y con la política de tierras del Instituto Nacional de Colonización, que viene desarrollando el proyecto Uruguay Rural para luchar contra la pobreza en el medio rural. El Gobierno retomó la negociación tripartita con la reinstalación de los Consejos de Salarios, que constituyen una muy buena herramienta para la redistribución de la riqueza.

En noviembre de 2006 establecimos las ocho horas para las trabajadoras domésticas. En este momento se está llevando adelante la tercera ronda de los Consejos de Salarios, incorporando subgrupos de empleadas domésticas y de trabajadores de la ganadería, la agricultura y conexos.

Por otra parte, tampoco debemos olvidarnos de la entrega de tierras porque se inscribe dentro de este contexto. En el pasado mes de julio, dando cumplimiento a la ley de repoblación de la campaña, se entregaron en Arerunguá tierras que pertenecieron al Prócer y que el Ministerio de Defensa Nacional transfirió al Instituto Nacional de Colonización. Fueron 1.400 hectáreas; ya pasamos las 25.000 entregadas, y al finalizar el período de Gobierno cumpliremos con entregar un total de 40.000.

Este es un paso y un avance muy importantes.

También hay que recordar que en esta zafra azucarera va a haber 6.700 hectáreas de caña plantada, por lo que se espera producir unas 350.000 toneladas de azúcar. En 2006 había 2.700 hectáreas sembradas y para 2009 se espera alcanzar 10.000 hectáreas más. Todo esto está dentro de un contexto, y con esa riqueza tenemos que observar lo que está ocurriendo.

SEÑOR NAYA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR NAYA.- Señor Presidente: solo voy a hacer uso de la palabra a través de una interrupción porque después de las excelentes argumentaciones de nuestros compañeros me parece que son pocas las cosas que quedan por decir. De todos modos, me gustaría recalcar algunas.

Hoy en Sala se planteó que este proyecto que estamos votando será una ley inocua. Esta ley inocua costó más de cincuenta y cinco años de lucha a los trabajadores asalariados rurales, y también mucha represión, violencia, muertes y desapariciones. De manera que tan inocua no resulta ser.

Pese a que todos lo han dicho, voy a reiterar que este es un momento histórico. Porque lo que estamos votando no es la panacea de la legislación laboral, pero sí en parte es producto del nivel de desarrollo de los sectores asalariados en cuanto a su organización, a su conciencia y a su capacidad de lucha en cada momento histórico. Es obvio que muchas de las cosas que estamos votando aquí -gracias a las mejores condiciones de lucha que ha asegurado este Gobierno a los asalariados rurales a través de las leyes de Consejos de Salarios y de las garantías sindicales- ya las han conseguido algunos sectores minoritarios de los trabajadores rurales en los Consejos de Salarios.

Lo que con esta ley se marca un antes y un después es que se delimita la jornada laboral para todos los trabajadores asalariados de este país. Después de

haber votado el año pasado la ley para las empleadas domésticas, el único sector que nos quedaba en el debe, el de los asalariados rurales, pasa a estar incluido. De manera que no podemos decir que esta ley es inocua, porque a partir de este momento en este país no existen trabajadores que estén a las órdenes de su patrón durante las veinticuatro horas del día, y cuando al patrón se le antoje. Y discutir las diferencias que tal vez no sean convenientes entre las jornadas de determinados sectores es algo absolutamente menor al lado del hecho de que por primera vez los trabajadores de las estancias o de la agricultura de secano van a poder disponer de su tiempo libre para lo que se les antoje y no estar a la orden del patrón durante las veinticuatro horas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente...

SEÑOR MELGAREJO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MELGAREJO.- Señor Presidente: he estado escuchando atentamente el debate y me parece que lo que va a votar la Cámara en el día de hoy es muy importante. Creo que no todos lo votamos con el mismo talante, pero estoy bastante cascoteado a lo largo de la vida como para, por lo menos con la ayuda de la memoria, tener que reconocer que esto que aparentemente estaba hecho desde hace mucho tiempo nunca fue respetado en la forma en que las normas lo determinaban. Yo no voy a votar ninguna ley pura y exclusivamente para que no se cumpla; las leyes se hacen para ser cumplidas. Y cuando digo que las leyes se hacen para ser cumplidas quiero señalar también que la ley, si no se cumple, será una herramienta poderosísima para que aquel a quien beneficia pueda esgrimirla en el momento que entienda oportuno a fin de defender sus derechos.

Es muy larga la historia, cuando uno piensa concretamente cuándo se iban a empezar a respetar estos derechos o la situación de un tropero que pasa tres o cuatro días leguas y leguas detrás de unas vacas y que duerme al costado del camino o en donde puede. También debemos pensar en todo aquel trabajador rural que, como se decía, hace su horario de sol a sol o de estrella a estrella.

Cuando decimos que respetamos los derechos humanos, debemos tener las herramientas para poder respetarlos.

Recuerdo que cuando comencé a trabajar, a los dieciséis años, esto de la defensa de las ocho horas no era una cuestión que estuviéramos peleando en el movimiento obrero organizado. Sin embargo, recuerdo muy claramente que la historia en todo momento nos enseñó cómo se ganaron esas ocho horas para todos los trabajadores organizados del país. Esas son las cuestiones que no deben quedar al margen cuando se vota este tipo de leyes que van a beneficiar a ciertos trabajadores, a quienes no se les ha respetado su derecho en ningún momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Domínguez.

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Señor Presidente...

SEÑOR GAMOU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DOMÍNGUEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado, que dispone de un minuto y cincuenta segundos.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: allá por el siglo XIX, cuando en las fábricas de aquella Inglaterra de la segunda Revolución Industrial pasaba que por un accidente laboral una mujer, un hombre o un niño perdían un ojo, no solo perdían un ojo sino también el trabajo. En aquellos momentos también apareció el famoso sabotaje, que era cuando aquellos heroicos luchadores de la clase obrera metían los "sabot", es decir, los zapatos de madera, adentro de las máquinas para reventarlas. Ahí aparecieron las leyes laborales, y yo creo que era más difícil hacer cumplir una ley laboral de ocho o diez horas en la Inglaterra del siglo XIX que lo que puede significar hacer cumplir esta ley.

Por supuesto que las leyes se hicieron con lucha; por supuesto que uno puede analizar a Batlle, a los estancieros y al Imperio Británico. Cuando acá Batlle y Ordóñez planteó la ley de ocho horas hubo críticas feroces en cuanto a que no se podía.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Ha finalizado el tiempode que disponía el señor Diputado Domínguez.

Tiene la palabra el señor Diputado Bentancor.

SEÑOR BENTANCOR.- Señor Presidente: de más está señalar que nos sentimos absolutamente representados por lo que ha dicho en forma excelente la compañera miembro informante y por todas las intervenciones de los compañeros de bancada e, inclusive, por algunos compañeros de la oposición que también han hecho su aporte para esta norma.

En lo personal, como miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, sentimos satisfacción porque lo que se viene dando en este país es un proceso de cumplimiento de un programa garantista para las libertades y los derechos de los trabajadores, que ha tenido diversos capítulos. Este es un elemento más y debemos verlo, entonces, como una política que a menos de cuatro años de asumida esta Administración se viene desarrollando a paso lento, participativo, democrático, abierto, pero muy firmemente en la dirección de que ya van quedando pocos sectores que no sean incorporados a este principio consagrado en la Constitución de la República como derecho humano fundamental, que es el respeto de las libertades y derechos de los trabajadores.

Se empezó tempranamente con la atención de los trabajadores del sector privado; se retomaron los Consejos salariales, que hacía tiempo que habían dejado de funcionar. Se estableció por primera vez -porque trabajadores somos todos- un Consejo de Salarios, un consejo de discusión para el sector público. Precisamente, hoy estuvimos en un seminario que trató esa problemática. Los trabajadores también van a tener, a partir de un proyecto de ley y luego de larguísimo tiempo sin que hubiera ámbitos de discusión, ese ámbito para tratar temas no solo salariales sino programáticos, etcétera.

Hemos trabajado en el nivel privado para el sector industrial, para el sector del comercio y para el sector de los servicios -como bien se decía aquí-, en lo que tiene que ver con el personal de servicio doméstico. Tenemos una ley que va a amparar también a los porteros de los edificios. A su vez, estamos pensando que como los servicios se han desarrollado de tal manera y tienen cierta peculiaridad, deberemos hacer una norma abarcativa específicamente de los trabajadores que están en los servicios, que han avanzado sensiblemente.

Estamos satisfechos de seguir avanzando por un programa comprometido con la población, paso a paso y firmemente.

No sabemos si esto va a ser un hito histórico o no, porque la historia -valga la redundancia- lo va a juzgar. Por cierto que no estamos frente al Reglamento de Tierras de 1815 de Artigas; estamos siendo contemporáneos de nuestros propios cambios. Entonces, eventualmente -como bien decía el señor Diputado Pozzi-, hoy importa poco si esto es una cuestión histórica aislada; sabemos que esto viene eslabonado de una cantidad de jalones que empezaron hace cien años, a los que hoy estamos dando continuidad y en cierta forma prolijeando y trayendo a tierra de acuerdo con los cambios que ha tenido el mundo en general y nuestro país en particular.

El campo ha cambiado. Hoy conversábamos con un compañero muy vinculado con las tareas de campo y nos señalaba lo que significa toda la inversión que se ha realizado en el campo, cómo trabajan los inversores extranjeros, cómo ha cambiado sustancialmente el tratamiento de los trabajadores, cómo no se fijan en las libertades y derechos porque se da como un hecho que los tengan. En cambio, se fijan en la estabilidad económica del país, en cómo está su seguridad en ese sentido, etcétera. Creo que deberíamos "aggiornar" nuestra legislación a estos cambios que se vienen dando en nuestra campaña.

Quiero resaltar el buen clima que hubo dentro de la Comisión de Legislación del Trabajo. Lamentablemente, en Sala hay un solo compañero integrante de la Comisión, que es de la oposición, pero fue un trabajo muy productivo. Trabajamos juntos, aprendimos juntos y corregimos situaciones. La verdad es que el proyecto del Poder Ejecutivo, en alguna de sus partes, había llegado sin la fineza que requiere una iniciativa de estas características. Entonces, le dimos prolijidad juntos, por lo que pienso que este es un mérito de todos los integrantes de la Comisión. Por lo tanto, no creo que nadie deba sentirse afectado.

Hay colegas parlamentarios que han planteado aquí que no van a votar este proyecto porque no servirá para nada; entonces, me pregunto si se tenía una alternativa mejor. Tiempo hubo para haberla presen-

tado. La verdad es que no tuvimos una alternativa. ¿Dejar todo como está? Podía ser la otra alternativa. Posiblemente a eso refería un Diputado cuando dijo que los zapallos se acomodaron en el carro de acuerdo a cómo está la situación actual. Pero creo que hemos hecho un buen trabajo.

Además, por la Comisión de Seguimiento que se ha creado a través de este proyecto se reasegura la vigilancia de su aplicación, en la medida en que se van a ver los posibles errores y las carencias o insuficiencias de esta norma. De alguna forma, si fuera necesario, también será el momento de dotar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de los medios y de las garantías suficientes para que pueda llevar a cabo la inspección que, sin duda, sabemos que es extremadamente compleja y difícil, puesto que también lo es el sector para el cual estamos legislando.

Reitero que, como integrante de esta fuerza de Gobierno y de la Comisión de Legislación del Trabajo, me siento absolutamente complacido por seguir, a paso firme, todos los caminos que nos habíamos trazado en nuestro compromiso programático con la población y, en este caso, con los trabajadores y con los empresarios.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BENTANCOR.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Señor Presidente: coincido plenamente con la señora miembro informante y con los compañeros que han hecho sus exposiciones y, de alguna manera, han defendido este proyecto de ley.

Hace pocos días votamos un proyecto de ley que procura hacer justicia en un sector muy importante del trabajo, de la historia de los trabajadores organizados de este país. Me refiero a los trabajadores de la construcción. En el informe que efectuó en ese momento el señor Diputado Esteban Pérez, haciendo mención a lo sacrificado de esta actividad, donde se registran los más altos índices de accidentes mortales, establecía un paralelismo con los trabajadores rurales, que también sufren muchos accidentes fatales.

Históricamente, se han dado diferencias entre ambas ramas de actividad. Una de ellas es ciudadana, organizada, de trabajo colectivo y posibilita la comunicación fluida, el compartir experiencias, alegrías y angustias, ya que esos trabajadores están acostumbrados a las luchas reivindicativas, en contraposición al hombre de campo, que enfrenta diariamente su trabajo en solitario, donde la individualidad se acentúa, donde rumian las penas, las amarguras, los dolores, las calenturas y no encuentra con quién disfrutar sus alegrías ni compartir sus desazones. A lo sumo podrá, alambrado de por medio, entablar alguna charla con los peones de establecimientos vecinos. De esta manera, se torna muy difícil la organización, la lucha por las reivindicaciones, las mejoras salariales o laborales colectivas. Por otra parte, las costumbres, la cultura y las circunstancias lo llevarán a un desigual mano a mano con el patrón, para reclamar lo que considera justo. Se torna casi imposible pensar en la sindicalización, máxime cuando los trabajadores sienten la presión de los patrones que resisten esa posibilidad. Y cuando no hay acuerdo, se arregla la cuenta, que significa, lisa y llanamente, el despido o la ruptura de la relación laboral con el trabajador, la mayoría de las veces sin liquidación de salario vacacional, aguinaldo ni licencia.

Tampoco podemos decir que esto se da en el ciento por ciento de los casos; existen -como hacían notar algunos de los compañeros- patrones empresarios que, conscientes de los derechos de los empleados, cumplen con las normas existentes y dan un tratamiento digno a sus dependientes.

Debemos reconocer que, con el transcurso del tiempo, algunas normas se fueron instrumentando y lentamente se fue produciendo algún avance al respecto, pero jamás estas se acompasaron con las que se ponían en práctica en la actividad del comercio, de la industria y, fundamentalmente, en la esfera pública. Estos avances en el agro se dieron, especialmente, en las actividades de las granjas, de las quintas, de las huertas, vale decir, aquellas que recibían la influencia de la zona metropolitana. Allí se daba esa socialización necesaria para avanzar en el campo de la lucha por los derechos, como bien hacía notar recién el señor Diputado Domínguez.

En un pasado no muy lejano hubo intentos, con distinta suerte, de agremiar a los trabajadores del campo, fundamentalmente, en el norte del país, en la zona azucarera -la señora miembro informante y el señor Diputado Viera hicieron mención al movimiento

liderado por Sendic- y en el este, en las arroceras. En estas últimas, en los años cincuenta, un compañero socialista, Orosmín Leguizamón, acompañado por el recordado e inolvidable Manuel Toledo -casualmente, el 23 de setiembre se cumplen treinta años de su muerte en la cárcel, durante la dictadura- incursionó en el departamento de Treinta y Tres en reuniones clandestinas, en ranchos alrededor de los fogones, casi a oscuras, y empezó una larga tarea de concientización a los peones de arroceras, haciéndoles conocer sus derechos. Estas culminaron con la llamada hasta hoy "Huelga Grande" que hizo que muchísimos trabajadores marcharan hasta Montevideo a plantear sus reclamos. El éxito fue relativo, y en algunos aspectos hasta podríamos decir que el resultado fue negativo, ya que mucha gente pasó a integrar las llamadas listas negras: a esas personas no se les daba trabajo.

Cuando conmemoramos los 90 años de fundación del Partido, recogimos testimonios de quienes fueron protagonistas de esa época y encontramos a algunos viviendo, desde ese entonces, en las orillas de la ciudad de Treinta y Tres.

Inmediatamente del restablecimiento del Estado de derecho, en el año 1985, hubo un nuevo intento que obtuvo la rápida respuesta de los trabajadores. Pero así como fue rápida y cuantitativamente importante la integración al sindicato, también lo fue la desintegración, y otra vez hubo trabajadores sin trabajo, listas negras, compañeros que debieron emigrar de la zona y del sector. Estos hechos marcan hitos en la historia del sindicalismo uruguayo, particularmente en el sector del asalariado rural.

Si bien algunas cosas se han hecho, nunca se logró que estos trabajadores alcanzaran el mismo nivel que los otros trabajadores uruguayos. Una de esas cosas es, precisamente, lo que tiene que ver con la jornada laboral y con el régimen de descanso diario y semanal.

Este Gobierno ha puesto énfasis en reconocer los derechos de los trabajadores y en especial ha legislado para proteger a aquellos que libremente, y para defender sus derechos, deciden sindicalizarse.

Es cierto que en el sector arrocero se ha ido evolucionando y, como manifestaron los representantes de la Asociación de Cultivadores de Arroz en su comparecencia a la Comisión que ha estudiado este proyecto, muchos de sus asuntos estarían y están ya en vigor, aunque se pueden mejorar algunos aspectos y sin duda hay que hacerlo. Esos mismos derechos deben tenerlos todos los trabajadores rurales, los llamados peones de estancia o los de la agricultura de secano. Ocurre que hay que normatizar algunas cosas: debe existir el peso de la ley que obligue a considerar y a respetar los derechos básicos del ser humano, el derecho a un trabajo digno, el derecho a un salario decoroso, el derecho a una alimentación sana y en los horarios correspondientes, el derecho a descansos en horarios de acuerdo a la labor en ambos sentidos, tanto en lo que tiene que ver con la tarea como con el ser humano que la realiza.

Me detengo un instante en una de ellas, que reviste características muy especiales por el esfuerzo que demanda, que es la del esquilador, tarea zafral que empieza cuando sale el sol y culmina al atardecer. Son hombres que deben resistir esa tarea doblados prácticamente todo el día, excepto a la hora del almuerzo. Con esta nueva norma habrá intermedios en la mañana y en la tarde, que permitirán a los esquiladores un necesario descanso.

Como dije al comienzo, los compañeros han fundamentado claramente las razones para la aprobación de este proyecto. De alguna manera, me comprenden las generales de la ley: mi padre fue peón de estancia, tropero, esquilador, peón en el incipiente Arrozal 33, cuando la cosecha se hacía a hoz. Por mi parte, cuando por razones obvias, en el año 1977 me tuve que ir de la escuela donde ejercía la docencia, conseguí trabajo en un establecimiento arrocero y desde ese entonces hasta que los ciudadanos me eligieron Diputado, estuve trabajando en el sector agropecuario y arrocero y, por supuesto, tengo un montón de vivencias compartidas con compañeros trabajadores del arroz y de la ganadería.

Así que además de votar convencido, lo hago también con alegría porque "los olvidados de la tierra" -entre comillas- están dejando de serlo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Bentancor.

SEÑOR BENTANCOR.- Señor Presidente...

SEÑOR SOUST.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BENTANCOR.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOUST.- Señor Presidente: quiero felicitar a todos los miembros de la Comisión, pues han realizado un trabajo muy importante, muy prolijo.

Esta noche voy a dormir muy tranquilo; voy a llegar a mi casa y voy a pensar en todos esos paisanos a quienes vemos y tratamos en el interior del país. Coincidimos plenamente con la señora Diputada que fundamentó el proyecto, la señora Diputada Passada. También coincidimos con la señora Diputada Costa, quien expuso la visión del paisano, del trabajador rural, que todos tenemos desde el interior. ¡Cómo no vamos a votar orgullosos si esto es simplemente parte, muy pequeña parte, de lo que podemos devolver a toda esa gente, a todos los peones rurales que, sin lugar a dudas, han estado una vida creando, una vida generando riquezas para este país y que hoy vemos deambular por las calles, por las casas buscando algún testigo que les permita tener una jubilación que no paga, siquiera, algo de lo que han trabajado! Basta con concurrir a una yerra y darle la mano a uno de nuestros queridos paisanos para ver todo lo que le estamos debiendo. El deterioro físico que sufre un trabajador rural es inconmensurable respecto a los que estamos desarrollando tareas en ámbitos más confortables.

Por eso, creo que es algo muy justo. Votamos este proyecto de ley con gran alegría, con gran satisfacción. Permítaseme discrepar con el señor Diputado Botana en cuanto a que no vota leyes que no se cumplen; yo digo que si no hay leyes no hay nada para cumplir.

Por lo tanto, muy orgulloso y muy gustoso voy a votar este proyecto de ley. Quiero felicitar nuevamente a todos quienes lo elaboraron y cooperaron, así como a todos aquellos que han opinado en este ámbito con mucha honestidad y sinceridad. Que esto vaya a cuenta de todo lo que todavía seguimos debiendo a los peones rurales de nuestra querida campaña, de esa campaña que no está contra las rutas sino contra los caminos vecinales y hasta donde no hay caminos; allí tenemos que llegar. Por eso, estamos votando con mucho orgullo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Bentancor.

SEÑOR BENTANCOR.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: vamos a acompañar este proyecto de ley porque nos parece un paso trascendente que se da en el ámbito de la legislación social, en un área de la actividad económica del país donde, por distintas razones, se pospuso una decisión que es de estricta justicia. Esta decisión llega en un tiempo en que el "aggiornamento" del sector rural a los nuevos tiempos es un dato de la realidad. Como ha sucedido en diversas áreas de la actividad económica, la incorporación de la tecnología termina generando también un cambio en la gestión de los recursos humanos, del capital humano, de las propias empresas rurales. Desde ese punto de vista, es un hecho absolutamente inobjetable que se necesita legislar en este tema para dar respuestas a situaciones que, en muchos casos, hoy distan de ser las adecuadas en el cumplimiento de las normas en materia de seguridad laboral y de la jornada de trabajo. Claro está, se puede decir que toda ley, si no tiene de parte del Poder Ejecutivo la fiscalización correspondiente, se puede tornar por lo menos letra muerta. Nosotros confiamos en que en este nuevo tiempo, en el nuevo tiempo de hacer cumplir como se debe la legislación laboral, se recurrirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que con seguridad tomará las precauciones a fin de que se tengan los recursos humanos y materiales para efectivamente fiscalizar el cumplimiento de la ley.

En tal sentido, es necesario dar a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social un mayor dinamismo. Quiero reconocer que durante este período ha habido una notoria intención en la profesionalización de esa dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Es un hecho absolutamente irrebatible y si se continúa en esa misma línea se llegará a tener una fiscalización adecuada para el cumplimiento de todas las leyes que se han establecido respecto al ámbito laboral.

Ante la referencia que se ha hecho a diversos hombres y mujeres de este país que han luchado especialmente por la legislación laboral en el ámbito rural, quiero recordar a un olimareño que fue el primer abogado del sindicato de los trabajadores arroceros, que fue su asesor y que tuvo una destacadísi-

ma participación en el avance de la legislación. Como abogado laboralista, fue un estudioso de la legislación rural. Me refiero al doctor Raúl Gadea, a quien siempre recordamos con particular afecto por ser, en muchos aspectos, inspirador de nuestra acción y de nuestra gestión política.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: para terminar la reflexión que hice en la interrupción que tan amablemente me concedió el señor Diputado Domínguez, quiero expresar que allá por el siglo XIX también era medio utópico establecer leyes laborales de ocho horas o la indemnización por una lastimadura.

Cuando se hicieron esas leyes -que se elaboraron de común acuerdo con los trabajadores e, inclusive, con la Iglesia que planteó la cuestión social-, seguramente hubo mucha gente que dijo: "Esas leyes van a terminar no cumpliéndose".

Muchas veces, cuando elaboramos una ley lo hacemos a sabiendas de que no tendrá una ejecución perfecta, pero tenemos que ponerle mucha voluntad. Veamos lo que es la historia de este mundo, la historia de la humanidad. El primer acto revolucionario de Ho Chi Minh, allá en Vietnam, fue traducir al francés un grito de libertad de los campesinos vietnamitas. Veamos lo que es hoy Vietnam.

Recordemos, además, aquellas viejas discusiones muy fuertes entre intelectuales sobre el gran tema de la esclavitud en los Estados Unidos de Norteamérica, donde había quienes sostenían que si a los esclavos se les daba la libertad se morirían todos de hambre, etcétera. Había Tíos Tom, ¡y miren lo que pasa hoy! ¡Quizás en muy pocas semanas haya un negro en la Presidencia de los Estados Unidos! Y allá se comenzó con Lincoln, en el sesenta; él lo planteó, pero hizo falta un Malcolm X, un Martin Luther King para que, finalmente, hoy esto sea absolutamente posible.

Acá, en Uruguay, pasó, señor Presidente. Es muy rica la obra enorme de Barrán titulada "Batlle, los Estancieros y el Imperio Británico". ¡Las cosas que decía acá la Cámara de Comercio sobre el tema de las ocho horas! ¡Iba a ser prácticamente la debacle del tímido aparato productivo que existía en aquel momento en el Uruguay!

Yo hoy voto esto con una enorme alegría, porque el Uruguay sigue siendo, muy a nuestro pesar, un país que le debe todo al campo. Miremos las exportaciones: carne, lana, cueros, etcétera. Eso sale del sudor de los trabajadores rurales. Inclusive, esa etapa de sustitución de importaciones que tuvimos, en la que se le sacaba al campo para darle al Montevideo urbano, se hizo gracias al sudor y al trabajo de los trabajadores rurales.

Esto lo voto con enorme alegría, pero voy a señalar algo con enorme respeto. Yo en esta Sala nunca presumo la mala voluntad de nadie. Es más: creo que quienes nos sentamos acá, en el medio de la Sala; quienes se sientan por allá, a la derecha, y quienes se sientan por allá, a la izquierda, tenemos algo en común: todos queremos el bienestar de nuestra patria y el bienestar de nuestro pueblo. Hay distintas maneras de llegar a ello. Acá no hay buenos y malos; acá puede haber equivocados; acá puede haber idealistas. Ahora bien, lo que pido es respeto para este proyecto de ley. ¡De ninguna manera esto forma parte de un acuerdo entre el Gobierno y las asociaciones rurales para no pagar lo que tenemos que pagar a los trabajadores rurales! ¡Eso no es así y rechazo enfáticamente esa interpretación!

Se me habla de un proyecto que puede salir sobre el reparto de utilidades para los trabajadores rurales, y aprovecho a recoger el guante y preguntar: ¿por qué solo para los trabajadores rurales?. ¿Por qué no lo hacemos para todos los trabajadores de este país? Pero de la misma manera que no puedo presumir mala voluntad en eso pido -no exijo- el respeto mínimo de que no se piense que este proyecto de ley que estamos poniendo hoy a consideración de esta Cámara se debe a un acuerdo entre una patronal y el Gobierno para bajar el sueldo a los trabajadores rurales. Es exactamente al revés y esto lo voto con muchísimo gusto.

Además, quiero destacar que a través del Presupuesto Nacional y de las Rendiciones de Cuentas uno de los elementos que más se ha atendido presupuestalmente tiene por objeto fortalecer y fortificar el aparato inspectivo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que de forma coercitiva se haga cumplir esta ley.

La historia es dinámica; la historia no nació el 1º de marzo de 2005. Pero me atrevo a decir algo: en el camino para lograr estos proyectos de ley hay una

larga tradición, una larga historia. Y no puedo terminar mi alocución sin agregar que esto también es un homenaje a Raúl Sendic, que tanto hizo por los trabajadores rurales.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Maseda.

SEÑOR MASEDA.- Señor Presidente: voy a ser breve.

Compartíamos una charla con un compañero y yo le preguntaba acerca de lo que el legislador siente y expresa en el Parlamento cuando se discute un proyecto de ley. Pienso que, en definitiva, expresamos el espíritu de la ley, lo que queremos que esta sea.

Toda ley es importante; toda ley tiene sus propias dificultades de aplicación, de conocimiento. Hace poco aprobamos una ley de procedimiento policial que, muy sensatamente, el Ministerio del Interior editó y trasladó a todos los policías y a la sociedad para que la conozcan. Es algo interesante; es algo nuevo.

El otro día, en una audición, decía: "Por primera vez estoy hablando de algo que no conocía: no conocía cómo procedía la Policía". Y tuve la oportunidad de explicarle a la gente, a quienes me escuchaban en el departamento de Artigas, que tenía la ley en mis manos pero que no era la que habíamos aprobado en el Parlamento, que estaba editada para que la gente la conociera. Esa es una forma de proceder que debemos trasladar a este proyecto, porque nos estamos dirigiendo a la gente que está menos informada, a la gente que está más olvidada, a la gente que está más aislada, para que conozca sus derechos. Yo estoy expresando lo que quisiera del espíritu de esta ley.

También quiero decir que muchísimas de las jubilaciones de este país están sumergidas porque a los trabajadores rurales les aportaban por quince días aunque trabajaban treinta. Esas son la mayoría de las jubilaciones sumergidas de este país: las de los trabajadores rurales. Muchos de ellos se encuentran con sorpresas al final de su vida útil de trabajo, a la que a menudo llegan con problemas de salud porque no se les respeta sus derechos en ese sentido. También, el propio lugar donde trabajan, el aislamiento social y la soledad, a veces no les permiten darse cuenta de su situación y van a trabajar a los establecimientos con serias dificultades de salud.

Muchas de esas jubilaciones son las que hoy heredamos en condiciones de irregularidad. El espíritu de este proyecto de ley apunta a defender esos derechos laborales y las 8 horas de trabajo, a lo que con mucha claridad se refirieron la señora miembro informante y el señor Diputado Pozzi. Esto es parte de lo que los legisladores de este Parlamento, con mucho entusiasmo y responsabilidad -como muy bien dijo el señor Diputado Gamou-, estamos hoy tratando de aportar desde todos los sectores políticos, aunque con matices. Sin lugar a dudas, esto es un desafío para el Gobierno, para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y para los trabajadores de esa Cartera, que tienen que cumplir la función de fiscalización a efectos de que esta ley efectivamente se cumpla.

Sin duda, es un avance muy importante, y en ese sentido recojo todo lo dicho por mis compañeros y los integrantes de otros sectores políticos que expresaron su voluntad de votar afirmativamente este proyecto.

Creo que es importante que el peón rural, el trabajador rural más olvidado, el que trabaja en las grandes estancias, y que cada trabajador conozca el espíritu de este proyecto.

Yo agregaría que esas ocho horas deberían tener un piso que sea respetado por los patrones y que no debe ser utilizado en perjuicio de los trabajadores. Cuando hablo de un piso me refiero a que estos trabajadores reciban un mínimo por esas ocho horas, y que esto no se utilice para perjudicarlos. Lo digo así porque lo siento: si ganan $ 4.500 por ocho horas, que lo cobren; después analizaremos cómo compensar lo otro, pero debe haber un piso que los proteja.

Sin duda, comparto lo manifestado, con los matices señalados. Respeto a quienes han expresado sus posiciones contrarias al proyecto, porque el legislador que se sienta en el Parlamento tiene derecho a opinar. Insisto con que las respeto, pero no las comparto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Casas.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente: como han expresado los compañeros del Partido Nacional, prácticamente todos compartimos el espíritu de este proyecto.

No obstante, debemos ser mesurados al considerarlo, porque todas estas cosas llevan un proceso, que no se inició ahora sino que viene desde hace mucho tiempo.

A nadie escapa que habrá dificultades, porque es muy difícil controlar este tipo de trabajo. Los trabajadores del área rural no cumplen sus tareas en un espacio cerrado, ya que estamos hablando de gente que trabaja al aire libre, muchas veces controlada por un capataz y otras tantas sin el control de nadie. Por lo tanto, es muy difícil regular la actividad de este sector.

Estamos de acuerdo con que se limite la jornada. En la Comisión discutimos respecto de la instrumentación, y en este sentido debemos poner toda la atención para que la aplicación de este mecanismo sea prudente y progresiva, a la vez que efectiva.

Compartimos el espíritu de este proyecto en cuanto al buen relacionamiento que debe existir entre los trabajadores y los empleadores. Como conozco la realidad del campo -donde hoy no es fácil conseguir mano de obra, y menos si a esto agregamos que cada vez debe ser más especializada-, una regulación muchas veces se tornará complicada si no se toman a tiempo los recaudos necesarios.

En un buen ámbito será más fácil regular, pero cuando se legisla también se deben tener en cuenta situaciones que serán más difíciles. En ese sentido, creo que entre todos debemos salvar los escollos, que muchas veces será difícil superar.

Soy muy optimista en cuanto al espíritu de este proyecto, pero bastante pesimista -lo dije en la Comisión- en lo que tiene que ver con su funcionamiento. Lo que se ha expresado, muchas veces en tono de alarma, no refleja la realidad que se vive en la campaña, porque esa situación se vivía hace mucho tiempo y hoy no es así.

Se ha querido legislar en el sector lechero, pero es muy difícil lograrlo. La vaca hay que ordeñarla en tiempos equidistantes, siempre a la misma hora, y muchas veces la legislación no se adapta a las condiciones biológicas del animal. Por lo tanto, habrá que adaptar la reglamentación a cada situación. Quizás esto no llame la atención y a alguien le pueda caer en saco roto, pero es la realidad en las múltiples actividades que se desarrollan en nuestro medio rural.

Por otra parte, creemos que la reglamentación no ha sido debidamente tenida en cuenta, sobre todo en el caso de los aportes rurales al Banco de Previsión Social, que se hacen cuatrimestralmente. A través de este proyecto vamos a compensar las horas al trabajador en forma trimestral. En ese sentido, podría existir un desfase que complicará los aportes al Banco de Previsión Social.

Repito que comparto el espíritu del proyecto y en cierto sentido comparto el séptimo punto del comunicado de prensa que nos enviara hace poco la Comisión de Asuntos Agrarios del PIT- CNT, que establece: "A pesar de los cambios que se introducen en la Comisión de Legislación del Trabajo, este sigue siendo un proyecto de ley confuso, contradictorio, discriminatorio e impracticable". Nos hubiese gustado que este comunicado llegara antes y no hoy, para votar un proyecto por consenso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR CÁNEPA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CÁNEPA.- Señor Presidente: mociono para que se suprima la lectura y se voten en bloque todos los artículos.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: solicitamos que se desglose el artículo 11, que adelantamos desde ya que no lo vamos a votar por las razones que expresamos en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Cánepa,

con el desglose del artículo 11 solicitado por el señor Diputado Pablo Abdala.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 12.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR CÁNEPA.- ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

24.- Unión Europea. (Designación a la Escuela N° 95 del departamento de Montevideo).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Unión Europea. (Designación a la Escuela N° 95 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1189

"**PODER EJECUTIVO**
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 29 de febrero de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General

Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 95, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Unión Europea".

La propuesta efectuada por el personal docente de la escuela, cuenta con el apoyo de la Dirección y de la Comisión de Fomento del mencionado centro escolar, y con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ,
JORGE BROVETTO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase a la Escuela Nº 95, del departamento de Montevideo, con el nombre de "Unión Europea".

Montevideo, 29 de febrero de 2008.

JORGE BROVETTO".

Anexo I al
Rep. Nº 1189

"**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Su Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo aprobar el presente proyecto de ley, por el cual se designa "Unión Europea" a la Escuela Nº 95, del departamento de Montevideo, sita en la Avenida doctor Santín Carlos Rossi s/n, categorizada de Requerimiento 1.

La misma funciona en dos turnos, cuenta con cuatrocientos once alumnos atendidos por dieciocho docentes y la comunidad involucrada es de doscientas familias.

Se encuentra ubicada al oeste de la ciudad de Montevideo, cerca de la Fortaleza del Cerro y empla-

zada sobre dos Rutas Nacionales, la Nº 1 "Brigadier General Manuel Oribe" y la Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera". La única manera de acceder a la citada escuela es cruzando dichas rutas por lo que a la zona se le conoce con el nombre de "la isla".

El alumnado está distribuido de la siguiente manera: tres grupos de educación inicial de 4 y 5 años y doce grupos de educación común de 1ro. a 6to. año. Cuenta con un maestro de apoyo de educación especial, dos maestros comunitarios y el equipo del Director efectivo, así como una profesora de manualidades y una profesora de educación física. El porcentaje de maestros efectivos es de 100%.

Durante varios años se ha desarrollado en el centro educativo un modelo de gestión tendiente a la integración de las diferentes instituciones de la zona.

Se ha intentado abatir los factores de aislamiento constituidos por la circulación de una ruta nacional que la separa del barrio del Cerro.

Se trabaja a distintos niveles con la comunidad y con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. La asistencia del Programa APEX – Cerro (Aprendizaje y Extensión) de la Universidad de la República, ha permitido su integración en diferentes iniciativas y experiencias.

Por este motivo el equipo docente desarrolla un proyecto de mejoramiento de la calidad educativa desde comienzos del año 2004, con el objetivo de "Promover estrategias que atiendan a la diversidad para facilitar que los educandos desarrollen aprendizajes socialmente significativos y relevantes que le permitan desempeñarse adecuadamente en los planos cognitivos, afectivo, productivo, ético y social".

Actualmente los maestros planifican un proyecto de centro para la obtención de mejores resultados educativos.

Los procesos de integración política, social y económica han adquirido actualmente una importancia significativa. Tanto a nivel internacional como a nivel mundial, la consideración de las desigualdades económicas y sociales, la gestión de organismos internacionales y la tendencia creciente al abatimiento de las fronteras económicas y culturales determinan que todos los procesos de integración sean de interés para todas las generaciones.

Hoy la Unión Europea se muestra como la más compleja y evolucionada de todas las experiencias integradoras.

El proyecto original tendía a construir un mercado común basado en la libertad de circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

Se eliminaron progresivamente las barreras aduaneras y no arancelarias limitativas de la libre circulación de bienes y servicios. Logrados estos aspectos, se han creado instituciones comunes, Parlamento Europeo y Comisión Europea, que es el Poder Ejecutivo de la Unión, entre otras.

Se ha transferido soberanía de los estados nacionales a favor de la Unión. Una creciente actividad legislativa en pos de la unificación de los regímenes jurídicos de los países miembros, la creación de la moneda común y la Constitución Europea, en procesos de aprobación por el voto popular de los diferentes estados miembros, coronan el proceso iniciado con la fundación de la Comunidad Económica Europea en 1957, mediante la aprobación del Tratado de Roma.

El 25 de marzo de 1957, seis países (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) firmaron en Roma el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (Tratado CEE) que, posteriormente, fue completado por varios tratados.

En 1986 se firma el Acta Única Europea, en 1992 el Tratado de Maastricht, en 1997 el Tratado de Ámsterdam, y en el año 2001 el Tratado de Niza.

En este último año, en Laken, Bélgica, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea, quince en aquel entonces, decidieron convocar una "Convención Europea" encargada de preparar un documento para modificar los tratados europeos existentes.

Tras dieciséis meses de intenso trabajo, la Convención Europea aprobó por consenso, logrado entre junio y julio de 2003, un proyecto por el que se establece una Constitución para Europa, llegando a un acuerdo el 18 de junio de 2004.

La conformación de la Constitución Europea fue firmada en Roma, el 29 de octubre de 2004, por los jefes de Estado y de Gobierno de los veinticinco países miembros.

En el momento de optar por el nombre de un centro de educación pública, es necesario tener en cuenta la dimensión social y cultural de la institución a la que hacemos referencia.

Uruguay es un país de inmigrantes. A lo largo de sus ciento ochenta años de historia ha recibido con gran orgullo y placer a viajeros de todas partes del

mundo, especialmente de Europa, con gran capacidad de empuje y superación.

Esto ha posibilitado que sea un país con gran diversidad de culturas que han conformado nuestra identidad nacional.

Las diferentes corrientes de inmigrantes que poblaron toda la zona del Cerro determinaron una fuerte tradición cultural e histórica. Un acercamiento a estas fuentes, como la nomenclatura de las calles, clubes sociales, fundaciones, entre otras, posibilita la satisfacción de necesidades básicas como el entendimiento y la participación, el ocio, la creación, la identidad, la libertad y el fortalecimiento de los procesos de integración.

El fin último de los procesos de integración es la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los distintos países. El mejoramiento de los índices de desarrollo humano debe ser visualizado como el objetivo de toda gestión política, económica, social y cultural.

La nominación de la escuela constituirá un importante refuerzo a su imagen institucional y a su identidad, en el marco de una racionalidad orientada al mejoramiento de la calidad de vida de todos los actores sociales. Dicha nominación también está sustentada en el respeto a la diversidad.

La institución educativa comparte, sin contradicciones, los principios que sustenta la Unión Europea: el respeto a la dignidad humana, el derecho a la vida, la prohibición de las torturas y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y a la seguridad, el respeto de la vida privada y familiar, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de expresión y de información, el derecho a la educación, la libertad de empresa, el derecho a la propiedad, la igualdad ante la ley, el respeto de la diversidad cultural, religiosa y lingüística, de igualdad entre hombres y mujeres, la integración de las personas discapacitadas. Son principios que hoy deben formar parte de nuestra cultura donde todos podamos disfrutar de ellos para una mejor convivencia.

Por las antedichas razones esta asesora recomienda al Cuerpo la aprobación de esta propuesta.

Sala de la Comisión, 2 de abril de 2008.

NORA CASTRO, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, MANUEL MARÍA BARREIRO, JUAN JOSÉ BRUNO, FEDERICO CASARETTO, JOSÉ CARLOS MAHÍA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase "Unión Europea" la Escuela Nº 95 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de la Comisión, 2 de abril de 2008.

NORA CASTRO, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, MANUEL MARÍA BARREIRO, JUAN JOSÉ BRUNO, FEDERICO CASARETTO, JOSÉ CARLOS MAHÍA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: había sido designada miembro informante, pero a los efectos de abreviar la sesión optamos por hacer uso de la palabra por esta vía.

En realidad, nuestra Comisión siguió el trámite y aprobó de consenso la propuesta de la comunidad educativa de designar con el nombre de "Unión Europea" este centro del Consejo de Educación Primaria. No lo hizo solamente por el acuerdo de la comunidad educativa, sino por la fuerte presencia de emigrantes de origen europeo en nuestro país que se produjo durante el siglo pasado y por la realidad actual de

emigrantes uruguayos en Europa, con todos los problemas que sabemos que esto trae. Esperamos que este sea un aporte más, un aporte significativo, para que se puedan entender los problemas que tienen nuestros emigrantes en la Europa de hoy, en esta Europa unificada y que padecen los uruguayos y las uruguayas de esta nación disgregada.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Ha quedado aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

25.- Responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias. (Establecimiento de un seguro obligatorio). (Modificaciones de la Cámara de Senadores).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias. (Establecimiento de un seguro obligatorio). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. N° 108

"TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1º.- Créase un seguro obligatorio que cubra los daños que sufran terceras personas como consecuencia de accidente causado por vehículos automotores.

Prohíbese la circulación de vehículos automotores que carezcan de la cobertura del seguro referido.

Artículo 2º. (Definición de accidente).- A los efectos de esta ley, accidente es todo hecho del cual resulta un daño personal, de lesión o muerte, sufrido por un tercero, determinado en forma cierta, aun en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 3º. (Automotores excluidos).- Están excluidos de la aplicación de esta ley:

A) Los automotores que circulen sobre rieles.

B) Los automotores utilizados exclusivamente en el interior de establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, de playas ferroviarias o de cualquier otro lugar al que no tenga acceso el público.

C) Los vehículos que se encuentren en depósito judicial.

D) Los de colección en tanto no sean utilizados para la circulación vial.

E) En general, todo vehículo no utilizado para la circulación vial.

Artículo 4º. (Vehículos matriculados en el extranjero).- Los vehículos matriculados en países extranjeros o ingresados en régimen de admisión temporaria, están igualmente sujetos a las obligaciones de esta ley, sin perjuicio de los convenios internacionales celebrados por la República.

Artículo 5º. (Efectos del seguro).- La póliza comprenderá los siniestros que puedan ser causados por partes desprendidas del vehículo o por las cosas transportadas en él o por él.

Artículo 6º. (Exclusiones).- No se considerarán terceros a los efectos de esta ley:

A) El propietario del vehículo, el tomador del seguro y el conductor, así como el cónyuge o concubino y los ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o por adopción y los parientes colaterales hasta el segundo grado de cualquiera de ellos, respecto del seguro del mismo vehículo.

B) Los dependientes a cualquier título del propietario, tomador del seguro o conductor, cuando se encuentren desempeñando sus tareas en el mismo vehículo que tengan otra cobertura de seguro.

C) Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro.

D) Los ocupantes de vehículos hurtados, salvo que probaren el desconocimiento de dicha circunstancia o no hubiera mediado voluntad en ocupar el vehículo.

E) La víctima o sus causahabientes, cuando haya mediado dolo de su parte para la producción de las lesiones o la muerte.

Artículo 7º. (Titular del seguro).- El titular del seguro será, indistintamente, el propietario, el usuario o

quien tenga la guarda material del vehículo. La póliza hará referencia a la calidad del contratante.

El cambio de titular del seguro importa la cesión del contrato.

El cesionario estará sujeto a iguales obligaciones que el cedente.

Artículo 8º. (Límites del seguro).- El seguro obligatorio tendrá una cobertura máxima de 250.000 UI (doscientas cincuenta mil unidades indexadas), Decreto del Poder Ejecutivo Nº 210/002, por vehículo asegurado y por accidente.

Las lesiones se indemnizarán según porcentajes determinados sobre el total asegurado.

La incapacidad total y permanente, de acuerdo al dictamen médico, puede alcanzar el 100% (cien por ciento) del capital asegurado, equivalente al caso de muerte.

Si de un mismo accidente resultan varios damnificados, la indemnización correspondiente a cada uno de ellos se ajustará proporcionalmente al monto asegurado sin que se pueda exceder el límite de éste.

Facúltase al Banco Central del Uruguay a revisar anualmente el límite máximo del seguro, a fin de mantener el valor real de la cobertura, cuando lo considere justificado.

Artículo 9º. (Inalterabilidad de la suma asegurada).- El pago de las indemnizaciones con cargo a una póliza no implicará reducción de la suma asegurada ni modificará la prima pagada.

Las entidades aseguradoras darán cuenta a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros cuando consideren el caso de un riesgo agravado en razón de la siniestralidad y podrán aumentar la prima a la renovación del seguro.

Artículo 10. (Condiciones y primas de referencia).- Las entidades aseguradoras informarán a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros las condiciones y primas de referencia que seguirán en función de cada categoría de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 16.426, de 14 de octubre de 1993, y por el Decreto Nº 354/994, de 17 de agosto de 1994.

Artículo 11. (Libertad de contratación).- Las entidades aseguradoras autorizadas en la rama de automóviles deberán operar el seguro obligatorio.

El obligado o quien tenga interés en el seguro tendrá libertad de contratación entre las distintas entidades aseguradoras. Éstas emitirán la póliza solicitada y el certificado, previo pago de la prima correspondiente.

Las entidades aseguradoras no podrán negar la cobertura salvo cuando el vehículo no reúna las condiciones de asegurabilidad establecidas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Simultáneamente a la emisión del certificado se entregará al asegurado un distintivo visible para colocar en el vehículo que lo identifique como habiendo cumplido con el seguro obligatorio.

Artículo 12. (Procedimiento obligatorio).- El solicitante o sus causahabientes deberán presentar el reclamo directamente ante la entidad aseguradora, acreditando su derecho y el daño, acompañando los elementos de prueba de que dispone para justificarlo.

Recibido el reclamo, la entidad lo procesará y dará respuesta a los reclamantes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Transcurrido el término o en caso de denegatoria, quedará expedita a los interesados la vía judicial.

El solicitante deberá someterse a la verificación de las lesiones, así como permitir las diligencias que disponga la entidad aseguradora para calificar el reclamo solicitado, sin perjuicio de la presentación de los informes elaborados a su solicitud.

Artículo 13. (Vía judicial).- Para exigir el cumplimiento de la acción indemnizatoria en vía judicial, los titulares mencionados en el inciso primero del artículo 12 de esta ley, tendrán acción directa contra el asegurador del vehículo que ha producido el daño, no pudiendo excederse del límite del seguro obligatorio.

Para esta acción se seguirá el procedimiento indicado por los artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso.

Artículo 14. (Prescripción).- El plazo de prescripción de esta acción es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio. Dicho plazo se interrumpirá por las causas establecidas en el derecho común.

Artículo 15. (Inoponibilidad de excepciones).- El asegurador no podrá oponer al accionante las excepciones que tenga contra el asegurado en virtud del contrato de seguro, ni las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, o hecho de terceros, sin perjuicio de las exclusiones dispuestas por el artículo 6º de esta ley.

Artículo 16. (Acción de repetición).- Las entidades aseguradoras pueden repetir contra el propietario del

vehículo o contra el tomador del seguro, las cantidades pagadas a los reclamantes cuando:

A) Los contratantes hubieran incumplido sus obligaciones establecidas en la póliza.

B) El vehículo no tuviera seguro en vigencia.

C) El daño se produjera mediando dolo del propietario, usuario, o conductor, o por culpa grave en el mantenimiento del vehículo.

D) Se haya modificado el destino de uso del vehículo de modo que constituya un agravamiento del riesgo.

Artículo 17. (Procedimiento para la acción de repetición).- Para la acción de repetición se aplicará el procedimiento extraordinario previsto por los artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso.

Si el asegurador solicitara medidas cautelares según los artículos 311 y siguientes del mismo Código, probada sumariamente la existencia de su derecho, serán decretadas sin más trámite por el Tribunal.

La prestación de contracautela no será exigida al asegurador en este caso.

Artículo 18. (Subrogación).- Por el solo pago de la indemnización y hasta dicho monto, la entidad aseguradora queda subrogada en los derechos de la persona indemnizada contra el tercero responsable del daño.

Artículo 19. (Coberturas especiales).- Los damnificados o sus causahabientes serán indemnizados por el procedimiento de este artículo, cuando los daños sean producidos por:

A) Un vehículo no identificado.

B) Un vehículo carente de seguro obligatorio.

C) Un vehículo hurtado u obtenido con violencia.

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros indicará el nombre y domicilio de la entidad aseguradora que procesará el reclamo. A tal efecto operará en la misma un Centro de Distribución de dichos reclamos.

Para la adjudicación del reclamo entre las entidades aseguradoras, éstas informarán, al 31 de diciembre de cada año, a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros la cantidad de contratos de seguro obligatorio celebrados con posterioridad a la vigencia de la presente ley. Con esta información la Superintendencia de Seguros y Reaseguros determinará la cantidad proporcional de reclamos que le corresponderá atender a cada entidad aseguradora durante el año siguiente.

Tanto los reclamos pagados con su correspondiente cuantía como los denegados serán informados mensualmente a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Al finalizar cada ejercicio la Superintendencia de Seguros y Reaseguros comunicará a las entidades aseguradoras las compensaciones recíprocas que deberán realizar a los efectos de que los montos indemnizados guarden debida relación con los reclamos atendidos.

Las compensaciones recíprocas serán obligatorias para las entidades aseguradoras.

Si se procediera judicialmente según el artículo 13 de esta ley, la acción deberá dirigirse contra la misma empresa aseguradora indicada por el Centro de Distribución.

Esta disposición comenzará a regir a partir de los ciento ochenta días de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 20. (Seguro de automóvil con cobertura de mayor cuantía).- Si el vehículo comprendido en las disposiciones de esta ley estuviera amparado por un seguro que cubriera la responsabilidad civil del obligado en mayor cuantía que el seguro obligatorio, se considerará cumplida la exigencia del artículo 1º de esta ley.

En estos casos tanto la entidad aseguradora, como el asegurado, tomador del seguro o conductor, estarán sujetos a las disposiciones del seguro obligatorio dentro de los límites previstos por éste.

Artículo 21. (Daños no cubiertos por el seguro obligatorio).- El derecho de los damnificados de acuerdo a esta ley, no afecta el que pueda corresponderles por mayor indemnización según el derecho común.

Las reclamaciones amparadas y los fallos judiciales que se dictaren en aplicación del seguro obligatorio, no constituirán precedentes para las acciones que se deduzcan según el derecho común.

Las indemnizaciones pagadas con cargo a las pólizas de seguro obligatorio o hasta su límite, en el caso del artículo 20 de esta ley, serán descontadas de las cantidades resarcidas posteriormente por mayor cuantía, por los mismos daños.

Artículo 22. (Infracción y sanción).- El propietario, poseedor o guardador de hecho de todo vehículo au-

tomotor que circule sin seguro obligatorio, será pasible del secuestro y depósito a su cargo del vehículo. No obstante, cuando las circunstancias así lo justifiquen, la autoridad competente podrá autorizar por única vez su desplazamiento precario estableciendo las condiciones para ello.

Se le aplicará, además, una multa equivalente al importe promedio del costo del seguro referido del mercado en esta ley.

Una vez acreditada ante la autoridad pública interviniente la contratación del seguro, procederá la recuperación del vehículo secuestrado y depositado.

Artículo 23. (Control de infractores).- El Ministerio del Interior y las Intendencias Municipales efectuarán el control del cumplimiento de esta ley.

Artículo 24. (Contralor).-

1) Los Registros Públicos no podrán inscribir títulos de propiedad, contratos de prendas u otros documentos que afecten la titularidad de los vehículos automotores, sin el previo control de la vigencia del seguro de referencia.

2) Los Municipios no podrán realizar transferencias municipales, cesiones, empadronamientos, reempadronamientos, cambios de motor o chasis, otorgar certificados de libre de deuda y antecedentes, sin el previo control de la vigencia del seguro de referencia.

Artículo 25.- Las oficinas competentes deberán controlar que los vehículos se encuentren asegurados desde los tres años anteriores al trámite que se pretenda efectuar.

Artículo 26. (Vehículos oficiales).- Los vehículos automotores de propiedad del Estado están comprendidos en la obligatoriedad de asegurar de acuerdo con lo establecido por esta ley.

Los seguros serán contratados según el artículo 1º de la Ley Nº 16.426, de 14 de octubre de 1993.

Los damnificados por vehículos oficiales tendrán acción directa contra el Banco de Seguros del Estado en la forma y condiciones previstas en los artículos anteriores.

Artículo 27.- Esta ley es de orden público.

Artículo 28. (Vigencia).- Esta ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su promulgación.

Artículo 29. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de ciento cincuenta días a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Presidente, MARTI DALGALARRONDO AÑÓN, Secretario".

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Creación).- Créase un seguro obligatorio que cubra los daños que sufran terceras personas como consecuencia de accidente causado por vehículos automotores y acoplados remolcados.

Prohíbese la circulación de dichos vehículos que carezcan de la cobertura del seguro referido.

Artículo 2º. (Definición de accidente).- A los efectos de esta ley, accidente es todo hecho del cual resulta un daño personal, de lesión o muerte, sufrido por un tercero, determinado en forma cierta, aun en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 3º. (Automotores excluidos).- Están excluidos de la aplicación del artículo 1° de la presente ley:

A) Los automotores que circulen sobre rieles.

B) Los automotores utilizados exclusivamente en el interior de establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, de playas ferroviarias o de cualquier otro lugar al que no tenga acceso el público.

C) Los vehículos que se encuentren en depósito judicial.

D) En general, todo vehículo no utilizado para la circulación vial.

Artículo 4º. (Vehículos matriculados en el extranjero).- Los vehículos matriculados en países extranjeros o ingresados en régimen de admisión temporaria, están igualmente sujetos a las obligaciones de esta ley, sin perjuicio de los convenios internacionales celebrados por la República.

Artículo 5º. (Efectos del seguro).- La póliza comprenderá los siniestros que puedan ser causados por partes desprendidas del vehículo o por las cosas transportadas en él o por él.

Artículo 6º. (Exclusiones).- No se considerarán terceros a los efectos de esta ley:

A) El propietario del vehículo, el tomador del seguro y el conductor, así como el cónyuge o concubino y los ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o por adopción y los parientes colaterales hasta el segundo grado de cualquiera de ellos, respecto del seguro del mismo vehículo.

B) Los dependientes a cualquier título del propietario, tomador del seguro o conductor, cuando se encuentren en el mismo vehículo, desempeñando tareas que tengan otra cobertura de seguro.

C) Las personas transportadas en el vehículo a título oneroso que tengan otra cobertura de seguro.

D) Los ocupantes de vehículos hurtados, salvo que probaren el desconocimiento de dicha circunstancia o no hubiera mediado voluntad en ocupar el vehículo.

E) La víctima o sus causahabientes, cuando haya mediado dolo de su parte para la producción de las lesiones o la muerte.

Artículo 7º. (Titular del seguro).- El titular del seguro será, indistintamente, el propietario, el usuario o quien tenga la guarda material del vehículo. La póliza hará referencia a la calidad del contratante.

El cambio de titular del seguro importará la cesión del contrato. El cesionario estará sujeto a iguales obligaciones que el cedente.

Artículo 8º. (Límites del seguro).- El seguro obligatorio tendrá una cobertura máxima de 150.000 UI (ciento cincuenta mil unidades indexadas), por vehículo asegurado y por accidente, durante el primer año de la vigencia de la presente ley. Dicho límite máximo se aumentará a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas), durante el segundo año, y a 250.000 UI (doscientas cincuenta mil unidades indexadas), a partir del tercer año.

Las lesiones se indemnizarán según porcentajes determinados sobre el total asegurado.

La incapacidad total y permanente, de acuerdo con el dictamen médico, podrá alcanzar una indemnización del 100% (cien por ciento) del capital asegurado, equivalente al del caso de muerte.

Si de un mismo accidente resultaren varios damnificados, la indemnización correspondiente a cada uno de ellos se ajustará proporcionalmente al monto asegurado, sin que se pueda exceder el límite de este.

Artículo 9º. (Inalterabilidad de la suma asegurada).- El pago de las indemnizaciones con cargo a una póliza no implicará reducción de la suma asegurada ni modificará la prima pagada.

Las entidades aseguradoras darán cuenta a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros cuando consideren el caso de un riesgo agravado en razón de la siniestralidad y podrán aumentar la prima a la renovación del seguro.

Artículo 10. (Condiciones y primas de referencia).- Las entidades aseguradoras informarán a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros las condiciones y primas de referencia que seguirán en función de cada categoría de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 16.426, de 14 de octubre de 1993, y por el Decreto Nº 354/994, de 17 de agosto de 1994.

Artículo 11. (Libertad de contratación).- Las entidades aseguradoras autorizadas en la rama de automóviles deberán operar el seguro obligatorio.

El obligado o quien tenga interés en el seguro tendrá libertad de contratación entre las distintas entidades aseguradoras. Éstas emitirán la póliza solicitada y el certificado, previo pago de la prima correspondiente.

Las entidades aseguradoras no podrán negar la cobertura salvo cuando el vehículo no reúna las condiciones de asegurabilidad establecidas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Simultáneamente a la emisión del certificado se entregará al asegurado un distintivo visible para colocar en el vehículo que lo identifique como habiendo cumplido con el seguro obligatorio.

Artículo 12. (Procedimiento obligatorio).- El solicitante o sus causahabientes deberán presentar el reclamo directamente ante la entidad aseguradora, acreditando su derecho y el daño, acompañando los elementos de prueba de que dispone para justificarlos.

Recibido el reclamo, la entidad lo procesará y dará respuesta a los reclamantes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Transcurrido el término o en caso de denegatoria, quedará expedita a los interesados la vía judicial.

El solicitante deberá someterse a la verificación de las lesiones, así como permitir las diligencias que disponga la entidad aseguradora para calificar el reclamo solicitado, sin perjuicio de la presentación de los informes elaborados a su solicitud.

Artículo 13. (Vía judicial).- Para exigir el cumplimiento de la acción indemnizatoria en vía judicial, los titulares mencionados en el inciso primero del artículo 12 de la presente ley, tendrán acción directa contra el asegurador del vehículo que ha producido el daño, no pudiendo excederse del límite del seguro obligatorio.

Para esta acción se seguirá el procedimiento indicado por los artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso.

Artículo 14. (Prescripción).- El plazo de prescripción de esta acción es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio. Dicho plazo se interrumpirá por las causas establecidas en el derecho común.

Artículo 15. (Inoponibilidad de excepciones).- El asegurador no podrá oponer al accionante las excepciones que tenga contra el asegurado en virtud del contrato de seguro, ni las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, o hecho de terceros, sin perjuicio de las exclusiones dispuestas por el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 16. (Acción de repetición).- Las entidades aseguradoras podrán repetir contra el propietario del vehículo o contra el tomador del seguro, las cantidades pagadas a los reclamantes cuando:

A) Los contratantes hubieran incumplido sus obligaciones establecidas en la póliza.

B) El vehículo no tuviera seguro en vigencia.

C) El daño se produjera mediando dolo del propietario, usuario, o conductor, o por culpa grave en el mantenimiento del vehículo.

D) Se haya modificado el destino de uso del vehículo de modo que constituya un agravamiento del riesgo.

Artículo 17. (Procedimiento para la acción de repetición).- Para la acción de repetición se aplicará el procedimiento extraordinario previsto por los artículos 346 y siguientes del Código General del Proceso.

Si el asegurador solicitara medidas cautelares según los artículos 311 y siguientes del mismo Código, probada sumariamente la existencia de su derecho, serán decretadas sin más trámite por el Tribunal.

La prestación de contracautela no será exigida al asegurador en este caso.

Artículo 18. (Subrogación).- Por el solo pago de la indemnización y hasta dicho monto, la entidad aseguradora queda subrogada en los derechos de la persona indemnizada contra el tercero responsable del daño.

Artículo 19. (Coberturas especiales).- Los damnificados o sus causahabientes serán indemnizados por el procedimiento de los artículos siguientes, cuando los daños sean producidos por:

A) Un vehículo no identificado.

B) Un vehículo carente de seguro obligatorio.

C) Un vehículo hurtado u obtenido con violencia.

Artículo 20. (Creación del Fondo de Indemnización).- Créase un Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales, el cual será administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV).

Dicho Fondo se hará cargo parcialmente de las coberturas especiales previstas en el artículo anterior, en las siguientes proporciones:

A) Durante el primer año de vigencia de la presente ley, el Fondo abonará los dos tercios de las sumas correspondientes a las coberturas especiales siendo el restante tercio de cargo de la entidad aseguradora designada conforme al procedimiento del artículo 22 de la presente ley.

B) Durante el segundo año, el Fondo abonará un tercio de las sumas correspondientes a coberturas especiales siendo los restantes dos tercios de cargo de la entidad aseguradora designada conforme al procedimiento del artículo 22 de la presente ley.

C) A partir del tercer año, la totalidad de las sumas a abonar por coberturas especiales serán de cargo de la entidad aseguradora designada, conforme al procedimiento del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 21. (Recursos del Fondo).- Al mencionado Fondo se destinará la totalidad de los recursos provenientes de:

A) Las multas percibidas en virtud de las sanciones a que refiere la presente ley.

B) Subsidiariamente la contribución del Estado que resulte necesaria a efectos de hacer frente a las indemnizaciones provenientes de las coberturas especiales.

Los recursos provenientes de las multas referidas en el literal A) de este artículo, que no se utilicen en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el ar-

tículo 20 de la presente ley, se constituirán en recursos extrapresupuestales de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (artículo 6° literal K) de la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007).

Artículo 22. (Procedimiento en los reclamos).- La Superintendencia de Seguros y Reaseguros indicará el nombre y domicilio de la entidad aseguradora que procesará el reclamo en cada caso. A tal efecto operará en la misma un Centro de Distribución de dichos reclamos. Para la adjudicación del reclamo entre las entidades aseguradoras, éstas informarán, al 31 de diciembre de cada año a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros la cantidad de contratos de seguro obligatorio celebrados con posterioridad a la vigencia de la presente ley. Con esta información la Superintendencia de Seguros y Reaseguros determinará la cantidad proporcional de reclamos que le corresponderá atender a cada entidad aseguradora durante el año siguiente.

Tanto los reclamos pagados con su correspondiente cuantía como los denegados serán informados mensualmente a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Al finalizar cada ejercicio la Superintendencia de Seguros y Reaseguros comunicará a las entidades aseguradoras las compensaciones recíprocas que deberán realizar a los efectos de que los montos indemnizados guarden debida relación con los reclamos atendidos.

Las compensaciones recíprocas serán obligatorias para las entidades aseguradoras.

Si se procediera judicialmente según el artículo 13 de la presente ley, la acción deberá dirigirse contra la misma empresa aseguradora indicada por el Centro de Distribución.

Esta disposición comenzará a regir a partir de los ciento ochenta días de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 23. (Seguro de automóvil con cobertura de mayor cuantía).- Si el vehículo comprendido en las disposiciones de esta ley estuviera amparado por un seguro que cubriera la responsabilidad civil del obligado en mayor cuantía que el seguro obligatorio, se considerará cumplida la exigencia del artículo 1º de la presente ley.

En estos casos tanto la entidad aseguradora, como el asegurado, tomador del seguro o conductor, estarán sujetos a las disposiciones del seguro obligatorio dentro de los límites previstos por este.

Artículo 24. (Daños no cubiertos por el seguro obligatorio).- El derecho de los damnificados de acuerdo a esta ley, no afecta el que pueda corresponderles por mayor indemnización según el derecho común.

Las reclamaciones amparadas y los fallos judiciales que se dictaren en aplicación del seguro obligatorio, no constituirán precedentes para las acciones que se deduzcan según el derecho común.

Las indemnizaciones pagadas con cargo a las pólizas de seguro obligatorio o hasta su límite, en el caso del artículo 23 de la presente ley, serán descontadas de las cantidades resarcidas posteriormente por mayor cuantía, por los mismos daños.

Artículo 25. (Infracciones y sanciones).- El Ministerio del Interior procederá al secuestro de todo vehículo automotor que circule sin seguro obligatorio, y dispondrá su depósito a cargo del propietario, poseedor o guardador de hecho del mismo.

No obstante, la autoridad competente podrá autorizar por única vez su desplazamiento precario estableciendo las condiciones para ello.

Se le aplicará, además, una multa equivalente al importe promedio del costo del seguro referido del mercado en esta ley, cuyo destino será el Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales a que refiere el artículo 20 de la presente ley.

Una vez acreditada ante la autoridad pública interviniente la contratación del seguro, procederá la recuperación del vehículo secuestrado y depositado.

Las Intendencias Municipales cuando comprueben la circulación de vehículos que carezcan del seguro obligatorio, deberán denunciarlo ante el Ministerio del Interior a los efectos dispuestos por el presente artículo.

Artículo 26. (Control de infractores).- El Ministerio del Interior y las Intendencias Municipales efectuarán el control del cumplimiento de esta ley. En el caso de accidentes de tránsito con lesionados el control del Ministerio del Interior será preceptivo, debiendo aplicarse las sanciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 27. (Contralor).- Sin el previo control de la vigencia del seguro que se crea por esta ley:

A) Los Registros Públicos no podrán inscribir títulos de propiedad, contratos de prendas u otros documentos que afecten la titularidad de los vehículos automotores.

B) Los Municipios no podrán realizar transferencias municipales, cesiones, empadronamientos, reempadronamientos, cambios de motor o chasis, otorgar certificados de libre de deuda y antecedentes.

Artículo 28. (Oficinas competentes).- Las oficinas competentes, previstas en el artículo 26 de la presente ley, deberán controlar que los vehículos se encuentren asegurados a partir de la vigencia de esta ley. Transcurridos tres años de dicha fecha, deberá efectuarse el contralor de la vigencia del seguro durante los tres años anteriores al trámite que se pretenda efectuar. Para el caso de vehículos nuevos o de antigüedad menor a dicho lapso, deberá controlarse la vigencia del seguro desde el empadronamiento original.

De no poderse acreditar por parte del interesado, la existencia del seguro obligatorio previsto en la presente ley durante el plazo referido en este artículo, se podrá proceder a la realización del trámite de que se trate mediante el pago de una multa equivalente al importe promedio del costo de mercado del seguro referido en esta ley.

Artículo 29. (Vehículos oficiales).- Los vehículos automotores de propiedad del Estado están comprendidos en la obligatoriedad de asegurar de acuerdo con lo establecido por esta ley.

Los seguros serán contratados según el artículo 1º de la Ley Nº 16.426, de 14 de octubre de 1993.

Los damnificados por vehículos oficiales tendrán acción directa contra el Banco de Seguros del Estado en la forma y condiciones previstas en los artículos anteriores.

Artículo 30. (Declaración de orden público).- Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

Artículo 31. (Vigencia).- Esta ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su promulgación.

Artículo 32. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de ciento cincuenta días a partir de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de noviembre de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Anexo III al
Rep. N° 108

"**Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integrada con la de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas**

INFORME EN MAYORÍA

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integrada con la de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas, aconsejan a la Cámara de Representantes la aprobación de los cambios introducidos por el Senado al proyecto de ley oportunamente aprobado por nuestra Cámara, referido a la responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinaria.

I

En general las modificaciones referidas no afectan al sentido general de lo que se aprobara en Diputados, al punto que en su mayoría son modificaciones a la redacción.

En cuanto a otros cambios se destacan:

1) El artículo 8º crea un mecanismo progresivo de cobertura máxima del seguro que arranca con 150.000 unidades indexadas y culmina con 250.000.

2) Los artículos 20 y 21 refieren a la creación y recursos del Fondo de Indemnización creado para el caso de damnificados dañados a consecuencia de alguna de las hipótesis previstas en el artículo 19.

3) Los artículos 25 y 26 refieren a mecanismos de contralor y las atribuciones y obligaciones que, en ese sentido, tienen el Ministerio del Interior y las Intendencias Municipales.

4) El artículo 28 establece que el seguro obligatorio lo será a partir de la vigencia de la ley y la multa aplicable para el caso de incumplimiento.

II

En definitiva, el Uruguay necesita urgentemente una ley como la propuesta y de la que se viene discutiendo en las tres últimas legislaturas. Ya en su formidable "Tratado de Derecho Civil", nuestro admirado profesor doctor Jorge Gamarra marcaba la necesidad de un seguro obligatorio para automotores.

Por lo expuesto, se aconseja a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, 16 de abril de 2008.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, ÁLVARO ALONSO, GUSTAVO BERNINI, JAVIER CHÁ, DAVID DOTI GENTA, JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, JORGE MACHIÑENA, EDGARDO ORTUÑO, GUSTAVO ROMBYS, JAVIER SALSAMENDI.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Apruébanse las modificaciones realizadas en la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se establece el seguro obligatorio para determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias (C/131/00. Rep. 108 y Anexos I y II)

Sala de la Comisión, 16 de abril de 2008.

JORGE ORRICO, Miembro Informante, ÁLVARO ALONSO, GUSTAVO BERNINI, JAVIER CHÁ, DAVID DOTI GENTA, JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, JORGE MACHIÑENA, EDGARDO ORTUÑO, GUSTAVO ROMBYS, JAVIER SALSAMENDI.

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integrada con la de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas

INFORME EN MINORÍA

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integrada con la de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas, aconsejan a la Cámara de Representantes rechazar las modificaciones realizadas en la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se establece el seguro obligatorio para determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias.

Aún cuando desde el punto de vista de fondo hemos acompañado en la Cámara de Representantes y en la Cámara de Senadores el proyecto de ley, ya que compartimos la filosofía que inspira a esta iniciativa, creemos del caso rechazar las modificaciones establecidas en el Senado.

También razones de inoportunidad pueden ser esgrimidas. Este proyecto viene del año 2000 y las realidades aquellas son bien diferentes a las actuales, en que se ha consagrado una catarata de impuestos. Porque esto va a caer sobre aquellos propietarios de vehículos más modestos ya que los de mayor valor ya están asegurados.

Consideramos inconveniente el establecimiento de las franjas de cobertura máxima consagrado en el artículo 8º que va de 150.000 Unidades Indexadas por vehículo asegurado y por accidente el primer año y concluyen en el tercer año con 250.000 Unidades Indexadas.

Esto lleva a un cálculo engañoso. Es decir, lo que podemos calcular que se va a pagar el primer año no va a ser lo que se pagará en el tercero y en adelante.

Tenemos que precisar también que ha habido un cambio sustancial en cuanto a qué vehículos van a ser incluidos. El artículo 1º habla de vehículos automotores y acoplados remolcados. En la discusión de este proyecto de ley nunca se habló de incluir las motos, motocicletas y hasta las bicicletas "mosquito", que son bicicletas con un pequeño motor.

Creemos profundamente equivocado incluir a las motos que se cuentan por cientos de miles en nuestro país. Sus propietarios apenas pueden pagar la patente de rodados, que cuesta un promedio de $ 500 en todo el país, y la nafta. Mal van a poder pagar una nueva carga que rondará en los $ 1.000 el primer año, $ 1.300 el segundo y $ 1.600 el tercero y en adelante.

El artículo 25, que otorga la facultad al Ministerio del Interior de secuestrar el vehículo que circule sin seguro, nos parece de una grosera inconstitucionalidad.

Creemos que esta es una excelente oportunidad para estudiar nuevamente este problema en Comisión que incluye, ahora, a unos 600.000 propietarios de motos que van a ser quienes van a solventar el fondo de indemnización establecido en el artículo 20 y que, precisamente, son los más desposeídos.

Por lo expuesto, se aconseja a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, 16 de abril de 2008.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Miembro Informante, LUIS ALBERTO LACALLE POU, ARTHUR SOUZA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházanse las modificaciones realizadas en la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se establece el seguro obligatorio para

determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias (C/131/00. Rep. 108 y Anexos I y II).

Sala de la Comisión, 16 de abril de 2008.

GUSTAVO BORSARI BRENNA, Miembro Informante, LUIS ALBERTO LACALLE POU, ARTHUR SOUZA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda a este Cuerpo aprobar las modificaciones que el Senado hizo a este proyecto, para que de una vez por todas el Uruguay se ponga a tono con lo que es la modernidad y tenga, de conformidad con los demás países del MERCOSUR y de la región, una ley de seguro obligatorio en el caso de accidentes con vehículos.

Quiero empezar mi exposición haciendo un homenaje a mi amigo, el señor Diputado Gamou. Con toda nobleza debo decir que en una reunión de bancada del año 1995 el compañero Gamou propuso la creación de un seguro obligatorio de automóviles y automotores. Fue la primera vez que escuché hablar del tema a nivel político, aunque no a nivel académico, pues ello ya acontecía desde hacía mucho tiempo. Conformamos un equipo de trabajo, trabajamos mucho, pero lamentablemente las circunstancias políticas no se dieron y aquello no cuajó.

En la Legislatura pasada se presentó un proyecto de ley que tuve el honor de informar a esta Cámara y que fuera aprobado por unanimidad, pero lamentablemente naufragó en el Senado. Hoy tenemos aquí este proyecto, que parece que por fin va a ver la luz.

Quiero decir que la accidentalidad es considerada como una característica del mundo contemporáneo, no solo por el mundo jurídico, sino por el mundo científico en general. Cuando hablamos de los siglos XX y XXI -podríamos hablar de los anteriores, pero sobre todo de los siglos XX y XXI- advertimos que hay dos grandes vertientes en esa accidentalidad. Por un lado, están los accidentes de trabajo y, por otro, los de tránsito, los accidentes entre vehículos o de vehículos y personas.

La gran diferencia es que en Uruguay, mientras los accidentes de trabajo han sido socializados hace más de sesenta años -con mucha razón y por suerte-, en materia de accidentes de tránsito no hay socialización alguna, y nos encontramos ante máquinas cada vez más poderosas cuya cantidad va en aumento permanente, que provocan mucho daño y que usualmente dejan a las víctimas sin resarcimiento alguno.

Quiero recordar que el resarcimiento es uno de los derechos humanos fundamentales que surgen, entre otros, del artículo 72 de la Constitución de la República.

A nivel académico, ya en los años sesenta quien ha sido profesor de casi todos los que somos abogados -que es admirado sin duda por toda la población, por ser un individuo que ha trabajado como nadie por la enseñanza universitaria y especialmente por el derecho civil-, el doctor Gamarra, nos enseñaba que el seguro obligatorio de vehículos era algo que estaba a tono con la civilización y que muy tempranamente, desde 1904, había países europeos que lo habían sancionado. El profesor Gamarra, en su Tratado de Derecho Civil, dice: "Mientras los accidentes de trabajo cuentan con leyes que tienen decenas de años, en materia de accidentes ocasionados por vehículos automotores continúa inalterado hoy el Código Civil de Narvaja del año 1869 y las reglas que el texto contiene son aproximadamente las del Código de Napoleón de 1804".

Es cierto que cuando a Napoleón se le preguntaba por su obra, solía decir que la más importante había sido el Código Civil, ¡pero no es para tanto, señor Presidente!, y seguimos con las mismas reglas en materia de accidentalidad que las que regían el Código napoleónico de 1804.

Dice además el profesor Gamarra que hay un aumento incesante de automotores circulantes y que "los accidentes acontecen inevitablemente a pesar de todas las campañas tendientes a prevenirlos. Puede observarse que el riesgo adquiere un marcado carácter social que obliga a recurrir a medidas especiales, por la magnitud cualitativa del mismo y la gravedad de sus consecuencias orgánicas, psíquicas y patrimoniales".

Quiero poner algunos ejemplos de esto que estoy exponiendo. Voy a dar ejemplos prácticos que no corresponden a mi vida profesional; podría haber sido

así, pero preferí apelar a la memoria y al archivo de mis colegas amigos.

Caso uno: una señora joven se ganaba la vida vendiendo en ferias de Montevideo; fue atropellada en la cebra que está frente al Cementerio del Buceo por un motociclista. Como consecuencia del accidente tuvo varias quebraduras que le impiden hoy estar parada mucho tiempo, con lo cual no pudo trabajar más como feriante y, como es lógico, sus ingresos menguaron dramáticamente. Esta señora hizo un juicio por daños y perjuicios, que ganó, en primera y en segunda instancia -en la primera, naturalmente, por el fallo de un único juez, y en la apelación, por unanimidad- y hoy tiene una linda sentencia para encuadrar y adornar su casa, porque nunca cobró un miserable peso. Fue atropellada por un motonetista cruzando la cebra frente al Cementerio del Buceo.

Voy a mencionar otro caso. Un señor de cuarenta años fue atropellado por un automóvil que venía a contramano, manejado por el miembro de una conocida familia de empresarios fundida. Este señor tiene problema permanente de espalda; era chofer profesional y nunca más pudo trabajar en lo que él sabía hacer y para lo cual tenía los contactos. Ha quedado con secuelas físicas y psíquicas permanentes. Como la empresa estaba fundida, naturalmente, no respondió, y el señor quedó en una larga cola de acreedores.

El tercer caso es el de una tía mía; no fue personal, pero conozco el asunto. Cruzando en Colonia y Barrios Amorín cuando el semáforo estaba en verde, un auto que dio vuelta le rompió la cadera. Tuvo que hacerse una operación de cadera y la tía ya no es la misma. Por la edad, el accidente le trajo como consecuencia vacilación al caminar y dolores crónicos. Nunca cobró un solo peso porque quien la atropelló no tenía seguro y era insolvente; así que se puede ir a quejar -con perdón de la expresión- donde cayó el avión. No va a cobrar nada.

La cantidad de accidentes que se da en este país es algo que debería llamar la atención y no tendría que provocar ninguna resistencia a una socialización del seguro como la que se está proponiendo. En 2003, Uruguay tuvo 14.910 accidentes de tránsito; en 2004, 15.765; en 2005, 16.834; en 2006, 18.902 y en 2007, 21.156.

En el año 2007, reitero, en el Uruguay se produjeron 21.156 accidentes de tránsito. De esos 21.156 accidentes de tránsito, 3.066 fueron graves, y fatales, 427, lo que da una cifra, entre graves y fatales, que alcanza aproximadamente los 3.500. Si tenemos en cuenta la poca gente que está asegurada en proporción al número de vehículos, tendremos una idea aproximada de cuántas personas quedaron sin ninguna indemnización.

A efectos de tener una idea de que esto es algo que se da en todo el país y con qué tipo de vehículos, voy a decir que en el departamento de Maldonado, en el año 2007 hubo 280 accidentes entre graves y fatales. A propósito, voy a destacar qué significa accidentes graves. Son aquellos a raíz de los cuales quedan secuelas permanentes, como quedar cuadripléjico, perder la vista o un miembro, es decir, todo ese tipo de mutilaciones que tienen permanencia en el tiempo.

Pues bien, llama la atención que la cifra de 280 accidentes aparezca como disminuida -digamos- cuando en realidad, si tenemos en cuenta, por ejemplo, los homicidios, vamos a encontrar que en el departamento de Maldonado en ese año hubo 8 casos, lo cual significa tanto como decir que la cantidad de accidentes entre fatales y graves es muchísimo más grande. Para que se tenga idea, si solo hacemos una comparación entre homicidios y accidentes graves y fatales, vamos a encontrar que el número de homicidios debe ser multiplicado por 33,7 para que nos dé la cantidad de esos accidentes. Creo que estas son cifras que llaman la atención, que deben ser tenidas en cuenta y que se dan en todo el país.

Antes de hablar de los cambios que introdujo el Senado, quiero destacar que hay una situación muy particular que vive el Uruguay. Si un argentino entra al Uruguay -supongamos que lo dejan pasar por los puentes-, va a tener que demostrar que tiene seguro, porque los acuerdos del MERCOSUR así lo establecen; no puede entrar al Uruguay si no tiene seguro contra terceros. Si un uruguayo sale, viaja al exterior, tiene que demostrar que tiene seguro porque, de lo contrario, no lo dejan entrar, ni a Argentina ni a Brasil, pero acá adentro parece que es el viva la Pepa. Es más: si un argentino entra al Uruguay con su seguro y en el medio de la carretera tiene mala suerte y le destrozan el auto en un accidente de tránsito y el otro no tiene seguro, va a tener que ir contra su propio seguro porque la otra parte no lo tiene. Me parece que esta no

es una buena manera de recibir a los turistas, pero eso es lo que sucede hoy.

¿Cuáles fueron los cambios que hizo el Senado y que nosotros recomendamos aprobar a efectos de contar con la ley? En primer lugar, el artículo 8º determina una gradualidad en la cobertura, estableciendo que el seguro obligatorio tendrá una cobertura máxima de 150.000 unidades indexadas, pero que ese límite se aumentará a 200.000 en el primer año y a 250.000 en el siguiente.

A su vez, se modifica el artículo 20 cuando establece un fondo de indemnización de coberturas especiales, que son las que se dan cuando se ha producido un daño por un vehículo no identificado, un vehículo carente de seguro obligatorio o un vehículo hurtado u obtenido con violencia. Esto significa que si alguien atropella a un tercero, dispara y no puede ser identificado, va a haber un fondo que cubrirá esa situación; si alguien atropella a un tercero y no tiene seguro aun cuando esté rigiendo el seguro obligatorio, habrá un fondo creado a partir del cual se van a indemnizar este tipo de situaciones, con los límites que naturalmente establece la ley.

Una última modificación importante se da en el artículo 25, que establece: "El Ministerio del Interior procederá al secuestro de todo vehículo automotor que circule sin seguro obligatorio, y dispondrá su depósito a cargo del propietario, poseedor o guardador de hecho del mismo". Al respecto, voy a hacer algunos comentarios. En primer lugar, esta se introdujo en el Senado a propuesta del Partido Nacional y se aprobó por unanimidad; si no me equivoco, fue propuesta por el Senador Gallinal. El Frente Amplio, a efectos de que tuviera el mayor apoyo posible, la aprobó. Pero esta es la realidad.

(Murmullos.- Hilaridad)

——En segundo término, voy a citar otra vez al señor Diputado Gamou, quien cuando propuso el seguro obligatorio, lo hacía por la experiencia que tuvo de haber vivido en España, donde el seguro tiene tal carácter desde hace mucho tiempo. Una situación similar a esta existe, pero se da en todos los países donde hay seguro obligatorio. ¿Por qué? Porque, precisamente, se establece que una de las condiciones para circular es tener seguro. ¿No tiene seguro? Se retira. ¿Y cuándo se devuelve el permiso? Cuando el individuo acredita que pagó el seguro. Esto no significa otra cosa que una limitación al derecho de propiedad establecido por la Constitución. Digo esto porque los autores del informe en minoría -a quienes mucho respeto, pero no comparto en absoluto las conclusiones a las que han arribado- dicen que esto es groseramente inconstitucional. Yo creo que no es grosero ni inconstitucional, porque el artículo 7º de la Constitución -entre carcajada y carcajada- establece que determinados bienes son protegidos por ella, cuando dice: "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad". Entonces, la propiedad es un derecho humano fundamental. Estamos todos de acuerdo. Pero hay un segundo inciso que expresa que todo eso podrá ser limitado por las leyes que se dicten por razones de interés general. ¿Qué significa el interés general? Cuando una sociedad, a través de sus representantes, que somos los legisladores y las legisladoras, llega a la conclusión de que determinado riesgo debe socializarse, estamos ante una ley que naturalmente va a limitar el derecho de propiedad, y lo va a hacer por razones de interés general. ¿Por qué? Porque en una sociedad que cada vez tiene más vehículos automotores, donde cada vez se producen más accidentes y cada vez hay más daños que quedan sin resarcimiento, no cumpliéndose así con el artículo 72 de la Constitución, se hace obligatorio tener un seguro que pueda indemnizar a las personas que son dañadas. Además, si se tiene en cuenta el artículo 1º del proyecto, que determina qué tipo de vehículos está obligado a esto y luego establece: "Prohíbese la circulación de vehículos automotores que carezcan de la cobertura del seguro referido", entonces, la pregunta que nos tenemos que hacer es: ¿una ley puede determinar en qué condiciones circulan vehículos? ¿O vamos a considerar inconstitucional una ley que determine que los vehículos no pueden circular si no tienen frenos, o que no pueden hacerlo si tienen los punteros rotos o si se les ve el aire en las cubiertas? Claro que puede hacerlo. Lo puede hacer una ley en sentido material y formal, como la emanada del Poder Legislativo, y también una que sea fruto de una Junta Departamental que establezca cuáles son las condiciones reglamentarias para que un vehículo funcione. Y por eso perfectamente se puede hacer obligatorio el "computest" con una decisión de una Junta Departamental, porque este examen determina qué vehículo puede circular y cuál no. Con esto no se afecta la libertad; al contrario, lo que se

está haciendo es asegurar la libertad de todos, porque Kant, que no hablaba de estos temas pero sí de filosofía, decía que el derecho es el conjunto de normas en que la libertad de cada uno es compatible con la libertad de los demás, y yo no tengo una libertad igual a la de los demás cuando a mí me agreden, me chocan, me destrozan y resulta que después no obtengo indemnización alguna y el individuo quedó impune porque alegremente me dice: "¿Sabe una cosa? No tengo seguro y, además, soy insolvente". Entonces, esa es una situación muy injusta y por eso se recurre a normas de esta naturaleza.

Cuando se dice como principio general de un Estado democrático que quien le produce daño a otro debe repararlo o cuando un derecho tan fundamental como el de libertad, el de propiedad o el del honor pueden estar lesionados y una ley establece cuáles son los mecanismos para garantizarlos, lo que está haciendo la ley es cumplir la Constitución a rajatabla.

En síntesis: creo que de una vez por todas debemos aprobar un proyecto de ley que nos coloca a todos en el siglo XXI en esta materia. Creo que Uruguay no puede seguir teniendo accidentes de tránsito; los números son tremendos. Hoy puse como ejemplo la cifra de accidentes en Maldonado y quiero dejar bien en claro que en ese departamento, de la cantidad enorme de accidentes que se produce, el 82% tiene como protagonistas a motociclistas. Entonces, nosotros no estamos creando un impuesto; esto no va a Rentas Generales; lo que hacemos no es beneficiar al Banco de Seguros del Estado. Hace mucho rato que en Uruguay se terminó el monopolio de los seguros para el mencionado banco. Acá, en materia de seguros de automotores estamos en un régimen de libre competencia y entre los que compiten está el Banco de Seguros, pero no es el único.

En consecuencia, creo que esto realmente es un progreso legislativo enorme. Por supuesto, tengo claro que aprobar una ley es imprescindible pero no es todo; tengo claro que por parte de los Ejecutivos, no solo del Poder Ejecutivo nacional sino de todos los Poderes Ejecutivos, va a haber que poner mucha dedicación y mucho esfuerzo para que esta ley se cumpla, pero como se suele decir, no va a ser para mal de ninguno sino para bien de todos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: vamos a tratar este tema seguramente no con la seriedad debida en una temática de esta trascendencia, y en una hora que es indudablemente impropia. Pero de cualquier manera, bien importante es que tengamos claro qué es lo que vamos a votar.

El Partido Nacional, señor Presidente, enfrenta esta nueva interpretación del articulado de la ley sobre seguros obligatorios para vehículos automotores por daño, lesiones o muerte causadas a terceros con una nueva actitud. Nuestro Partido acompañó la primera interpretación, es decir: un seguro de carácter obligatorio dirigido a vehículos automotores. La votamos con responsabilidad republicana, y con la misma responsabilidad rechazamos esta nueva interpretación que incluye a las motos como objeto de la obligatoriedad del seguro, por varias razones. Entre ellas, la primera: la falta de proporcionalidad de la obligación respecto del daño causado. La segunda: porque esta interpretación surge en Diputados, surge en esta Cámara; la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de ley con otro sentido. Tercero: por la interpretación del término "automotor", que es diferente al aprobado por este mismo Parlamento, en esta misma Cámara, con esta misma integración, en oportunidad de tratarse la ley sobre tránsito. Y, finalmente, por la inaplicabilidad de esta norma.

A los blancos no nos gustan las leyes que no se pueden aplicar. Tampoco votamos leyes para que los ciudadanos financien más burocracia si ella no es estrictamente necesaria, ni para que nadie se enriquezca gracias a los humildes de nuestro país.

Cuando hablamos de falta de proporcionalidad nos referimos a que es absolutamente desproporcionado imponer la obligatoriedad del seguro a todos los motociclistas por daños a terceros cuando en realidad son muy escasos los casos en los que los motociclistas provocan lesiones a terceros. En todo caso, se lastiman y matan ellos, los propios motociclistas; nunca a terceros. Tengo a disposición acá los recortes de prensa de todos los accidentes ocurridos en este año, que ha sido récord de accidentes y de motos circulando después que está en vigencia la ley que aquí se votó. Se registran cuatro accidentes de lesiones o muerte provocadas a terceros por motos.

(Interrupción del señor Representante Orrico)

——Claro. Seguramente los accidentes de las motos no salen en la prensa, como dice el Diputado Orrico, que tuvo que recurrir en su intervención a la memoria de accidentes de años ha para encontrar casos en los cuales se producen accidentes de este tipo.

Los de las motos, el que anda en moto, se lesiona él, se mata él, hay que protegerlo a él. Pero esta imposición del seguro resulta absolutamente desproporcionada y lo vamos a mostrar con números. Les vamos a quitar US$ 15:000.000 para resarcir menos de uno. Los pobres, señor Presidente, van a subsidiar a los ricos. Se va a poder llegar a un precio más razonable en los vehículos automotores, en los de cuatro ruedas, gracias a que los de las motos, que son los más humildes, los que se compraron la moto para ir a trabajar y no tener que pagar el boleto, esos van a poner US$ 15:000.000 para que los otros puedan tener un seguro más barato. Esa es la realidad. Esos son los números. Eso es lo que estamos hoy, o lo que están hoy aprobando.

Cuando decimos, señor Presidente, que el Senado votó con un sentido y aquí se le incorporó otro, me va a bastar con leerles alguno de los párrafos de las versiones taquigráficas de la Comisión especializada del Senado para el tratamiento del asunto. Puedo leer alguno aquí. Seguramente más adelante, durante la discusión, abundaré en la lectura de otras partes de las actas de la discusión en el Senado de la República.

El 13 de marzo de 2007, con la presencia de los Senadores Gallinal, Abreu, Breccia, Korzeniak, Larrañaga, Michelini, Sanguinetti, Penadés y la Senadora Percovich, el señor Castellanos, en nombre de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras -AUDEA- decía: "Ante esto debemos tener en cuenta que las estimaciones actuales sitúan los vehículos asegurados en un 40% o 50% del parque automotor. Lo grave es que, si no se consigue que una gran cantidad de vehículos circulen asegurados, esta disposición puede desequilibrar al sistema con todo lo que ello trae aparejado".

Claramente se refería a los vehículos de cuatro ruedas, que son los que están asegurados en esa proporción del 50%. Las motos no están aseguradas en esa proporción. Pero en la segunda parte de la afirmación establecía un temor que es la base de una maniobra que posteriormente se prohijó y que aquí se está haciendo.

En esa misma sesión, el señor Monin, también de AUDEA, plantea su preocupación por la necesidad de financiar con los 260.000 vehículos asegurados actualmente contra terceros, los 1.000 siniestros actuales que tendrían los 240.000 no asegurados. 240.000 más 260.000, son 500.000; ese es el total de vehículos de cuatro ruedas. En ningún momento se habla de los de dos; no se incluye a una sola moto en esta cifra.

Más adelante entra en juego el hombre que podríamos calificar como el autor intelectual de esta maniobra, que no me animo a calificarla de otro modo, que es el Presidente del Banco de Seguros del Estado, el señor Vilaró, quien expresaba su preocupación y manifestaba lo siguiente: "[...] Pienso que, si estamos hablando de responsabilidad civil y de lesiones, son montos bajos. La frecuencia de siniestralidad en las lesiones de que estamos hablando no es muy alta y podría serlo mucho más si la prevención, las normas y los criterios se siguieran y se aplicaran [...]".

Y luego agrega -y pongamos atención en los términos que utiliza este señor Vilaró-: "Realmente, no nos parece que ese sea el aspecto más preocupante. Actualmente, el 50% o, a lo sumo, el 60% del parque automotor" -atiendan el término: del parque automotor- "está asegurado y debemos pasar a un 90% o 95% para que el sistema funcione razonablemente [...]". Observemos que utiliza el término "automotor" en referencia a los vehículos de cuatro ruedas, que son este número, y no incluye a las motos. Eso dijo el señor Vilaró, el Presidente del Banco de Seguros del Estado, en el Senado de la República. ¡Claro! Las motos no están aseguradas en esta proporción; no están aseguradas en el 50%; todos lo sabemos.

Sin duda, se está refiriendo como automotor a lo que todos entendemos acá que es un automotor.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mahía)

——Luego inventó él -o el Banco; no sé, pero él es el responsable, porque él es el Presidente, y es quien lo representa- esa otra interpretación para dar lugar, indudablemente, a lo que bien podría calificarse como un negociado, que todos calificaríamos como un negociado, y que lo vamos a verificar en el tiempo: va-

mos a ver cómo las motos subsidian a los automotores.

Aprobar una ley en la presente condición constituye un hecho gravísimo y sin precedentes. El Senado aprobó una ley sin incluir a las motos en la obligación, y Diputados la va a aprobar incluyendo a las motos en la obligación. Es una ley que tiene diferente sentido en cada Cámara, y quiero que eso me lo expliquen, porque para mí, desde el punto de vista institucional, eso es absolutamente intolerable. Creo que nuestra organización legislativa bicameral no guarda un solo antecedente de un hecho de este tipo.

En Diputados, cuando el tema se trató en primera instancia, siempre nos referimos al número de 500.000 vehículos, que son los autos y no las motos. Es más: en la etapa de tratar las modificaciones del Senado y ante la noticia pública de esta interpretación que estaba dando el Banco de Seguros del Estado, me dirigí personalmente a la Directora economista Alejandra Dufrechou, quien me atendió con la misma deferencia con que me ha atendido todas y cada una de las veces que le he solicitado algo. Me confirmó que, efectivamente, el Banco interpretaba que automotor era todo vehículo autopropulsado a motor y, por lo tanto, esto incluía a las motos.

(Interrupciones)

——Eso es lo que me dijo la economista Alejandra Dufrechou. Indico esto al señor Diputado Asti.

La economista Dufrechou me pidió que si esto no era así, que el Parlamento le enviara una interpretación del término "automotor". El señor Diputado Bernini -que no está en Sala en este momento pero que está en la sesión; seguramente la está escuchando por el parlante-, que fue un activo partícipe de estas discusiones, recordará cuál fue su respuesta a esta inquietud que planteé a la Comisión. Él dijo: "Sencillamente enviemos el acta de la reunión en la que surge que las motos no están incluidas". Eso está en el acta de nuestra Comisión. Después vino la prevalencia de este concepto de que las motos son automotores.

SEÑOR LORENZO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTANA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO.- Señor Presidente: es absolutamente injustificada y solo basada en algún tipo de ignorancia la hilaridad que generó la aclaración que acaba de hacer el señor Diputado Botana.

La ley de tránsito no considera automotor, en su nomenclatura, a los vehículos de dos ruedas. Bien podría interpretarse esta ley, si la historia fidedigna de su sanción, estas intervenciones y la discusión parlamentaria en las Comisiones lo hiciera de esa forma, en el mismo sentido que lo establece la ley de tránsito. Es más: en la técnica interpretativa otras leyes sirven para ilustrar la interpretación de una norma como la que estamos votando.

Aunque hoy votemos esto con la duda que hay, con todas estas discusiones, quiero que quede claro que el Poder Ejecutivo, en la reglamentación, podrá hacer esta discriminación y, eventualmente, excluirla en una interpretación integral de esta ley considerando esa distinción que sí está en otra ley de reciente aprobación. Así que no es tan claro lo que surge, naturalmente, del diccionario de la Real Academia Española -no sé si tiene esa definición, pero asumo que sí- a partir de la palabra automotor.

Así que antes de considerar que alguien que está interviniendo, como lo está haciendo el señor Diputado Botana, hace una afirmación que en apariencia no es seria, cuando está claramente demostrando que lo es, y también bien fundada, habría que aprender un poquito más, leer y considerar lo que estamos votando en otras leyes.

Gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Puede continuar el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: agradezco mucho el aporte del señor Diputado Lorenzo.

La ley de tránsito fue aprobada por este Parlamento. Abonando en el sentido que ha manifestado el señor Diputado Lorenzo, con esta misma integración, con nosotros mismos, los que aquí estamos, con estas mismas caras, estas mismas voces, esta misma manera de pensar y estas mismas manos aprobamos una ley que cuando se refiere a las motos lo dice expresamente y que cuando habla en general no son automotores sino vehículos. La ley de tránsito le llama automotores a los de cuatro ruedas y motos o moto-

cicletas a los de dos, y cuando habla en general dice vehículos.

Es más: la ley exige a los automotores que cuenten con cinturones de seguridad y con parabrisas. Claramente no se está refiriendo a las motos. ¿Se imaginan una moto con cinturón de seguridad? ¿Se la imaginan? Pero con esta interpretación que hace el Banco habría que decirles a los de las motos que viajen atados, porque el artículo 29 dice que las motos y bicicletas deberán contar con estos elementos que mencioné.

Más adelante, cuando se exige el casco, ¿la ley lo exige para qué? Para las motocicletas. No les pide a los automovilistas que anden de casco; lo especifica claramente. Entonces, si la ley que votamos con esta misma integración en este Parlamento distingue entre automotores y bicicletas, se ve que el señor Presidente del Banco de Seguros no la ha leído para hacer esta interpretación, o su intención no es de las mejores y, en este sentido, el Parlamento debería controlar eso.

Esta ley, señor Presidente, va a ser de muy difícil aplicación porque tiene un sistema de inspecciones que no es bueno. El Ministerio del Interior no tiene recursos para hacer las inspecciones; ni recursos humanos ni recursos materiales. ¡Bastante difícil le resulta al Ministerio del Interior cumplir hoy con sus cometidos esenciales para que todavía el Parlamento le cargue con otras obligaciones! No puede con sus presos, no puede dar seguridad a la población, pero le pedimos que inspeccione seguros de automóviles y, encima, le agregamos las motos. Nuestros pobres policías van a quedar, sin duda, en ridículo. Y dentro de un año, además de lo que ya son responsables, van a ser responsables de que el parque automotor no esté asegurado y que las motos tampoco.

Entonces, la ley se va a terminar incumpliendo; me darían ganas de calificarla de ridícula, pero hablemos de la inaplicabilidad de su sistema de inspecciones.

En este caso, además, la inspección presenta un par de errores en un mismo artículo. El primero: se habilita al agente policial a secuestrar el vehículo. Y uno pregunta: ¿quién dijo que un agente policial puede secuestrar cosas sin orden del Magistrado competente, que puede secuestrar cosas sin orden de un Juez? A nosotros sinceramente que nos cuesta aceptar esta interpretación de la ley. Pero tiene otra cosa que es curiosísima: el policía va a decidir si permite que el vehículo continúe circulando o no. No lo decide la ley, lo decide el policía. Cuando detiene el vehículo, él decide si el vehículo va a seguir circulando o no.

Y yo les voy a decir una cosa: los legisladores no podemos hacer cosas de este tipo porque esto es abrir el camino ¿saben a qué? Esto es abrirle el camino a la coima. Un agente corrupto va a decidir que el vehículo puede continuar si le dan alguna cosa, y las autoridades no lo van a poder sancionar porque él tenía entre sus potestades la de permitir que el vehículo continuara su marcha. Yo creo que la ley no debe contener descuidos de este tipo. El legislador tiene que cuidarse de no dar margen al administrador porque ello siempre va a terminar alentando las malas conductas. Si la ley marca un camino, no puede habilitar otros caminos. De lo contrario, la ley no es ley, es simple deseo. Cuando la ley elige que una conducta es la correcta y otra la incorrecta, no puede habilitar la otra puerta. Tiene que ser estricta y, si no, deja de ser ley; es un simple deseo expresado en un texto por los legisladores. Sería como una declaración de buenas intenciones. En todo caso, quien debe habilitar caminos especiales es el propio legislador o un jerarca en quien se confía la administración de cosas tan importantes como esta, pero nunca el agente que está actuando en el lugar. Nunca puede permitirse ni tolerarse ese nivel de discrecionalidad.

Finalmente, en esta primera parte, me voy a referir a una acción que me pareció bastante fea de parte de las compañías de seguros. Presentaron un trabajo econométrico con los estudios de impacto del seguro obligatorio, haciendo una evaluación del riesgo del negocio. En las páginas iniciales se manifiesta que el trabajo está dirigido a evaluar los costos de un seguro por daños de lesiones o muertes causados a terceros por autos o motos. Yo me preocupé de revisar este trabajo econométrico que nos presentaron. ¿Saben lo que pude deducir? Que está hecho en base a los autos y no en base a las motos, que cuando incluye el número de lesionados en el modelo no distingue en qué vehículo viajaban, ni si eran terceros o no, de acuerdo con la clasificación de este proyecto de ley. Trabaja, además, sobre accidentados, muertos o lesionados, y no sobre accidentes. Se olvida que, de acuerdo con este proyecto de ley, cuando hay varios accidentados con perjuicios graves en un mismo accidente, la indemnización, que es única, máxima, se

prorratea entre todos; no crece el monto de la indemnización. Cuando hay varios accidentados, lesionados o muertos, primero, la indemnización siempre es para el vehículo del tercero pero, además, es un monto único y máximo que se prorratea. Este cálculo no lo prorratea; la aplicación de la ley es por accidente y no por lesionado. Y cuando utiliza los montos de indemnización, este cálculo trabaja siempre sobre montos máximos. Es decir: si sobre este cálculo se va a estimar cuál es el nivel del seguro obligatorio a aplicarse a los dueños de los automotores y a los dueños de las motos, se va a hacer una suerte de gran estafa, como gran estafa es presentar un trabajo de este tipo. Yo, sinceramente, respeto a los técnicos de la Universidad de la República de mi país y no se me da siquiera por desconfiar que tan calificados técnicos como los que han hecho este trabajo puedan ser los autores intelectuales de la maniobra. Sin dudas, les aportaron un texto primero, que era borrador; o, sin dudas, les aportaron datos erróneos; o, sin dudas, aquí se cambiaron algunas páginas iniciales del informe. Algo de eso sucedió con este informe, pero de cualquier manera, desde el punto de vista del aporte al tratamiento de este proyecto de ley, esto es no más que un simple trabajo intelectual y mucha plata tirada a la calle, mucha plata, que pagamos directa o indirectamente los uruguayos; porque esto no aporta un solo dato y lo que podría hacer en todo caso, si estuviéramos inadvertidos, es desviarnos de lo que son las circunstancias que deberíamos estar subsanando con un proyecto de esta naturaleza.

Señor Presidente: como resumen le diré, primero, que esta ley es una vergüenza, incluso para un Parlamento acostumbrado a elaborar leyes con errores formales y de nula aplicabilidad. No conozco otro caso en que una Cámara apruebe un texto con un sentido y la otra lo apruebe con un sentido diferente. Yo mañana me voy a comprar una moto para ser el primero en litigar contra el que pretenda obligarme a contratar este seguro. Y voy a litigar utilizando las actas en las que hablaron ustedes mismos, sus Senadores y las autoridades del Banco de Seguros y de las compañías aseguradoras.

Segundo, señor Presidente, no voy a votar una ley que pone en manos del agente policial la decisión de si secuestra el vehículo o lo deja seguir. No la voto porque no estoy dispuesto a habilitar conductas autoritarias ni dispuesto a votar una norma de difícil aplicabilidad por la que si el agente deja seguir el vehículo está bien, y si no lo deja seguir también está bien.

Tercero, señor Presidente, no voy a votar contra los trabajadores de mi país, porque los trabajadores y los estudiantes se compraron motos para no pagar boletos y no les voy a meter la mano en el bolsillo para enriquecer a compañías aseguradoras y para que las empresas de ómnibus, que ya cobran subsidios transferidos por un fideicomiso que banca el trabajo del interior de la República, ahora vendan más boletos porque las motos no pueden circular.

La ley no va a funcionar en estas condiciones, señor Presidente. Va a caer en desuso. Va a ser derogada por los que necesitan viajar en las motos para llevar el pan a la mesa familiar cada día.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: en primer lugar, dado que soy el miembro informante, quiero dejar bien establecido que para la inmensa mayoría de esta Cámara -como va a surgir de la votación posteriormente- están incluidos todos los vehículos automotores, inclusive los de dos ruedas con motor.

En segundo término, el Presidente del Banco de Seguros no es el que interpreta obligatoriamente la ley. El Banco de Seguros es una empresa que está actuando en régimen de libre competencia con otras.

En tercer lugar, quiero aclarar que yo no cité ejemplos viejos. Lo que he citado es del año 2007, cuando hubo casi 3.500 accidentes entre fatales y graves, de los cuales la inmensa mayoría tuvieron como protagonistas motos. Yo respeto mucho a la prensa, pero esta no informa el ciento por ciento de lo que pasa, sino un muestreo de lo que le va pareciendo.

En los accidentes de moto pueden ocurrir varias cosas. En un caso las motos pueden ser víctimas, en la medida en que en la colisión pueden llevar la peor parte. Pero también las motos pueden ser activas participantes en el hecho del accidente por una maniobra indebida. Por ejemplo, hace muy poco se dio un caso en la ciudad de Tacuarembó en el que venía una moto por la calle principal con dos muchachas

que acababan de recibirse de enfermeras, que salían de su fiesta de graduación, y cruzando esa misma calle, alcoholizado y en moto, apareció otro señor que mató a una de ellas. Naturalmente, ahí no va a haber indemnización alguna porque el señor es absolutamente insolvente. Ese fue un choque entre motos que sucedió hace muy poco tiempo.

De manera que yo no hablé de años anteriores, sino de juicios terminados. Naturalmente, en este país los juicios, entre la primera y la segunda instancia, llevan más o menos dos años. Así que tengan claro que los juicios de los que hablé son muy recientes. Hay muchos más en trámite que, lamentablemente, van a tener finales parecidos a estos que he esbozado.

Por ahora es cuanto tenía para decir, pero que quede bien claro que para nosotros automotores son todos, y esa es la interpretación correcta.

SEÑOR PRESIDENTE (Mahía).- Tiene la palabra el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: en primer lugar, aclaro que voy a votar a favor porque el colectivo que integro ha resuelto por mayoría que así debe ser, a pesar de que tengo un montón de dudas con respecto a la nueva interpretación que se le hizo a este proyecto de ley, porque la primera vez que pasó por aquí, a mi juicio, estaba claro que no estábamos hablando de las motos. Puede ser que yo me haya equivocado; esa no es una cuestión demasiado extraña. Cuando el colectivo que integro decide que hay que votar este proyecto de ley, me parece que quien lo integra debe hacerlo así, más allá de la posición que tenga. En algún momento las mayorías tienen que decidir y uno debe acatar, porque no siempre va a tener la razón.

Sí quiero decir que hay una contradicción. Cuando leo el proyecto, en realidad no tengo objeciones; está bárbaro. El problema es lo que se dice que se va a reglamentar. Y como yo vivo en un mundo con un poquito menos de maldad que el del Diputado Botana -tal vez soy más ingenuo también-, voy a hablar con el Intendente de Florida y con quienes lo van a reglamentar -que no va a ser el Presidente del Banco de Seguros- para lograr una reglamentación adecuada, porque aquí estamos discutiendo este proyecto como si fuera la ley, pero en realidad en la reglamentación se llevan algunas de las ideas que nosotros tenemos en cuanto a cómo debe ser esto.

La realidad es esa. No le había dado mayor importancia al proyecto hasta que escuché al Presidente del Banco de Seguros diciendo -más bien sueltito de cuerpo- que el seguro de las motos de cincuenta centímetros que andan por allí sería de aproximadamente $ 1.200. Vivimos en dos países. Nos guste o no, las realidades de este país no son iguales. Es más: creo que son más países. Cada lugar tiene una impronta distinta. No se pueden juzgar situaciones distintas con medidas iguales.

En la interpretación de este proyecto de ley -ya sé lo que me van a decir: las leyes no pueden distinguir este tipo de cosas-, cuando se habla de seguro -aclaro que los seguros de automóviles son más baratos en el interior porque la siniestralidad es más baja, así que hay alguna diferencia- no se puede tomar en cuenta las motos que circulan en Montevideo, Canelones o Maldonado -por lo menos en algunas zonas de Canelones, porque ese departamento no es igual en todos lados, ni tampoco Maldonado- de igual manera que las que circulan en Florida, Minas o Durazno, porque son realidades distintas.

Cuando pregunté cuál era el fundamento de este proyecto de ley -uno tiene actitudes cavernícolas, pero primero pregunta-, me dijeron que esto estaba basado en las estadísticas. Y yo fui a revisar las estadísticas nacionales y las de Florida, del Ministerio del Interior, que es el que tiene más o menos estudiado ese tema. Aclaro: más o menos. Esas estadísticas se me perdieron. No las tengo aquí pero se pueden recuperar. Las perdí en este mundo de papeles en el que vivo en estos últimos tres años. Pero esas estadísticas no sirven para sacar ninguna conclusión, excepto sobre qué clase de vehículo participó, aunque no se sabe contra quién, y si hubo lesionados y de qué tipo. Además, les digo: la Policía toma esto del médico que está ahí, que de repente está con sueño y lo acosan hasta que dice si el herido es leve o grave. Así que no es muy fiel lo que le dice, porque a veces está pensando en otra cosa y tira un diagnóstico para que el policía se vaya y él pueda seguir trabajando.

La realidad es que lo que sí demuestran las estadísticas es que las motos participan en la enorme mayoría de los accidentes. También es bueno saber que se considera accidente cuando uno se cae de la moto, y en Florida, por ejemplo, la gran "accidentología" que

hay con las motos se da por los animales sueltos; esa es la verdad: es por los animales sueltos; no son choques de moto contra moto, ni de moto que arrolla a un peatón; a veces chocan las motos con los autos. Además, cuando uno se cae de la moto, se raspa la rodilla y va al hospital o al sanatorio, eso se consigna y queda registrado como un accidente de moto, pero en realidad es una caída de la moto, como pasa con los gurises con las bicicletas.

Lo que sí es bueno tener en cuenta es que las estadísticas que llevamos en este país no sirven para sacar ninguna conclusión de nada, excepto que hay cuatro departamentos que se distinguen por su número de accidentes, que son Montevideo, Paysandú, Maldonado y Canelones, y que en los demás es muy bajo el número de accidentes. Esa es la realidad.

No me voy a introducir en el análisis de por qué pasan algunas cosas, pero conviene decir, para dejarlo sentado por lo menos, que la "accidentología" en los adolescentes -que son los que andan en moto, por lo menos en el interior- no está solo vinculada al vehículo que usan sino a una forma de pensar y que muchas veces encubre lo que se llama el suicida potencial o el suicida encubierto. Hay gente que anduvo veinte años en moto y nunca tuvo accidentes, y otra que en tres meses chocó diez veces o tuvo accidentes de mayor o menor entidad.

Quiero dejar en claro que las estadísticas que se llevan acá de accidentes no sirven para sacar conclusiones de ningún tipo. Esa es, por lo menos, la conclusión que con mi modesta capacidad pude extraer. Puedo mostrar la estadística y veremos quién puede sacar alguna conclusión.

Hay otro argumento por el cual he planteado este tema. Acá hay un problema de oportunidad política. Algún compañero me desafió en cuanto a ver si lo planteaba en estos términos acá. Seguramente, cuando lo diga, todos van a poner cara de "yo no fui", porque si a cada uno de nosotros nos preguntan si la campaña electoral va a empezar, contestaremos que no, que estamos trabajando. Sin embargo, si las elecciones son el 31 de octubre, la campaña empieza el 1º de noviembre; al otro día estamos en campaña; nadie lo dice, pero estamos. Entonces, las oportunidades políticas, cuando uno va a plantear una ley, también importan.

En Florida se instrumentó el casco a tiempo, con la ley, en el momento que esta lo marcaba. El efecto fue que no hubo más muertes de motonetistas en el radio urbano. Está demostrado en todas partes del mundo -más allá de que se llamaba a la radio, se hizo una manifestación y todos decían que el casco no servía- que las muertes en el lugar del accidente son neurológicas, son muertes provocadas por lesión cerebral. Al ir en una moto, el paragolpe es uno y la cabeza se da contra el pavimento o contra el cordón. Yo me fui en 1991 a Florida y no había muertes así en el radio urbano, pero empezaron a aparecer con el aumento de las motos y ahora desaparecieron.

Conozco varias Intendencias que no han instrumentado el tema del casco y yo, que soy partidario de la descentralización, etcétera, entiendo que esta es una interpretación muy embromada de la descentralización, porque les permite no cumplir la ley ¡y no hay forma de obligarlas a que la cumplan! Sin embargo, está demostrado que el casco salva vidas. Pensarán que los que queden los van a votar, porque no les obligaron a ponerse casco y no los fiscalizan; tal vez sea así.

¿Por qué hablo de la oportunidad política? Porque hay Intendencias que no van a fiscalizar esto. ¡No van a fiscalizar nada! ¡No les va a importar si andan con seguro o sin seguro! Esa es la absoluta realidad. Entonces, además de vivir en un país dividido, vamos a vivir en un país mucho más dividido porque habrá departamentos en los que no se controlará la aplicación de la ley y otros en los que sí. Y no hay forma de obligar a que en todos se haga; no hay manera. Entonces, esta será una ley para unos y no para otros. Es más: en las campañas electorales les van a decir: "Nosotros los defendimos porque no les pusimos este impuesto nuevo". Es así como han tratado esto, lo que para mí es una estafa intelectual hacia la gente, porque si bien yo puedo estar de acuerdo o no con los criterios con los que se ha elaborado este proyecto de ley, no puedo decirlo de esa forma. Podré tener algún argumento como los que planteó el señor Diputado Botana; me parece bien; tiene todo el derecho del mundo a decir eso. Sin embargo, no se puede expresar que es un nuevo impuesto; eso no, y es lo que han dicho en la radio de mi pueblo; si quieren les digo quién, porque lo conocen todos.

El problema que tenemos en las ciudades del interior es que se ha desarrollado desordenadamente la

urbanización, entre otras cosas, porque nadie se preocupó de observar para qué lado crecían. Para poner un ejemplo, las rutas se hicieron afuera, pero hoy en Florida no digo que pasan por el medio, pero más o menos. En Durazno dicen que le erraron al puente y al final quedó en la mitad de la ciudad; quedó partida en dos. Lo cierto es que la mayoría de las ciudades se han ido poblando en los costados de las rutas y lo que era una ruta fuera de la ciudad hoy terminó dentro de ella. La extensión de las ciudades del interior no se acompañó de una planificación adecuada y suficiente del transporte colectivo. No hay un transporte colectivo eficaz, y si hubiese, no podría ser muy barato; sería relativamente caro. Entonces, la gente ha optado por usar las motos chicas, de cincuenta centímetros. Además, en el medio de este país esquizofrénico, mientras hacemos este tipo de cosas, le ofrecen a la gente que compre motos al precio que sea y con la cuota que sea; creo que hasta con $ 1 por día se la pueden llevar. La gente la usa como medio de transporte, porque no tiene otra. En este momento, en Florida se da algo que no ocurría muchos años atrás: la distancia entre un barrio periférico y el hospital es de cinco kilómetros ¡y no hay manera de ir porque no hay un medio de transporte colectivo eficaz! ¿Y en qué van? En la moto. Es por eso que la mayoría ha optado por comprarse una moto, además de poder hacerlo por las facilidades y la oferta de motos usadas.

Además, yo fui al Juzgado Penal y al Juzgado Civil. Como ustedes saben -a pesar de que la Cámara no lo ha resuelto-, yo trabajé ahí en una época y puedo decir que no está registrado un solo accidente en el que una moto haya matado o lesionado a un transeúnte. ¡No hay uno solo en todo este último tiempo! Estoy haciendo uso de la estadística de doña María, pero es lo que hay porque el país no tiene estadísticas para eso. Entonces, basándome en este argumento, teniendo en cuenta que los que usan estas motos son quienes tienen menos recursos y además viven lejos, es que creo que deben estar excluidos de la reglamentación, y por eso cuando llegue el momento voy a plantear que esto pase.

También me pregunto si todas las motos van a pagar lo mismo: si los que tienen una de quinientos centímetros o de doscientos cincuenta van a pagar lo mismo que los que tienen una motito de cincuenta. Esto no está claro y también vamos a hacer un esfuerzo para que no pase eso, si es que no logramos que las motos de menor cilindrada salgan de esta norma.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hernández)

——A mí me parece bien que en España y en los países modernos haya un seguro obligatorio para todos los vehículos, incluidas las motos, las bicicletas o los monopatines. Eso no importa porque nosotros no somos un país moderno, entre otras cosas, porque hay gente que tiene dificultades para vivir en este país hoy y, además, $ 60 por mes es mucha guita para mucha gente; es muchísima plata porque viven con mucho menos que eso. Esos $ 60 le sirven para comprar algunos litros de leche, ir tirando y comer algún "guisacho". Hay gente que vive con muy poco dinero. Y no hablo de las estadísticas que tiene el INE; hablo de lo que veo todos los días. Hay gente que no tiene $ 60 por mes porque vive con menos que eso, pero tiene una moto porque, si vive en un cantegril, las ambulancias de noche allí no entran porque no hay luz. Si se aprueba este proyecto esta gente no podrá tener moto porque deberá pagar un seguro. Pienso que eso debe estar considerado en un proyecto de ley de este tipo. O sea que una persona que vive en un cantegril, si no sale caminando, está licuada. Entonces, deberá caminar cinco kilómetros hasta el hospital. Si fuéramos un país moderno no tendríamos ese problema, pero no lo somos. El país real es ese.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Voy a terminar porque el señor Presidente es poco amigo de violar el Reglamento y yo también.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada, conjuntamente con este proyecto de ley, al Poder Ejecutivo, para que quien deba reglamentarlo, por lo menos las tenga en cuenta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Señor Diputado: lo que usted ha solicitado se pondrá a votación cuando finalice el tratamiento del tema.

Tiene la palabra el señor Diputado Bernini.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con el informe que realizó el compañero Diputado Orrico, que me ahorra abundar sobre aspectos conceptuales y centrales del proyecto de ley. De todos modos, me he anotado para afirmar algunos conceptos y, sobre todo, para informar al

Cuerpo acerca de algunas gestiones que hemos realizado.

Quiero decir que esta norma es para los tres millones de habitantes de este país, que hoy están absolutamente desamparados en cuanto a lo que les puede pasar en el acontecer diario, en la cotidianeidad, cuando van a tomar el ómnibus a la parada, cuando van al trabajo, a la escuela o tienen que recorrer cinco kilómetros para llegar desde la periferia al centro de la ciudad. Ese es el beneficiario de esta ley.

Hace cuatro décadas que el país está discutiendo este tema, y a no ser Paraguay -quiero mucho a los hermanos paraguayos y apuesto a ellos para que las cosas cambien-, en donde los vehículos ni siquiera tienen propietarios, Uruguay es el único país de la región -no del Primer Mundo, no como España- que no tiene un seguro de esta naturaleza. Ese es el objetivo, ese es el fin, esa es la denodada batalla que han dado por cuatro décadas calificadísimos compatriotas Catedráticos Grado 5, como el profesor Gamarra, y sistemáticos proyectos de ley que Legislatura tras Legislatura ha presentado nuestra bancada del Frente Amplio; desde que retornamos a la democracia, desde 1985 en adelante, no hubo Legislatura en que no hubiera un intento. Pero también me consta que las bancadas de otros partidos, como la del Partido Nacional, trataron de aprobar seguros obligatorios de responsabilidad civil. O sea que esta es una larga batalla que se ha dado durante mucho tiempo. Seguramente en esos momentos debe haber pesado el tema de la oportunidad política, pero nosotros estamos convencidos de que cuando votamos proyectos de ley, como el de tránsito -que hasta el día de hoy está generando resistencia en sectores de la sociedad-, lo hicimos conscientes de que íbamos a pagar precios políticos. El tema es que está todo claro: si alguien se cae de una moto o choca y no tiene casco lo más probable es que se mate, pero si lo tiene puesto lo más probable es que se salve. Yo estoy dispuesto a pagar ese y todos los precios políticos necesarios para votar leyes de esa característica porque, en definitiva, lo que nos anima es la seguridad y el resarcimiento de situaciones tan dramáticas como las que estamos analizando.

Entre otras cosas -para que conste en la versión taquigráfica- vale la pena narrar la discusión de este tema en esta segunda etapa en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Cuando se discutieron y analizaron las modificaciones realizadas por el Senado, se nos planteó que las motos estaban incluidas en el proyecto, pero nosotros teníamos dudas porque en ese momento estábamos interiorizándonos sobre el tema. Entonces, ¿qué hizo la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integrada con la de Transporte y Obras Públicas, que en ese momento me tocó presidir? Resolvió por unanimidad conformar una delegación plural para ir a conversar con el Directorio del Banco de Seguros del Estado a los efectos de aclarar toda la situación. Este encuentro se llevó a cabo, y la delegación estuvo integrada por el señor Diputado Domínguez y quien habla por el Frente Amplio y por los señores Diputados Alonso y Borsari Brenna por el Partido Nacional. En esa instancia quedó absolutamente claro, con una serie de fundamentos, que cuando hablamos de parque automotor, de vehículos automotores, nos referimos al universo de vehículos que tienen motor, ya sea con dos o cuatro ruedas, grandes o chicos; me refiero a lo que sea que circule en las localidades y en las rutas nacionales.

Objetivamente, lo que se planteó es muy claro. Si nosotros aprobamos un proyecto de ley de estas características, prácticamente en forma automática cualquier ciudadano de esta República que sufra como tercero, y no como protagonista, daños personales, va a cobrar. El problema es que si vamos a indemnizar a los tres millones de uruguayos, y aseguramos solo un cacho del parque automotor, a todos los que sean siniestrados por el otro cacho que no está asegurado, ¿quién les paga? ¿Las empresas de seguros? ¿El Estado? ¿Quién se hace cargo? Si queremos que el beneficio sea para los tres millones de habitantes debemos tener asegurado a todo el parque automotor que circula en el país. Este fue el análisis que hizo la delegación plural que concurrió al Banco de Seguros del Estado. Luego de esto mantuvimos dos o tres reuniones más en las que este tema se discutió a fondo, pero se hizo a tal nivel que no hubo un solo legislador que no votara a conciencia que estaban incluidos todos los vehículos automotores, inclusive las motos. Y tanto es así que los invito a que lean las firmas de los legisladores que votaron y acompañaron este proyecto de ley, que fue aprobado en mayoría. No fueron solo los legisladores del Frente Amplio los que acompañaron este proyecto; también lo hicieron legisladores del Partido Nacional que entendieron que era adecuado y correcto acompañarlo para lograr un primer paso,

pero sumamente trascendente, para proteger al conjunto de la sociedad. Así se dio el debate y así se dieron los alineamientos; ni siquiera se dieron por partido político, y creo que eso ha quedado en evidencia; en la sesión de hoy también.

Claramente, una mayoría importante de legisladores -todos, excepto dos- de ambas Comisiones, no solo de una, acompañamos el proyecto que hoy traemos a consideración, y con todos los elementos, ya que las motos están incluidas y es imprescindible que así sea porque si queremos que este seguro funcione para todos debe estar financiado por todos.

Ahora bien: debo ser muy honesto y ante todo hacer alguna aclaración. Acá se ha sindicado al Presidente del Banco de Seguros del Estado como el que en forma oculta -casi conspirativa- ha hecho maniobras para lograr llenar las arcas de este banco. Yo quiero decir que el mercado de seguros de automóviles está desmonopolizado desde principios de la década del noventa. O sea que van a actuar varios agentes y no uno solo. El hecho de que la ley obligue a contratar un seguro, no quiere decir que todos caigan en el Banco de Seguros del Estado. Tenemos un mercado abierto y de libre competencia. Esta aclaración, que aventa cualquier tipo de análisis respecto a maniobras o intereses económicos, nos consta, entre otras cosas, porque vimos los cálculos actuariales y sabemos que, en definitiva, este seguro no es atractivo en sí mismo porque no va a dar ganancia a las empresas; no se trata de un seguro que vaya a dar rentabilidad a las empresas. Las empresas privadas nos decían que podía ser una buena forma de ingresar a un sector de la población a la cultura del seguro, que no tiene, y que podían fidelizarla a través de otros productos que sí les podían dar cierto nivel de rentabilidad. Pero les puedo asegurar que las empresas no se van a matar para tratar de captar este seguro obligatorio. La ley solo marca determinados mecanismos que deben tenerse en cuenta. Por lo tanto, el Presidente del Banco de Seguros del Estado no realizó ninguna maniobra para recaudar más. Lo que sí quiero decir -voy a ser muy honesto- es que efectivamente descubrimos, analizamos y comprendimos que existe un desarrollo desigual en el país, tanto del parque automotor como del tipo de vehículos, de los ingresos de la gente, etcétera. Esa preocupación provocó, entre otras cosas, que mantuviéramos contactos y diálogos permanentes con referentes muy importantes para nuestra bancada a nivel nacional, como los Intendentes de siete departamentos -además de Montevideo- que objetivamente tenían la misma inquietud respecto a las motos. Ellos nos decían básicamente lo que recién desarrolló el señor Diputado Vega Llanes.

Si tenemos que llegar a la conclusión de que este seguro proteja a los tres millones de uruguayos y necesariamente tenga que vincular a todo el parque automotor, ¿cómo lograríamos atender esta situación? Quiero aclarar que el Banco de Seguros del Estado compite con otras empresas y no puede formalizar cuánto va a costar el seguro para una moto de cien centímetros cúbicos, de quinientos centímetros cúbicos, para un Land Rover o para un Chevette de 1980. No lo puede hacer, porque compite en el mercado y queda debilitado ante él, en la medida en que tiene que salir a disputarlo con el resto de las empresas privadas. Ahora, el Banco de Seguros del Estado tiene una particularidad: es una empresa del Estado y su único objetivo no es la rentabilidad, sino involucrarse con la sociedad. En ese sentido es que tomó cierto liderazgo en este tema, y acompañado por las empresas privadas llegamos a determinados acuerdos.

¿Cuáles son estos acuerdos? En el entendido de que es necesaria una reglamentación -la propia ley establece ciento cincuenta días para hacerlo y ciento ochenta días para que entre en vigencia-, y comprendiendo los legisladores de esta Cámara y del Senado que necesariamente esto tenía que ser publicitado, generando educación y formación al conjunto de la sociedad, se necesitaba un tiempo prudencial para que el seguro entrara en vigencia. Entonces, respecto de lo que va a ser la reglamentación, lo que nos comunicó el Presidente del Banco de Seguros en acuerdo con la Asociación de Empresas de Seguros Privados, es que están dispuestos, haciendo una serie de cálculos actuariales, a que durante los primeros tres años de vigencia de esta ley las motos -precisamente a las que hacíamos referencia, de setenta centímetros cúbicos hacia abajo; la motito, el ciclomotor, etcétera- van a estar incluidas en este seguro, pero no van a pagar prima.

Toda moto que se venda de ahora en adelante o desde el momento en que efectivamente entre en vigencia la ley, sí pagará, porque se trata de reglas de juego nuevas. Las motos que ya están en el parque automotor menores a setenta centímetros cúbicos, durante los primeros tres años de vigencia de la ley

estarán incluidas en el seguro, reitero, pero no pagarán prima. Lo que pretende esto es contemplar la gradualidad que necesariamente tenemos que llevar adelante en este tema. Entre otras cosas, uno de los problemas más serios que tiene el país en ese sentido es la falta de cultura respecto al seguro y a la seguridad. No existe una cultura del seguro como sí existe en otros países. Nosotros necesariamente la tenemos que crear, porque en definitiva esto no deja de ser un aspecto de la solidaridad de la sociedad. Si entre todos ponemos un poco, entre todos nos salvamos. Ese es el concepto fundamental que tiene este tipo de leyes.

Por lo tanto, creemos que esto aporta y atiende la situación que, diría, en forma horizontal -y no es patrimonio de ningún sector político-, se entendía como compleja, pero no porque se estuviera en desacuerdo con el proyecto de ley. Todos están de acuerdo con que es imprescindible un seguro obligatorio en este país en beneficio de terceros, pero asumiendo lo que esta nueva realidad va a representar para el país el plazo deberá ser necesario, prudente y suficiente, ya que esto acompaña también la capitalización del fondo que va a administrar la UNASEV. Durante el primer año, el Estado va a poner dos tercios y las empresas un tercio en caso de accidentes o siniestros cuando los vehículos no estén asegurados -el articulado los enumera-, durante el segundo año pagarán al revés y durante el tercer año las empresas se harán cargo de todo. Atendiendo a esa transitoriedad es que se plantea este tema. Esto representa el compromiso -así lo trasmito y ha tomado estado público- de que las empresas de seguros, incluyendo el Banco de Seguros del Estado, durante los primeros tres años no van a cobrar primas de seguro a las motos menores de setenta centímetros cúbicos.

¿Qué quiere decir esto? ¿Que de un día para el otro nosotros vamos a lograr que todos los vehículos automotores del país contraten un seguro? Yo hacía referencia a la falta de cultura del seguro y a que en las normas -entre otras cosas- y en la forma de la aplicación que seguramente la reglamentación también va a contener, necesariamente tiene que haber una etapa de difusión y de persuasión. Para eso, se van a utilizar estos ciento ochenta días desde el momento en que la ley sea promulgada. Ese es el objetivo del trabajo que acumula dos aspectos fundamentales de la ley: la fiscalización y el control.

El control es muy sencillo. Cualquier trámite ante la Intendencia Municipal o a nivel de registro de una compraventa de un vehículo, de un reempadronamiento o empadronamiento, debe tener contratado el seguro. Ahí ya existe un control, no se va a perseguir a nadie; simplemente, formará parte de la documentación que se va a presentar.

En lo que tiene que ver con el control, somos conscientes de que existen dificultades para fiscalizar, pero no el seguro obligatorio. En este país tenemos debilidades que estamos tratando de componer, en el sentido de que los cuerpos inspectivos y las fiscalizaciones en las áreas en que se les ocurra han quedado terriblemente debilitados. Por lo tanto, estamos haciendo un esfuerzo para recomponer esa situación. Esto pasa a todo nivel: inspecciones de trabajo, inspecciones de bomberos, inspecciones de las Intendencias. Objetivamente, en todo lo que tiene que ver con fiscalización e inspección hay dificultades. Entendemos que, en este caso, de lo que se trata es de la persuasión, de tener tres años para poder trabajar en este tema, sobre todo en el sector de la sociedad que puede llegar a provocar mayor resistencia, no por mala fe, sino porque hay Intendencias en las que ni siquiera se cobra patente, mientras que en otras, sí.

Tenemos un país muy chiquito, pero prácticamente hay diecinueve realidades diferentes acerca de todo. Nosotros, como Diputados, estamos obligados a legislar con un criterio nacional, que fundamentalmente apunte al beneficio de los más, ubicando al Uruguay no en un primer nivel, porque este es un paso tibio. Entiendo que en determinado momento debemos llegar a tener un seguro obligatorio, no solo para reparar la situación de las personas, sino para reparar los daños materiales que se puedan provocar en función de la responsabilidad que tenga cada uno. Obviamente, ese sería el Primer Mundo. Nosotros no somos Primer Mundo y por eso no lo aplicamos desde ya. Pero por lo menos asegurémosle la vida a la gente. Si hay un jefe o una jefa de hogar que es víctima de un accidente de esta naturaleza y se le caen los jornales, pierde definitivamente la capacidad de trabajar o le sucede la peor fatalidad -que muera-, lo que estamos tratando aquí no le va a resolver la vida, pero sí comenzamos a trabajar en un tema del que la sociedad es responsable. Yo me siento responsable por la sociedad, porque me pusieron acá para eso.

Entendemos que ha llegado el momento -sin otra valoración que no sea el bienestar de la mayoría de nuestro pueblo- de regular a través de la ley normas que civilicen y que sean solidarias, que no sean aisladas y que formen parte de otras leyes, como la que reguló el tránsito. Insisto en que este tema no se puede ver aislado; es una continuidad de determinadas normas que apuntan, precisamente, a un cambio coercitivo. Apostamos a que sea un cambio cultural en la medida en que comencemos a andar y empecemos a aplicar esta ley.

Vamos a acompañar este proyecto en estos términos. Hemos anunciado lo que discutimos, a los efectos de facilitar que todo el parque automotor pueda vincularse a través de este seguro. Creemos que siempre es bueno negociar y articular con aquellos actores que van a tener la responsabilidad de asumir protagonismo en este tema; así lo hemos anunciado recién en Cámara. Por otra parte, tan celoso como mi querido compañero Vega Llanes voy a estar yo detrás de la reglamentación de la ley.

Insisto en que va a ser una ley muy valiosa y en que necesariamente deben darse estos ciento cincuenta días para hacerla funcionar lo más rápidamente posible. A su vez, deberá contar con los tiempos necesarios para que realmente sea efectiva y no se diluya o caiga.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Cabrera.

SEÑOR CABRERA.- A esta altura del debate, señor Presidente, son dos las cosas en discusión: si es conveniente o no que el seguro obligatorio comprenda las motos y si este texto, el que fue aprobado y hoy tenemos a consideración con las modificaciones del Senado, también comprende a las motos. Eso es lo que estamos discutiendo en distintos niveles. Yo me voy a detener en el segundo de los temas planteados: si en términos jurídicos este texto comprende o no a las motos.

Es muy difícil superar la exposición, a mi juicio sumamente clara, del señor Diputado Botana, porque ha participado en el origen de este proyecto y de la ley sobre accidentes de tránsito.

Podríamos hablar horas de cuál es el concepto de vehículo automotor, pero más allá de lo que digamos, tenemos que ver cómo interpretamos este texto legal, y para eso deberemos recurrir al Título Preliminar del Código Civil, que nos guía claramente acerca de qué dice este proyecto de ley. Precisamente, el artículo 18 del Código Civil, dice: "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal".

El legislador, nosotros, legisladores, ¿hemos definido estas palabras que figuran en este texto con su sentido natural y obvio? No; este texto no tiene definiciones. ¿Hay otro texto en la misma materia que tienda a dar definiciones? Porque si lo hay, por los artículos 16, 17 y 18 del Código Civil, deberemos analizar la norma en su conjunto. Como bien decía el señor Diputado preopinante, esta no es una norma aislada. Es más: se ha dicho expresamente en Sala que es una norma que va con una política y que debe ser analizada en conjunto con las otras normas aprobadas.

El artículo 16 del Código Civil dice: "Cuando ocurra un negocio civil, que no pueda resolverse por las palabras ni por el espíritu de la ley de la materia, se acudirá a los fundamentos de las leyes análogas; y si todavía subsistiere la duda, se ocurrirá a los principios generales de derecho y a las doctrinas más recibidas, consideradas las circunstancias del caso".

Pregunto: ¿hay una norma análoga a la cual recurrir? Sí, señor Presidente. Es la Ley N° 18.191, que como bien decía el señor Diputado Bernini, debe ser analizada en conjunto con esta norma.

¿Cómo trata el concepto de vehículo la Ley N° 18.191? Lo trata diferenciándolo de las motos. Si se analiza todo el articulado de esta ley, se verá claramente que cuando quiere decir auto, dice vehículo o vehículo automotor, y cuando quiere decir moto, dice moto o motocicleta. Entonces, pide parabrisas para el vehículo automotor y algún sistema de frenos que asegure que se detenga la moto. Pide freno de disco o sistema de disco para el vehículo automotor y habla de las motos y las motocicletas. Entonces, si el Senado tiene una interpretación y la Cámara de Diputados tiene otra interpretación, la historia fidedigna de la sanción no alcanza para interpretar esta norma, porque hay dos interpretaciones distintas. Y si la historia fidedigna de la sanción no alcanza, deberemos recurrir a los artículos 16 y 18.

Este proyecto de ley, con este texto, no comprende a las motos. Si la bancada de Gobierno desea que queden comprendidas las motos, deberían ponerlo a texto expreso, porque como decía el señor Diputado Botana, habrá gente que litigará a partir de esta interpretación -si es la que finalmente le da el Poder Ejecutivo- y cuestionará que el alcance de la norma sea ese.

Es sabido, señor Presidente, que la reglamentación no puede ir más allá del texto natural y obvio de la norma. La reglamentación del Poder Ejecutivo no puede hacer decir a la ley cosas que esta no dice, y esta norma, con este texto, no está hablando de motos ni de motocicletas.

Se dice que no es viable la ecuación económica, la ecuación financiera, si no se pone a todo el parque automotor, y hago la ficción de que, en estos términos, las motos también integran el parque automotor. Muy bien; puedo comprender que no cierre la ecuación, pero ese no es el tema de esta discusión en la Cámara. En todo caso, ese sería el tema para decir: "Vamos a modificar esta norma y agreguemos también motos y motocicletas, porque de lo contrario, el seguro no funciona". Si es así -creo que debería ser así para que esta norma tuviera el significado que le quiere dar la bancada de Gobierno-, tenemos que discutir el segundo tema, que es si está bien o mal que el propietario de una motocicleta esté asegurado.

Este es un asunto de opinión, por supuesto. No hay una opinión técnica respecto de si es conveniente o no agregar a un propietario de una moto el costo de un seguro. Sin duda, estamos todos de acuerdo con que es mejor si el daño es reparado; eso tampoco está en discusión. Ahora bien, en el Uruguay de hoy, de 2008, con la importación de motos chinas que hay permanentemente, todos los días de una marca nueva, compradas en cuotas, que se usan sí o sí y mucho más en el interior, como elemento de transporte para ir a trabajar, ¿tiene sentido imponer un seguro a los propietarios de motos y motocicletas? Yo no he participado de toda la discusión de este proyecto, con lo cual soy un recién llegado dando mi opinión, ahora que volvió a la Cámara, pero no estoy de acuerdo con cargarle el costo de un seguro obligatorio al propietario de una moto. Me parece que es demasiado que, por proteger a la eventual víctima de un accidente, se esté desprotegiendo a una persona que no va a tener los recursos económicos para hacerse cargo de un seguro de este tipo. Creo que ese es el tema; a mi juicio, no hay otro sobre la mesa.

¿Se quiere que el seguro comprenda a las motos? Hay que modificar el texto, porque este, así como está, da una definición de vehículo automotor que, analizada en el contexto y con las leyes análogas, no es comprensiva ni tiene el alcance que se le quiere dar. Este proyecto de ley refiere a automóviles de cuatro ruedas y no a motos ni a motocicletas.

Se venden motores para bicicletas. Es común; hay algunas empresas que están haciendo publicidad, y uno le puede instalar a su bicicleta un motor. ¿Integran el parque automotor? ¿Quedan comprendidas en este concepto las bicicletas con motor? No; con todo respeto, no dice eso este proyecto de ley. Si se quiere que diga esto, hay que modificarla y agregarle un artículo expreso. Entonces, daremos la discusión de fondo, es decir, si los propietarios de motos, bicicletas con motor y motonetas tienen que contar con seguro obligatorio o no.

SEÑOR CASÁS.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CABRERA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASÁS.- Señor Presidente: en sintonía con lo que trasmitían mis compañeros de bancada, es difícil votar un proyecto que queda en la nebulosa y que, de alguna manera, patea la pelota para la cancha del Poder Ejecutivo, a la espera de una reglamentación que se nos promete que va a tener determinado sentido. No es así como encaramos el trabajo en el Parlamento; si somos partícipes en la creación y en la votación de una ley, entendemos que debe ser lo más estricta posible, en su alcance y sus objetivos.

En la conversación de bancada planteábamos lo que acaba de decir recién el señor Diputado Cabrera con respecto a qué se define por automotor, que parece tan obvio, y que hoy provocó alguna expresión hilarante de un compañero de la Cámara. Surgía, precisamente, el tema de las bicicletas con motor o de los vehículos para niños. Yo no los puedo pagar; tengo hijos pequeños, pero no puedo pagar esos autitos para niños con motores incorporados. Uno parte de la base de que la cosa no va por ahí, que ese no es el objetivo. Pero, ¡yo que sé si no es el objetivo! Yo no sé si el inquilino que vendrá durante los próximos cin-

co años tendrá un afán recaudador o habrá un Ministro de Economía y Finanzas que quiera ser candidato y se le ocurra incorporarlos -como el personaje histórico del "Chicho", que tan gentilmente recreaba Almada- pensando que podrá rescatar dinero por ese lado.

Nos parece que uno debe ser serio en esto, y la "interpretosis" que a veces tiene la Cámara debe ser canalizada de otra manera, aplicando algo que en los últimos días en nuestro país parece que no tiene mucho sentido, que es el sentido común.

En este caso se trata de aplicar un impuesto más -sobre todo en el interior- a la gente que hace un esfuerzo para comprar un vehículo de dos ruedas con motor para ir a trabajar -soy docente y lo hemos hablado más de una vez- o llegar al liceo. Esta gente encontrará que, a la dificultad de la compra en cuotas y al pago del combustible, deberá agregar un monto económico que el Ejecutivo dispondrá -veremos cuál será la cantidad-, simplemente, para que alguna otra persona con un vehículo potente pueda tener un seguro un poco más barato, para que los números cierren. Me parece que este no es el espíritu de la legislación; al menos no es el espíritu de este legislador en cuanto a este proyecto.

Cheques en blanco al Gobierno se los hemos dado antes. Recuerdo que me tocó participar en esta Cámara en el debate del proyecto del IRPF. En esa oportunidad se dijo que no se iba a recaudar más por ese concepto, que simplemente se trataba de simplificar los impuestos en nuestro país; y resulta que día a día descubrimos que se recauda cada vez más. Entonces, yo no doy más cheques en blanco a ningún Ejecutivo, cualquiera sea el que venga; capaz que el próximo es de mi Partido, pero como legislador tengo la obligación de marcar en la ley que estamos tratando cuáles son los alcances y las pautas que queremos definir.

En este sentido, nos parece que la ley incorpora un concepto -el pago de un seguro por parte de las motos- que dificulta que estas sean una salida alternativa como vehículo para las familias menos pudientes. Además, dejar la reglamentación en manos de alguien, sin controlar, puede determinar el absurdo que señalábamos recién. Obviamente, es un absurdo; supongo que a nadie se le va a ocurrir -¡espero que no se les ocurra!- que las bicicletas con "mosquito" o los autitos de niños con motor puedan pagar seguro. Pero la verdad es que no me animo realmente a dejar esto abierto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Cabrera.

SEÑOR CABRERA.- Señor Presidente: voy a finalizar con una aclaración.

Alguien dijo a lo largo del debate que, como tenía dudas del alcance del proyecto, iba a hablar con el Intendente para adaptar la reglamentación a las particularidades del departamento. Quiero hacer una aclaración: los Intendentes no reglamentan normas; eso lo hace el Poder Ejecutivo. Entonces, si hay que hablar con alguien es con Tabaré Vázquez o con el Ministro de Transporte y Obras Públicas. En esto, los Intendentes no tienen arte ni parte, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Brito.

SEÑOR PEREZ BRITO.- Señor Presidente: he escuchado tanta versión jurídica y pseudoeconomicista, que yo quisiera invitar a quienes han hablado de esa manera a acompañarme en una guardia médica un sábado de noche en la ciudad donde vivo. Si no, le podemos conseguir a alguien de Montevideo, que capaz que es peor.

Natalia es una chiquilina que yo levanté; tiene diecisiete años y la agarró un "mamado" en moto. Por supuesto, ese tipo no va a responder por el daño que le causó para el resto de sus días. No va a poder responder y usted, señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Diríjase a la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- No va a responder por todo lo que le cuesta a la familia.

La madre es limpiadora del sanatorio donde trabajo y el padre es trabajador de la construcción. Pagan tres o cuatro pañales por día, más alimentación especial, cuidados médicos, etcétera. Entonces, podrán decir lo que quieran sobre esta ley, que intenta solucionar un problema que algunos vemos con tremendo dolor. ¿Determinaciones jurídicas cuando vemos lo que vemos y encontramos gurises tirados por ahí sin que nadie se haga responsable? Deshechos van a quedar de todos modos pero, al menos, que tengan algún tipo de resguardo, sobre todo los pobres, como es el caso de la chiquilina que mencionaba. Cada sábado a la noche, en un pueblito, levanto

uno o dos muchachos, cuyo caso quizás no revista la misma gravedad que el de esta chiquilina.

Con esto quiero decir que voy a votar este proyecto con enorme felicidad.

Yo no sé cuánto va a salir el seguro; pero dentro de un año, cuando el Banco de Seguros lo determine, capaz que sale $ 2 o $ 3 por día. Multipliquen esa cifra por los trescientos sesenta y cinco días del año; capaz que es menos. Bien vale la pena que la gente tenga cierto grado de protección, si llega a recibir algún pechazo.

Disculpen si he sido medio duro con alguno, pero como muchos médicos, vivo intensamente ese tipo de situaciones y sus consecuencias.

SEÑOR CABRERA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA.- Señor Presidente: el señor Diputado se dirigió expresamente a mí con el relato que ha hecho.

Lamento que no le guste lo jurídico, pero este es un Parlamento que hace leyes, y lo que dijo no tiene nada que ver. ¡Nada! Es muy emocionante y muy triste lo que contó, pero no tiene nada que ver con lo que yo dije. Habló de la segunda parte. Si se quiere que las personas lastimadas por motos tengan un seguro que las cubra, lo que se debe hacer es modificar el texto. Por más que él haga un relato de ese tipo, no le va a dar al texto una interpretación que no tiene. El texto dice lo que dice, más allá de la emoción que se le ponga al argumento. Eso es así.

Hace muy poquito, el Colegio de Abogados del Uruguay dijo que las leyes que hacemos, muchas veces son horribles, que técnicamente son malas.

La pobre niña o el pobre señor lastimado van a discutir esas cosas en un juicio, y si las leyes que hacemos no son claras lo van a perder, no lo van a ganar. Si queremos ayudarlos, hagamos una ley clara: pongamos "motos" y "motocicletas". Si no ponemos eso, posiblemente, además de estar lastimada, la pobre niña no ganará el juicio.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: el debate se ha conducido en niveles de discusión que no queremos alterar.

Nosotros hemos hecho algún tipo de acusaciones duras, seguramente, porque creemos que es un error aprobar leyes con un sentido en una Cámara y con otro en otra, y utilizar términos en una Cámara que luego en la misma Cámara tienen otro sentido.

Hemos criticado la evaluación que hizo el trabajo econométrico que nos presentó la AUDEA. Hemos hecho algunas afirmaciones, sin duda; pero son afirmaciones absolutamente demostrables y comprobables. Hemos hablado de la falta de proporcionalidad de esta obligación. Hemos dicho que por cuatro, cinco o seis casos de lesionados por motos vamos a hacer pagar US$ 15:000.000 a los dueños de las motos. Esta cantidad tal vez pueda disminuir un poco en estos primeros tres años, con la aclaración y la información que nos aporta el señor Diputado Bernini. Ahora bien, nadie nos puede transformar en cómplices de un caso. Yo tendría la tentación de preguntar al señor Diputado que hizo esa afirmación si los médicos tienen seguro obligatorio cuando intervienen, porque yo conozco muchos casos de personas que han fallecido por errores médicos o por omisiones médicas...

(Interrupción del señor Diputado Pérez Brito.- Respuesta del orador.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Diríjase a la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Hay empresas médicas que tienen responsabilidades. Ahora, a nadie se le ha ocurrido hacer por los errores médicos un seguro obligatorio; y hay errores, hay omisiones. Uno no puede atribuir malas intenciones, y no las atribuyo en caso alguno. Pero, sinceramente, hay muchos casos de gente que se ha visto perjudicada, que sus familias han quedado sin un ser querido. Este es el mismo caso, es el de la proporcionalidad. No se les ha ocurrido, seguramente, porque entienden que son más los casos en que los médicos le aciertan y sanan y la operación es hecha técnicamente bien y en general la gente anda bien, que los casos en que se produce este otro tipo de situaciones. Nosotros nos referimos exactamente a lo mismo.

En todo caso, sin hacer que la gente pague estos seguros que van a perjudicar tanto a los trabajadores y a los estudiantes de nuestro país y que van a favorecer indirectamente a los medios de transporte colectivo y a las empresas que compiten con este medio de transporte, tal vez el país podría haber pensado en otro tipo de cosa; bueno, ya que son cuatro, cinco o seis casos -hasta ahora no llegamos a los cuatro muertos por estas causas en el año-, el país podría haber pensado en que se financie desde el fondo general de los autos o desde Rentas Generales, incluso creando un subsidio o un fondo para solucionar estos temas. Pero nos parece que es un despropósito por falta de la proporcionalidad. Nada más que eso, señor Presidente. Pero en ningún caso estamos dispuestos a que se nos asocie como cómplices de una situación de la que realmente no somos cómplices de modo alguno.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Léase nuevamente el proyecto de resolución en mayoría.

(Se vuelve a leer)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CÁNEPA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: NEGATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

26.- Afectación de áreas de circulación y acceso a espacios públicos en suelos de caracterización urbana. (Modificación del inciso final del artículo 48 de la Ley Nº 17.292, en la redacción dada por el literal c) del numeral 3) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Afectación de áreas de circulación y acceso a espacios públicos en suelos de caracterización urbana. (Modificación del inciso final del artículo 48 de la Ley Nº 17.292, en la redacción dada por el literal c) del numeral 3) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1314

"PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sustitúyase el inciso final del artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, incorporado por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en el artículo 83 (Ajustes Legales), numeral 3 (Ajustes a la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001), inciso c, por el siguiente texto:

"En los suelos de categoría urbana, el área comprendida entre los componentes de la trama de la circulación pública, no podrá superar un máximo de diez mil metros cuadrados en las actuaciones residenciales.

En los suelos de categoría suburbana, los instrumentos de ordenamiento territorial podrán permitir áreas mayores en función del modelo territorial adoptado y de la baja densidad de ocupación del suelo, siempre que se asegure la continuidad de la trama de la circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos".

Montevideo, 15 de julio de 2008.

JORGE PATRONE, Representante por Montevideo, ANÍBAL PEREYRA, Representante por Rocha, MÓNICA TRAVIESO, Representante por San José, UBERFIL HERNÁNDEZ, Representante por Montevideo, GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, ELEONORA BIANCHI, Representante por Montevideo, HORACIO YANES, Representante por Canelones, LOURDES ONTANEDA, Representante por Maldonado, FER-

NANDO LONGO FONSALÍAS, Representante por Flores, GUSTAVO BERNINI, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se propone modificar la redacción dada al inciso final del artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, agregado en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, por el inciso c), numeral 3 del artículo 83 (Ajustes Legales), a los efectos de precisar el alcance del mismo.

La Ley Nº 18.308 (marco regulador general del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), de 18 de junio de 2008, excluye al suelo rural de cualquier proceso de urbanización y, en consecuencia, de la urbanización mediante la figura del "régimen de urbanización en propiedad horizontal", creada por la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001. De esta manera, al quedar este régimen de propiedad aplicable sólo en suelo urbano o suburbano, mediante el inciso final que se incorpora al artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, se busca evitar la afectación de la trama de la circulación pública en los casos de actuaciones de gran superficie (mayores a diez mil metros cuadrados) en el suelo urbanizado.

Sin embargo, considerando que sobre todo en los suelos de la categoría suburbana existen modelos territoriales de ocupación residencial, de turismo residencial y similares, de carácter excepcional en los que, en particular, la incorporación de equipamientos recreativos, deportivos, hoteleros de gran porte y otros, justifican áreas mayores, esto -a su vez- determina que entre los componentes de la trama vial pública pueda ser necesaria su expansión, aunque esta situación debe estar siempre vinculada a la densidad de ocupación de las parcelas.

Por lo tanto, la propuesta de modificación del texto admite que los instrumentos del ordenamiento territorial (planes), con las garantías del proceso participativo en su elaboración (que incluye la Puesta de Manifiesto y la Audiencia Pública, entre otros), podrán determinar áreas mayores en las áreas suburbanas, siempre que aseguren la continuidad de las tramas de la circulación pública y la accesibilidad a los espacios públicos.

Montevideo, 15 de julio de 2008.

JORGE PATRONE, Representante por Montevideo, ANÍBAL PEREYRA, Representante por Rocha, MÓNICA TRAVIESO, Representante por San José, UBERFIL HERNÁNDEZ, Representante por Montevideo, GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, ELEONORA BIANCHI, Representante por Montevideo, HORACIO YANES, Representante por Canelones, LOURDES ONTANEDA, Representante por Maldonado, FERNANDO LONGO FONSALÍAS, Representante por Flores, GUSTAVO BERNINI, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo".

Anexo I al
Rep. Nº 1314

"**Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente**

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente pone a vuestra consideración el proyecto de ley caratulado "afectación de áreas de circulación y acceso a espacios públicos en suelos de caracterización urbana", mediante el cual se sustituye la redacción dada por el literal c) del artículo 83 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, que incorpora un inciso final al artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, a los efectos de darle precisión al alcance del mismo.

En el proyecto de ley de "Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible" enviado por el Poder Ejecutivo, y luego aprobado por este Parlamento como de "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible" (Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008), en el literal a) del numeral 3) del artículo 83 excluyó a las áreas rurales de cualquier proceso de urbanización y, en consecuencia, de la urbanización mediante la figura del "régimen de urbanización en propiedad horizontal" creado por la ley de urgencia votada en el período pasado (Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001).

Este régimen de propiedad quedaba entonces aplicable sólo en suelo categoría urbana o suelo categoría suburbana, lo cual provocaría serias distorsiones en el entramado urbano consolidado y en su posible expansión, en los casos de actuaciones de gran superficie, por lo que en el tratamiento parlamentario una de las modificaciones introducidas -el literal c) del artículo 83- buscaba evitar la afectación de la trama vial pública, mediante el límite (con carácter general)

de diez mil metros cuadrados para las acciones en el territorio cualquiera fuera el régimen de propiedad.

Esta modificación -a su vez- genera un tipo de modelo territorial caracterizado por un área urbana y suburbana con estructura de damero en toda su extensión. Surge entonces la pregunta: ¿es acaso el damero, el único modelo de gestión apropiado para el uso del territorio caracterizado como urbano y suburbano?

Considerando entonces que, particularmente en los suelos de la categoría suburbana que corresponden a áreas caracterizadas, existen modelos territoriales de ocupación del suelo del tipo residencial, de turismo residencial y similares, de carácter excepcional, en los que la incorporación de equipamientos recreativos, deportivos, hoteleros de gran porte y otros, justifican áreas mayores, esto -a su vez- determina que entre los componentes de la trama vial pública pueda ser necesaria su expansión. Este concepto es asimismo extensivo para las intervenciones del tipo industrial o de servicios. Pero estas situaciones deben estar siempre vinculadas al modelo territorial definido y a la densidad de ocupación de las parcelas.

Por lo tanto, la propuesta de modificación del texto admite que los instrumentos del ordenamiento territorial (planes), con las garantías del proceso participativo en su elaboración así como la correspondiente aprobación en los ámbitos legislativos competentes, podrán determinar áreas mayores en las áreas suburbanas, si aseguran la continuidad de la trama de la circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos.

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente aconseja a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 16 de julio de 2008.

JORGE PATRONE, Miembro Informante, RODOLFO CARAM, UBERFIL HERNÁNDEZ, DARÍO PÉREZ BRITO, CARLOS SIGNORELLI, MÓNICA TRAVIESO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: vamos a entrar en la discusión de un tema que por su importancia ameritaría un debate, pero como en estos momentos se encuentra solamente presente la bancada de Gobierno, dado que los partidos de la oposición deben considerar que el tema no es relevante, que no debe ser discutido o que simplemente, dado lo avanzado de la hora, es conveniente estar descansando en los hogares, vamos a hacer un breve informe ante la impaciencia de mis compañeros, que también aspiran a disfrutar de las comodidades hogareñas.

(Hilaridad)

——Cuando se aprobó la Ley Nº 18.308 en esta Sala, nosotros asumimos el compromiso de modificar el literal de un artículo en el que detectamos una pequeña incongruencia con relación a su texto y a su aplicación. ¿Qué queremos decir con esto?

(Murmullos)

——El proyecto de ley original de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, en el literal c) de su artículo 83 modificaba el artículo 48 de la Ley Nº 17.292 y agregaba al último párrafo una condición para que las urbanizaciones de propiedad horizontal no superaran los diez mil metros cuadrados entre la trama vial de la circulación pública.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Esto, que era un agregado del Senado, complementaba la...

(Murmullos.- Campana de orden)

——Señor Presidente: voy a decir esto para que quede constancia en la versión taquigráfica. Estaremos apurados y con ganas de irnos, pero por favor, yo no estoy leyendo, estoy tratando de razonar, y es tal el bochinche que francamente me molesta y no puedo hilvanar siquiera el desarrollo de este tema. Inclusive, creo que he cometido algún error previamente por cómo se me está molestando.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Si quiere, comience de nuevo, señor Diputado.

SEÑOR PATRONE.- Gracias, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡No! ¡No!

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: no voy a hacer el informe.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- La Mesa aclara que para este proyecto de ley se ha recibido un sustitutivo y un aditivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En primer lugar, se va a votar el proyecto tal como vino de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en cuarenta y cinco: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el sustitutivo presentado por las señoras Diputadas Travieso y Ontaneda y por los señores Diputados Patrone, Hernández y Pérez Brito.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso final del artículo 48 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001, incorporado por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en el artículo 83 (Ajustes Legales), numeral 3 (Ajustes a la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001), inciso c, por el siguiente texto:- 'En los suelos de categoría urbana, el área comprendida entre los componentes de la trama de la circulación pública, no podrá superar un máximo de diez mil metros cuadrados en las actuaciones residenciales.- En los suelos de la categoría suburbana definida en la Ley Nº18.308, cuando las directrices departamentales, planes locales, planes parciales o programas de actuación integrada elaborados en aplicación de la misma (artículos 16, 17, 19, 20 y 21) así lo establezcan, se podrán admitir superficies mayores para las áreas comprendidas entre los componentes de la trama de la circulación pública, en función de la estructura territorial adoptada y del uso turístico como destino principal, siempre que se asegure la continuidad de la trama de la circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos actuales y a aquellos que se creen simultáneamente con el acto de aprobación del fraccionamiento en propiedad horizontal'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo aditivo presentado por la señoras Diputadas Travieso y Ontaneda y por los señores Diputados Patrone, Pérez Brito y Hernández.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Sustitúyese el Artículo 16 de la Ley Nº 10.723 de 21 de abril de 1946, incorporado por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en el artículo 83 (Ajustes Legales), numeral 1) Ajustes a las Leyes Nº 10.723, de 21 de abril de 1946 y Nº 10.866, de 25 de octubre de 1946 (Ley de Centros Poblados), inciso i, por el siguiente texto: 'Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de la tierra que implique crear lotes independientes menores en superficie a 300 (trescientos) metros cuadrados. Con carácter excepcional, en las actuaciones de los programas públicos de viviendas de interés social, los instrumentos de ordenamiento territorial podrán permitir superficies menores'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º**.- Sustitúyese el inciso final del artículo 48 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, incorporado por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en el artículo 83 (Ajustes Legales), numeral 3) (Ajustes a la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001), inciso c), por el siguiente:

"En los suelos de categoría urbana, el área comprendida entre los componentes de la trama de la circulación pública, no podrá superar un máximo de diez mil metros cuadrados en las actuaciones residenciales.

En los suelos de la categoría suburbana, definida en la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, cuando las directrices departamentales, planes locales, planes parciales o programas de actuación

integrada elaborados en aplicación de la misma (artículos 16, 17, 19, 20 y 21) así lo establezcan, se podrán admitir superficies mayores para las áreas comprendidas entre los componentes de la trama de la circulación pública, en función de la estructura territorial adoptada y del uso turístico como destino principal, siempre que se asegure la continuidad de la trama de la circulación pública y la libre accesibilidad a los espacios públicos actuales y a aquellos que se creen simultáneamente con el acto de aprobación del fraccionamiento en propiedad horizontal".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley N° 10.723, de 21 de abril de 1946, incorporado por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, en el artículo 83 (Ajustes Legales), numeral 1) Ajustes a las Leyes N° 10.723, de 21 de abril de 1946, y N° 10.866, de 25 de octubre de 1946 (Ley de Centros Poblados), inciso i, por el siguiente:

"Queda prohibida, con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11, toda división de la tierra que implique crear lotes independientes menores en superficie a trescientos metros cuadrados. Con carácter excepcional, en las actuaciones de los programas públicos de viviendas de interés social, los instrumentos de ordenamiento territorial podrán permitir superficies menores".

27.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR CÁNEPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 22 y 57)

UBERFIL HERNÁNDEZ

1er. VICEPRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes